

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 85-C****Sesión:** MATUTINA ORDINARIA
PERMANENTE.**Fecha:** 21 DE ABRIL DE 1999**SUMARIO:**

CAPITULOS

- I REINSTALACION DE LA SESION PERMANENTE.
- II CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA LA REFORMA DE LAS FINANZAS PUBLICAS. (Económico urgente).
- III CLAUSRA DE LA SESION.

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. 85-C

Sesión: MATUTINA ORDINARIA
PERMANENTE

Fecha: 21 DE ABRIL DE 1999

INDICE:

CAPITULOS

I	Reinstalacion de la sesion permanente	PAGINAS
	H. Cantos Hernández.....	4
II	Continuación del segundo debate del - proyecto de Ley para la Reforma de - las Finanzas Públicas.....	4
	H. Bucaram Ortiz A.....	9, 10, 23, 24, 25, 36
	H. Nebot Saadi.....	19, 129, 130, 143, 175, 176
	H. Mejía Montesdeoca.....	20
	H. Saa Bernstein.....	20, 179, 180
	H. Vega Conejo.....	21, 22, 109, 123, 137, 138, 152, 195, 196, 199
	H. Uribe López.....	27, 28
	H. Pérez Intriago.....	28, 29, 30, 69, 124, 147, 148
	H. Durán Ballén Cordovez.....	31, 32, 33, 138, 139, 190
	H. Yandún Pozo.....	34, 35
	H. Neira Menéndez.....	35, 36, 128, 135, 136
	H. Montero Rodríguez.....	37
	H. Rodríguez Edgar Iván.....	37, 134, 135
	H. Cordero Acosta.....	37, 38
	H. Serrano Valladares.....	38, 141, 196
	H. Falquez Batallas.....	39, 40, 41
	H. Aguayo Cubillo.....	41, 67, 136, 144, 149, 177
	H. Roldós Aguilera.....	60, 72, 108
	El H. Carlos Falquez Batallas, asume la dirección de la sesión.....	64
	H. Proaño Maya.....	65, 76
	H. Gómez Ordeñana.....	66, 67
	El señor Presidente titular, reasume la dirección de la sesión.....	68
	H. Hurtado Larrea.....	68, 71, 85, 101, 103
	H. Cantos Hernández.....	76, 77

Cantos Hernández

continúa.....



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. 85-C

Sesión: MATUTINA ORDINARIA
PERMANENTE

Fecha: 21 DE ABRIL DE 1999

INDICE:

CAPITULO	PAGINAS
H. Moreno Romero.....	78-125
H. Celi Sarmiento.....	78-79
H. Mauge Mosquera.....	80
H. Llanes Suárez.....	80-81-89-100-108-148-149
H. Vela Puga.....	81-82-83-84
H. Del Cioppo Aragundi.....	88
H. Lucero Bolaños.....	103-183
H. Arévalo Barzallo.....	108
H. Baquerizo Adum.....	109
H. Valdez Larrea.....	117-118-119
H. Sicouret Olvera.....	130-131-145-146
H. Calderón Prieto.....	131-132-133-134-145
H. Posso Salgado.....	133-169-182
H. Pinto Rubianes.....	139-191
La H. Nina Pacari Vega, asume la dirección.....	141
H. Alvarado Vintimilla.....	142
El Sr. Presidente titular, asu me la dirección.....	146
H. Azuero Rodas.....	150
H. Vizcaíno Andrade.....	151
H. Delgado Tello.....	153
H. Marún Rodríguez.....	175
H. González Muñoz.....	188-189
H. León Romero.....	202
 III Clausura de la sesión	 203

En la ciudad de San Francisco de Quio, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, se reinstala la sesión permanente de Período Ordinario, bajo la Presidencia de su titular, ingeniero Juan José Pons Arízaga, siendo las once horas cincuenta minutos.

En la Secretaría actúan: licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADOUM LIPARI MIRELLA	DAVILA EGUEZ RAFAEL
AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	DEL CIOppo ARAGUNDI PASCUAL
ALAVA ALCIVAR DAVID	DELGADO TELLO FRANKLIN
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALVEAR ICAZA JOSE	DURAN BALLEn CORDOVEZ SIXTO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	ESTRADA BONILLA JAIME
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ANDRADE GUERRA YOLANDA	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
AREVALO BARZALLO KAISER	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ARGUDO PESANTEZ JOHN	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	GARCIA CEDEÑO FELIX
AZUERO RODAS ELISEO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GOMEZ REAL NAPOLEON
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GONZALEZ ALAVA ELBA
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
BUCARAM ORTIZ ELSA	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CALDERON PRIETO CECILIA	GORDILLO CORDOVA REGINA
CAMPAÑA SOLAN ROBERTO	HABOUD DE SALCEDO ODETTE
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	HARO PAEZ GUILLERMO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HURTADO LARREA RAUL
CANTOS HERNANDEZ JUAN	KURE MONTES CARLOS
CELI SARMIENTO FRANCISCO	LANDAZURI CARRILLO GUILERMO
CORDERO ACOSTA JOSE	LEON LUNA VICTOR
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	LEON ROMERO JAIME
CORREA AGURTO FREDDY	LOOR CEDEÑO OTON
CHAUVIN HIDALGO MAGDALENA	LOOR INTRIAGO RENAN

LOPEZ SAUD RAUL	ROLDOS AGUILERA LEON
LOZANO CHAVEZ WILSON	RON KLEVER ESTANISLAO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
LLANES SUAREZ HENRY	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MALLEA OLVERA CONCHA	RUIZ ALBAN GABRIEL
MANCHENO NOGUERA GERMAN	SAA BERTEIN LORENZO
MARUN RODRIGUEZ JORGE	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MAUGE MOSQUERA RENE	SANCHO SANCHO RAFAEL
MEDINA ORELLANA VOLTAIRE	SANTOS BARRETO NANCY
MEJIA MONTESDEOCA LUIS	SANMARTIN TORRES FRANKLIN
MOELLER FREILE HEINZ	SERRANO AGUILAR EDUARDO
MONCAYO GALLEGOS PACO	SERRANO BATALLAS FULTON
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SERRANO BONILLA ERNESTO
MOREIRA REINA MARIO	SERRANO VALLADARES ALFREDO
MORENO AGUI RUTH	SICOURET OLVERA VICTOR
MORENO ROMERO HUGO	TALAHUA PAUCAR LUIS
NEBOT SAADI JAIME	TORRES TORRES CARLOS
NEIRA MENENDEZ XAVIER	TOUMA BACILIO MARIO
NIETO VASQUEZ ANIBAL	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
NOBOA NARVAEZ JULIO	UGARTE GUZMAN BLANCA
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	URIBE LOPEZ FANNY
PACHECO GARATE EDUARDO	VACA GARCIA GILBERTO
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VEGA CONEJO NINA
PERZ INTRIAGO ALVARO	VEGA UGALDE ESTEBAN
PINTO RUBIANES PEDRO	VELA PUGA ALEXANDRA
POSSO SALGADO ANTONIO	VERA RODAS ROLANDO
PROAÑO MAYA MARCO	VILLACRESES COLMONT LUIS
QUEVEDO MONTERO HUGO	VIZCAINO ANDRADE LUIS
RIVERA MOLINA RAMIRO	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN	YANDUN POZO RENE
ROGGIERO ROLANDO GALO	-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum por lista. -----

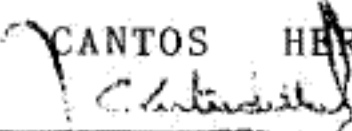
EL SEÑOR SECRETARIO. Por disposición del señor Presidente,

señores diputados y para el registro de asistencia, voy a correr lista para constatar la presencia de los diputados a esta sesión permanente. Señores diputados: Mirella Adum. David Alava, presente. Alejandro Aguayo. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear, presente. Raúl Andrade. Ronald Andrade. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo, John Argudo, presente. Germán Astudillo, presente. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo, presente. Adolfo Bucaram. Elsa Bucaram, presente. Cecilia Calderón. Roberto Campaña, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos, presente. Francisco Celi. José Cordero, presente. Juan Francisco Cordero, presente. Freddy Correa. Magdalena Chauvin, presente. Rafael Dávila. Pascual Del Cioppo, presente. Franklin Delgado, presente. Marcelo Dotti, presente. Sixto Durán, presente. Jaime Estrada. Joaquín Estrella. Carlos Falquez, presente. Marcelo Farfán. Juan Manuel Fuertes. Félix García. Carlos Gómez Ordeñana, presente. José Napoleón Gómez Real, presente. Heinert Gonzabay, presente. Elba González Alava, presente. Carlos González. Susana González, presente. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Odette Haboud, presente. Guillermo Haro, presente. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure. Guillermo Landázuri. Víctor Junior León Luna. Jaime León. Otón Loor. Renán Loor. Iván López Saud. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry Llanes, presente. Concha Mallea. Germán Mancheno. Jorge Marún. René Mauge. Voltaire Medina. Luis Mejía. Tito Nilton Mendoza. Paco Moncayo Gallegos. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno. Hugo Moreno, presente. Jaime Nebot, presente. Xavier Neira, presente. Aníbal Nieto, presente. Julio Noboa, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Eduardo Pacheco Gárate. Reinaldo Páez Zumárraga. Carlos Alberto Palacios, presente. Miguel Pérez. Alvaro Pérez, presente. Pedro Pinto, presente. Antonio Posso, presente. Marco Proaño. Hugo Quevedo, presente. Ramiro Rivera, presente. Roberto Rodríguez. Iván Rodríguez. Galo Roggiero, presente. León Roldós. Ron Kléver, presente. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi, presente. Gabriel Ruiz, presente. José Lorenzo Saá, presente. Bolívar Sánchez. Rafael Sancho. Franklin Sanmartín. Nancy Santos de Santana. Eduardo Serrano, presente. Fulton

Serrano. Alfredo Serrano, presente. Víctor Sicouret. Luis Talahua, presente. Carlos Torres, presente. Mario Touma. Simón Ubilla. Blanca Ugarte. Fanny Uribe, presente. Gilberto Vaca. Anunzziatta Valdez. Clemente Vásquez. Nina Pacari, presente. Esteban Vega. Alexandra Vela. Rolando Vera. Luis Villacréses. Luis Vizcaíno. Cynthia Viteri, presente. Reynaldo Yanchapaxi, presente. René Yandún, presente. Gracias, señores diputados. Falta quórum para reinstalar la sesión, señor Presidente. Sí, señor Presidente, estamos contabilizando. Tan pronto tenga la información se la doy con el mayor gusto. Secretaría está registrando el ingreso posterior de varios señores diputados. Están: Miguel Pérez, el diputado Káiser Arévalo, Luis Mejía Montesdeoca, doña Odette Haboud si fue nombrada, el honorable Bucaram, honorable Raúl Andrade, Mario Touma, Vicente Estrada. Secretaria ha registrado la presencia de setenta honorables diputados. Yo quisiera rogarles a los señores diputados que no contestaron a la lista, tener presente la lectura que voy a hacer de los diputados que ingresaron posteriormente, para ver si falta algún diputado de registrarse. Los diputados: Miguel Pérez, Regina Gordillo, Káiser Arévalo, Enrique Camposano, Concha Mallea, Carlos Kure, Adolfo Bucaram, Mario Touma, León Roldós, Blanca Ugarte, Otón Loor, David Alava, Paco Moncayo, Mirella Adum, Nancy Santos, Raúl Andrade, Freddy Correa, Luis Mejía, Alexandra Vela, Voltaire Medina. Están setenta y dos diputados, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, declaro instalada la continuación de la sesión permanente que quedó suspendida el día de hoy a las cero treinta horas. Les agradecería a los señores periodistas, que se retiren a sus lugares habituales, y a los honorables legisladores, que ocupen sus curules. Honorable Juan Cantos.-----

EL H.  CANTOS HERNANDEZ. Señor Presidente, honorables

Legisladores: Séame permitido, en nombre de los cuatro diputados representantes de la provincia de Chimborazo, rendir homenaje de admiración y pleitesía a la cuna de la nacionalidad. Con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. "Riobamba, tierra espartana donde el cóndor despliega sus alas al presente, al ayer y al mañana", versa una estrofa del himno a mi ciudad. Hoy que celebramos el centésimo septuagésimo séptimo aniversario de la Batalla de Tapi, que sella definitivamente la independencia de Riobamba, brindemos nuestro homenaje a la bella Sultana de los Andes, ciudad de primicias, cuna de la nacionalidad. Las gestas libertarias tienen un proceso, es por esto que desde el 20 de agosto de 1809 acogiendo con aplauso el pronunciamiento de los patriotas quiteños, el 10 de Agosto del mismo año, los riobambeños desconocen en forma altiva y terminante, a las autoridades españolas. Con la matanza del 2 de agosto de 1810, se oscureció temporalmente la llama de la rebeldía en el corazón de los riobambeños, anhelantes de libertad, las jornadas emancipadoras de 1809, la del 9 de Octubre de 1820, la del 3 de Noviembre del mismo año, el pronunciamiento de Portoviejo y otros acontecimientos libertadores, inyectaron en los riobambeños una gran dosis de civismo, hasta que conocedores de los triunfos de Urdaneta en el Camino Real, lugar cercano a la ciudad de Guaranda, ocurrido el 9 de noviembre de 1820, resuelve al grito de ¡Viva la patria! proclamar también su independencia el 11 de noviembre, a dos día de la victoria de Urdaneta. Se apoderaron del cuartel de los leales al rey, gracias al arrojo y valentía singulares de Melchor Guzmán y don Agustín Velasco y Unda, entre otros patriotas que habían jurado vencer o morir, porque de acuerdo a las injusticias habían encendido las fibras de la venganza y ardían con la intensidad de la lava que quería salir de las entrañas de un volcán. La estirpe riobambeña que se puso de manifiesto en estos decisivos momentos, está heroica gesta del 11 de Noviembre de 1820 fue el preámbulo para que, luego de transitar por una empinada

escabrosa trayectoria, por fin alcanzar el glorioso 21 de Abril de 1822 en la ciudad de Riobamba es libertad definitivamente, gracias al valor de renunciamiento a la vida y decisión de sus hijos que castigaron a los opresores, derrotándoles en las inmortales calles de Riobamba. Al celebrar este día un aniversario más de la gloriosa gesta del 21 de abril de 1822, antesala de la épica jornada de Pichincha, es necesario realizar un breve relato de la Batalla de Tapi. El 21 de abril a las 10 de la mañana, el ejército patriota se puso en movimiento. El jefe enemigo contraído exclusivamente en sus posiciones de Santa Cruz, tuvo la impericia de dejar descubierto el único paso pertinente de la Quebrada por Pantus. La división patriota pasó tranquilamente y situados en esta parte presentaron la batalla, el enemigo abandonó sus posiciones, los patriotas continuaron su marcha buscando siempre la izquierda de la villa, para estratégicamente situarse a la espalda del ejército español. Nuestros héroes se encontraron con toda la caballería enemiga a las faldas de una colina y presentaron un nuevo combate. Los escuadrones de Granaderos y el de Dragones, comandados por el coronel Ibarra, fueron en busca del combate final, pero la infantería enemiga había iniciado su retirada. A poca distancia de la población, el bravo escuadrón de Granaderos que se había adelantado, se halló solo, improvisadamente al frente de toda la caballería española y tuvo la elegante osadía de cargarlos y dispararlos con intrepidez que jamás se repetirá. Los cuatro escuadrones españoles protegidos de su infantería encontraron a nuestros Granaderos, pero estos apoyados por el escuadrón de los Dragones hicieron una segunda carga más brillante que la primera y en esa, finalmente, la caballería española fue derrotada completamente dejando sobre el campo 52 muertos e incluso tres oficiales, multitud de armas, caballos, etcétera, llevando más de 40 heridos. Nuestro ejército sufrió la dolorosa pérdida de valientes: el sargento de Dragones Vicente Franco y el Granadero Tinoco Aguilera. Hoy, las cadenas opresoras son otras, es hora de volver a romperlas y solo lo lograremos mediante la fortaleza que nos da aquella visión imperecedera que tuvieron ilustres riobambeños como

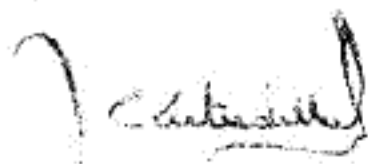
C. Antezuela

Pedro Vicente Maldonado, Juan de Velasco, José de Orozco, Magdalena Dávalos, Isabel de Godín, entre otros, quienes nos demuestran que podemos ser tan grandes como nuestra imaginación o tan pequeños como nuestros miedos. Con el recuerdo de la raza Puruhá, raza noble, rebelde y altiva, que jamás aceptó nacer como esclavos, inyectamos en nuestras venas la bravía sangre de los patriotas que perdieron su vida por nuestra libertad. Recordemos reverentes esta fecha histórica para la vida del Ecuador republicano, y permítame culminar con la primera estrofa del himno a Riobamba: "Con el fuego de nuestros volcanes, Marsellesa de nuestra heredad, entonemos un himno a Riobamba, cuna invicta de la libertad". Muchas gracias, señoras y señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, le he permitido la palabra al honorable Cantos, porque es un homenaje a la ciudad de Riobamba. No daré la palabra absolutamente a nadie más, sino sujetado a los temas, a los artículos de la ley, que tienen que ser debatidos y ojalá concluidos el día de hoy. Señor Secretario, sírvase informar ¿en qué artículo estamos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el día de ayer se aprobó el Artículo 49. Corresponde iniciar esta sesión con el Título II, esto es el Artículo 50.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, les rogaría, por favor, su atención. Quiero recordarles que con excepción del Partido Conservador, todos los demás partidos políticos y bloques, han consumido el tiempo que reglamentariamente tienen para intervenir. Daré la palabra exclusivamente para cosas puntuales sobre los artículos que van a entrar al debate. Yo les ruego que colaboremos y que avancemos en forma expedita sobre este tan importante proyecto de ley que mantiene al país en una gran expectativa sobre su resolución. Señor Secretario, lea el Artículo 50.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Título II. De las medidas para incrementar los ingresos. Artículo 50. Transferencia de Recursos: "La Procuraduría y la Contraloría generales del Estado, la Superintendencia de Compañías y de Bancos, Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, y el Consejo Nacional de Radio y Televisión, CONARTEL, transferirán anualmente el 10% del total de sus ingresos propios al Presupuesto General del Estado". Este es el texto del Artículo 50, respecto del cual se ha presentado las siguientes observaciones: El honorable Alfredo Serrano impugna al Artículo 50, "porque tiende a reducir los ingresos de los órganos autónomos que lo obtienen mediante una contribución. Es inconstitucional, porque se afecta a la autonomía de estos entes al establecerles una obligación de transferir sus recursos para financiar el Presupuesto". La honorable Mirella Adum, respecto a este artículo dice: "Tanto las superintendencias como la Procuraduría y Contraloría son instituciones que gozan de autonomía administrativa, económica y financiera, conforme se señala en los artículos 211, 214 y 222. De la inconstitucionalidad del Artículo 50 del proyecto de ley. Por otro lado, debe considerarse que los controles si ahora son deficientes y no cumplen a cabalidad su función, más aún, si se les resta la décima parte de su presupuesto. Los órganos de control deben ser reforzados jurídica y financieramente, por lo que mociono al pleno del Congreso Nacional, que se niegue el Artículo 50 del proyecto por inconveniente, a más de atentar contra las autonomías constitucionalmente establecidas". El honorable Adolfo Bucaram, por escrito sugiere la eliminación del Artículo 50. No hay más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple el Artículo 50, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría del

(Firma)

Artículo 50, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, honorable Moncayo. Se ha leído el artículo y nadie pidió la palabra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación sobre el artículo 50, señores diputados. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De ochenta y nueve honorables diputados presentes, cuarenta y nueve votan por el texto del Artículo 50.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Bucaram.-

EL H. BUCARAM ORTIZ. El artículo innumerado en que indica el tiempo en que tienen que tener los bloques y partidos, habla de que los diferentes partidos tienen en el primero, tanto como en el segundo debate, tienen un tiempo siempre y cuando se hagan análisis de todos los artículos. Yo quiero poner en conocimiento de la sala, que nosotros estamos procediendo de diferente manera. En función de un pedido que se analice artículo por artículo este proyecto que no es procedente, porque el nuevo reglamento no lo permite hacer de esa manera como se lo hacía antes. Yo quisiera que la sala tome la decisión con respecto al hecho de que si existe el tiempo necesario o no, para que los diputados podamos expresar nuestras inquietudes, porque sino, tuviéramos un Congreso de mudos; y, yo creo que hay una serie de leyes laborales importantes para el país, que perjudican a los sectores de la salud, que perjudican a los sectores de la educación, y que de alguna manera también, nosotros queremos participar para que se conozca profundamente cuál es nuestro criterio y nuestro sentimiento. Por eso, señor Presidente, muy comedidamente, yo le pediría que siendo un tratamiento especial que le hemos dado a esta ley, más bien, yo pediría

que se abra el espacio necesario para que los diferentes partidos políticos puedan hacer uso de la palabra, en muchos de los artículos que son fundamentales, que se conozcan cuál es la expresión de cada uno de los partidos políticos o cuál es su posición política, para que el pueblo ecuatoriano conozca qué es lo que estamos pensando, sino, tendríamos un Congreso de mudos donde se estarían aprobando artículo por artículo. Yo sé que el Partido Roldosista Ecuatoriano presentó una moción el día de ayer, pero en función de un tratamiento diferente. He revisado la ley y no he visto en qué parte se indica, que se debe hacer la ley artículo por artículo, porque eso lo modificamos. Como hemos aceptado hacerlo artículo por artículo, yo creo que el tiempo debe ser mucho más largo que lo que da la ley. Le pido, señor Presidente, que abra el debate para ver si se permite que los diferentes bloques políticos podamos hacer uso de la palabra en esta ley, que recién anda por la mitad, señor Presidente. Lo elevo a moción, señor Presidente, si usted así lo permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, hemos venido haciendo exactamente eso. El día de ayer, el honorable Sicouret del Bloque Roldosista, apeló a la Presidencia por haberle concedido la palabra al honorable Roldós, justamente dentro de esa facultad de que se debatan los temas. Señor Secretario, lea el Artículo 5 de la reforma, el inciso quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Del artículo 5 del Reglamento que reforma al Artículo 97, el inciso 5: "Una vez que esté listo el informe, deberá ser distribuido a todos..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Los demás legisladores podrán hacer observaciones que estimen indispensables en el debate, en forma concreta. Las intervenciones de los partidos o movimientos políticos que tengan más del diez por ciento de la totalidad de los miembros del pleno, dispondrán de

60 minutos; los que tengan menos del 10 % y más del 5%, tendrán 30 minutos; y los que tengan menos del 5%, intervendrán hasta por un máximo de 15 minutos. En todo caso, a criterio del Presidente del Congreso Nacional, podrá adicional 15 minutos improrrogables. Unicamente quienes hayan presentado observaciones por escrito tendrán derecho a la réplica por no más de 5 minutos". Este el texto reglamentario que usted ordena leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Lea el Artículo 51, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 51 del proyecto de ley. "Artículo 51. Concesiones para el uso de zonas de playa y bahía. Los concesionarios de zonas de playa y bahía que son utilizadas única y exclusivamente para la cría y cultivo de especies bioacuáticas, previa concesión otorgada por los Ministerios de Defensa Nacional y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, pagarán un derecho en sucres equivalente a un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea; quienes se encuentren ocupando zonas de playa y bahía sin las autorizaciones exigidas por la ley, pero que demuestren haber estado en operación con anterioridad a la vigencia del Decreto Ejecutivo 1907 publicado en el Registro Oficial número 482, de 13 de julio de 1994, pagarán el valor indicado más un recargo del 50%. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, determinarán los casos de ocupaciones ilegales posteriores al 13 de julio de 1994. Las áreas de camaroneras que no se enmarquen en lo prescrito en la presenta ley, serán revertidas automáticamente al Estado y reforestadas con cargo a los infractores. La concesión para el uso de zonas de playa o bahía que tendrá un plazo máximo de 25 años contados a partir de la fecha de su autorización, es un derecho real e inmueble, distinto e independiente al de la propiedad del suelo. El derecho real que emana de esta concesión es oponible a terceros, transferible y transmisible, susceptible de hipoteca y en general, de todo acto o contrato, excepto el de constitución

Continúa

de patrimonio familiar. El pago del derecho de concesión es sin perjuicio de las tasas y contribuciones establecidas a favor de la Armada Nacional. Se considerarán inmuebles y accesorios a la concesión, las construcciones, instalaciones y demás bienes afectados permanentemente a su operación. La concesión a la que se refiere este artículo, no es susceptible de división material y solo admite división porcentual en derechos o acciones. Los permisos anualmente vigentes para la ocupación de zonas de playa o bahía para la cría y cultivo de especies bioacuáticas, caducarán el 31 de diciembre de 1999, si no son sustituidos por las concesiones determinadas en este artículo. La concesión revertirá por motivos de seguridad nacional, por habérsela destinado a un propósito diferente del objeto de la concesión; y, en el caso de las nuevas concesiones, por no haberse iniciado la actividad productiva en un plazo de dos años desde la fecha de la concesión. En ningún caso se otorgarán nuevas concesiones en áreas de manglares para la explotación de camaróneras; sin embargo, el Estado otorgará áreas de manglar en concesión a las comunidades ancestralmente dedicadas a su aprovechamiento y especialmente a la comercialización de peces, cangrejos, conchas, jaibas, moluscos, crustáceos, entre otras especies que se desarrollan en este ecosistema, el uso de las zonas de manglar. El Ministerio de Medio Ambiente suscribirá los respectivos acuerdos de concesión a las comunidades. La Corporación Financiera Nacional abrirá una línea de crédito a la que podrán acceder las personas naturales que se dediquen a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, en superficies no mayores a treinta hectáreas. El crédito será destinado al pago del derecho de concesión previsto en este artículo." Hasta aquí el Artículo 51 del proyecto de ley, el mismo que anuncio debe ser votado en forma nominativa. Respecto a este artículo hay las siguientes observaciones, señor Presidente. La honorable Anunzziatta Valdez Larrea en su comunicación dice: "Es conocido el hecho de la destrucción cotidiana y en algunos casos irreversible de los bosques de manglar que se encuentran ubicados precisamente en las zonas de playa y bahía. El manglar, como se conoce, es la

Cartanillo

barrera natural que impide la salinización de las tierras fértiles que lo circundan. El manglar es además el área en que desova una enorme variedad de especies marinas que luego constituyen fuente básica de alimentación; por consiguiente, al no adoptar norma de protección del manglar, estamos finalmente destruyendo las posibilidades futuras de nuestra propia supervivencia. Es por ello que, en mis observaciones enviadas a la Presidencia y a la Comisión de lo Tributario, objeté parte del contenido del Artículo 51, los mismos que han sido aceptados parcialmente; en consecuencia, propongo para el segundo debate, que se incluya la obligación de que se obtenga la autorización del Ministerio de Medio Ambiente, tanto para otorgar la concesión como para mantenerla, siempre que se cumpla con los requisitos de protección del medio ambiente; en caso contrario, deberá ser motivo de reversión ante la concesión con las indemnizaciones de ley. El Inciso primero del artículo 51 dirá: Los concesionarios de zonas de playa y bahía que son utilizados única y exclusivamente para la cría y cultivos de especies biocacuáticas, previa concesión otorgada por los ministerios de Defensa Nacional, Medio Ambiente y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, pagarán un derecho en sucres equivalente a Norteamérica por hectárea. -no está expresado el valor- Quienes se encuentren ocupando zonas de playa y bahía sin las autorizaciones exigidas por la ley, pero que demuestren haber estado en operación con anterioridad a la vigencia del Decreto Ejecutivo 1907 publicado en el Registro Oficial número 482, de 13 de julio de 1994, pagarán el valor indicado más un recargo del 50%. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, determinarán los casos y ocupaciones ilegales posteriores al 13 de julio de 1994. Las áreas de camaroneras que no se enmarquen en lo prescrito en la presente ley, serán revertidas automáticamente al Estado y reforestadas con cargo a los infractores. El inciso sexto dirá: La concesión también revertirá por motivos de seguridad nacional, por habérsela destinado a un propósito diferente del objeto de la concesión, por no haberse cumplido los requisitos de protección del medio ambiente y, en el caso de las nuevas

Contratista

concesiones, por no haberse iniciado la actividad productiva en un plazo de dos años desde la fecha de la concesión. En estos casos, a excepción de la reversión de la concesión por motivos de seguridad nacional, el concesionario pagará los costos de reforestación y recuperación del medio ambiente, además de las sanciones de ley." El honorable Alfredo Serrano respecto al Artículo 51, observa: "En el Artículo 51 se establece un nuevo ingreso para el Fisco, pero al tiempo se han afectado los ingresos de la Armada Nacional sin que se los reemplace adecuadamente para que la institución cumpla con sus objetivos, conforme exige la Constitución de la República en el Capítulo tercero. Título Décimo Segundo. Se impugna el artículo y propongo se mantenga el sistema de concesiones que actualmente rige, y se mantenga la prohibición de otorgar nuevas concesiones en áreas de manglares." El honorable Adolfo Bucaram respecto al Artículo 51 dice: "Este Artículo establece que entidades señaladas por la Constitución Política de la República como autónomas, -está signado con el cincuenta y uno pero corresponde la observación del cincuenta y dos- Consideramos a este artículo, atentatorio contra una actividad como la explotación camaronera que provee de grandes cantidades de divisas al país, además de evidenciar el carácter regionalista del proyecto de ley remitido por el Ejecutivo, se atenta contra una de las mayores actividades productivas de la Costa con el consiguiente incremento de precios de producción y, el concomitante incremento de desempleo en la zona." Los honorable diputados: Elba González, Jaime Estrada, Fulton Serrano, Alejandro Aguayo, Mario Moreira y Félix García, observan: "Dentro del Título Segundo que trata de las medidas para incrementar los ingresos en el Artículo cincuenta y uno, inciso segundo, sustitúyase la frase. -no corresponde- El inciso final del Artículo 51 dirá: La Corporación Financiera Nacional abrirá una línea de crédito a la que podrán acceder las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la cría y cultivo de especies bioacuáticas. El crédito será destinado exclusivamente al pago del derecho de concesión previsto en este artículo." -----

C. Antequera

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Durán Ballén, se está leyendo las observaciones, le daré la palabra cuando haya concluido la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La honorable Fanny Uribe, en el Artículo 51 observa: "Luego de -comillas- "un recargo del 50%", agréguese "además para continuar con su actividad, deberán presentar un plan en el que consten tecnologías adecuadas, a fin de minimizar los impactos a los ecosistemas terrestres y marinos que son objeto de ocupación para cultivo de especies bioacuáticas." El honorable León Roldós respecto al Artículo 51, dice: "La tarifa debe ser entre mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y mil quinientos dólares, según la ubicación de la concesión y el número de hectáreas, en base de normas de aplicación general que consten en el reglamento. Agregar en el inciso segundo: y la Dirección General de Marina Mercante. En el último inciso agregar: Que el crédito será destinado exclusivamente al pago del derecho." El honorable Lorenzo Saá respecto del artículo dice: "Entre las medidas para incrementar los ingresos del Presupuesto General del Estado, se contempla las que el mencionado proyecto denomina: concesiones para el uso de playa y bahía. Artículo 51. Y al inicio del texto esta disposición se manifiesta: los concesionarios de zonas de playa y bahía, con lo cual podría interpretarse que lo que concede es el suelo destinado a las operaciones de cría y cultivo de las especies bioacuáticas, lo que resultaría inadmisibles. Por lo que sería conveniente aclarar que lo único que se concede es, el derecho al uso y aprovechamiento de las zonas de playa y bahía, derecho que corresponde por naturaleza al Estado, quien delega el ejercicio de este derecho mediante concesión para su uso a personas particulares. Por esa razón, el artículo 51, a continuación de la frase -comillas- "los concesionarios" y antes de: "zonas de playa y bahía" debe añadirse la frase: "del derecho a ejercer actividades de uso y aprovechamiento." De esta manera, el Artículo 51 quedaría de la siguiente manera: "Los concesionarios del derecho a ejercer actividades de uso y aprovechamiento de zonas de playa y bahía". Además,

debido a la dificultad práctica que conlleva la implementación de una línea de crédito por parte de la Corporación Financiera Nacional, de la manera como se contempla en el último inciso del Artículo 51, considero que sería conveniente que se suprima este inciso." El bloque legislativo del Movimiento Popular Democrático al Artículo 51, hace la siguiente observación: "El Artículo 51 en su primer inciso dirá: Recaudaciones por el uso de zonas de playa y bahía. Los concesionarios existentes hasta la publicación de la presente ley, de zonas de playa y bahía que son utilizadas únicamente y exclusivamente para la cría y cultivo de especies bioacuáticas, pagarán un derecho en sucres equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea. Quienes se encuentren ocupando zonas de playa y bahía sin las autorizaciones exigidas por la ley, pagarán la indemnización por daños y perjuicios, según los valores que establezcan los estudios técnicos de impacto ambiental, y esas tierras serán revertidas automáticamente al Estado. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, determinarán los casos de ocupaciones ilegales. Las áreas de camaroneras que no se enmarquen en lo prescrito en la presente ley, serán revertidas automáticamente al Estado y reforestadas con cargo a los infractores. En el segundo inciso cámbiese 25 por 10. Suprímase el último inciso." El honorable Víctor León Luna, presenta la siguiente observación: "El inciso 7 dirá: En ningún caso se otorgarán nuevas concesiones en áreas de manglares, para la explotación de camaroneras; sin embargo, el Estado otorgará gratuitamente, áreas de manglar en concesión a las comunidades ancestralmente dedicadas a su aprovechamiento y comercialización de peces, cangrejos, conchas, jaibas, moluscos y crustáceos de cualquier especie, que se desarrollan en este ecosistema. También se entregarán concesiones gratuitas en estas áreas, a las personas jurídicas y organismos no gubernamentales que sin fines de lucro, se dediquen o quieran dedicarse a la recuperación de zonas de manglar devastadas por mala explotación o que hayan sido revertidas al Estado, por los casos de ocupación ilegal, conforme al Decreto Ejecutivo

Continúa

1907, publicado en el Registro Oficial número 482, de 13 de julio de 1994. Inciso 9. El Estado otorgará el 30% de este impuesto al Ministerio de Medio Ambiente, para emplearlo en convenios entre éste y las personas jurídicas u organizaciones no gubernamentales que se dediquen a recuperación de zonas de manglar devastadas." La honorable Cecilia Calderón respecto al Artículo 51 dice: "Con relación al artículo 51 de la ley, debo consignar mi propuesta de aumentar el plazo de concesión para el uso de zonas de playa o bahía a 50 años. La inversión que requieren hacer los concesionarios de zonas de playa o bahía, para lograr convertirlas en actividades de producción, son muy costosas y requieren de créditos a largo plazo, superiores a los 10 años que establece el proyecto. Es necesario prestar al sector productivo que realiza actividades bioacuáticas, las mismas ventajas que tienen las actividades similares en otros países para lograr que realmente contribuyan al desarrollo y al bienestar nacional. Debe tomarse en consideración lo manifestado por las autoridades de medio ambiente, especialmente en lo que hace relación a los costos repoblación en manglares talados ilegalmente." La honorable Elba González respecto a este artículo dice: "El Síndrome de Taura, la Mancha Blanca, la Marea Roja, han sido y son problemas que los camaroneros enfrentan y solucionan sin ayuda estatal. El propio desarrollo de la industria con sus altos y bajos, ha sido el resultado del esfuerzo privado exclusivamente, 800 millones de dólares al año en explotaciones y 240 mil plazas de trabajo, son parámetros dignos de tomar en cuenta para justificar apoyo a su desarrollo en lugar de obstáculos. En estas circunstancias, gravar a esta actividad con nuevos impuestos, significa restarle competitividad y permitir que la producción del extranjero cope los mercados, reduciendo las posibilidades de crecimiento de nuestras exportaciones que tienen que ser estimuladas por el Gobierno, para fortalecer su posición en la balanza comercial y propiciar la multiplicación de plazas de trabajo para la población. Por lo anotado, sugiero que la concesión se realice a 50 años, en vez de a 10 años, con el pago de mil dólares por hectárea; pero financiado

C. Calderón

mediante crédito de la Corporación Financiera Nacional." El señor diputado René Yandún respecto al Artículo 51 dice: "El primer inciso debe decir: Concesiones para el uso de zonas de playa y bahía. Los concesionarios de zonas de playa y bahía que son utilizadas única y exclusivamente para la cría y cultivos de especies bioacuáticas, previa concesión otorgada por los ministerios de Defensa Nacional y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, pagarán un derecho en sucres equivalente a un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea. Quienes se encuentran ocupando zonas de playa y bahía sin las autorizaciones exigidas por la ley, pero que demuestren haber estado en operación con anterioridad a la vigencia del Decreto Ejecutivo 1907 publicado en el Registro Oficial 482, de 13 de julio de 1994, pagarán el valor indicado más un recargo del 50%, y tienen un plazo de 90 días para legalizar su situación; caso contrario, no podrán seguir desarrollando su actividad. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, determinarán los casos de ocupaciones ilegales. Las áreas de camaroneras que no se enmarquen en lo prescrito en la presente ley, serán revertidas automáticamente al Estado para que el Ministerio de Medio Ambiente establezca las medidas de recuperación de los daños ambientales en las áreas afectadas, con cargo a los infractores. En el inciso segundo del Artículo 51, debe decir: Las concesiones actualmente vigentes para la ocupación de zonas de playa o bahía para la cría o cultivo de especies bioacuáticas, caducarán el 31 de diciembre de 1999, si no sustituidas por las concesiones determinadas en este artículo." La honorable Cecilia Calderón al referirse al último inciso del Artículo 51, presenta el siguiente texto alternativo: "La Corporación Financiera Nacional abrirá una línea de crédito a la que podrán acceder las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la cría y cultivo de especies bioacuáticas. El crédito será destinado al pago del derecho de concesión previsto en este artículo. De mantenerse el texto actual, se discriminaría a las personas jurídicas frente a las personas naturales, lo que es absurdo. Si se limita el crédito a las personas que tienen 30 hectáreas

C. Calderón

de camareras, hay dos opciones: que se alivie el obstáculo dividiendo la concesión entre varias personas; y dos, que no puedan pagar las concesiones y devuelvan en detrimento de la producción. Hay experiencias de lo difícil que es acceder de la Corporación Financiera Nacional para los pequeños productores. Además, es totalmente arbitrario hablar de pequeños y grandes productores de camarones." No hay más observaciones a este artículo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, diez legisladores han pedido intervenir en este tema. Voy a dar el uso para cosas muy puntuales, por la trascendencia del artículo. Si no son puntuales, cortaré el uso de la palabra. Honorable Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Un breve asunto de procedimiento, señor Presidente y colegas legisladores. Le rogaría, señor Presidente, que por Secretaría, se lea el Artículo 78 del Reglamento Interno de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Reglamento Interno. Artículo 78: "Ningún legislador podrá votar en asunto de interés personal, sin perjuicio de intervenir en las discusiones." Hasta ahí el texto del artículo ordenado leer.-----

EL H. NEBOT SAADI. Señor Presidente, más que jurídico que lo es, este es un asunto ético. Yo creo que eso no lo hemos cuestionado a nivel general ni específico en el Congreso Nacional, gracias a Dios, respecto de ninguno de los colegas. Yo tengo intereses en el sector camaronero, señor Presidente, de manera que por eso he planteado que se lea esto. Puedo intervenir en el debate, pero por delicadeza tampoco lo voy a hacer, más allá que me parece una disposición, la que se pretende aprobar, absolutamente inconstitucional e injusta. Pero aquí en la sala hay camaroneros que creo que deben adoptar exactamente la misma postura, que además no les compete a ellos, sino que la ley les obliga a adoptar; de

Continúa

manera que, sé por su caballerosidad y su solvencia moral, que van a estar en esa línea. Me refiero a colegas míos como: Clemente Vásquez, Galo Roggiero, Alejandro Aguayo, Elba González, Fulton Serrano, de los que yo recuerdo. Simplemente eso, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Usted sabe cómo lo respeto a usted y a todos los miembros del Congreso Nacional. He estado pidiendo la palabra desde el anterior artículo, pero no se me ha dado la oportunidad de hablar, señor Presidente. En el anterior artículo se cometió un error de inconstitucionalidad. ¿Cual es ese error, señor Presidente? Que el CONATEL es el organismo que recibe los recursos y la Superintendencia es parte de CONATEL. CONATEL le pasa los recursos a la Superintendencia. Esto fue planteado en la Comisión, aprobó la Comisión y sin embargo, viene nuevamente con ese mismo error. Eso por una parte, señor Presidente. Y por otra, le pido comedidamente que también tome en cuenta a nuestro bloque que no ha intervenido y, que también tenemos derecho a intervenir en los artículos de este proyecto. Y con todo respeto, señor Presidente, no me parece correcto que se esté dando prioridad o privilegio a determinados legisladores cuando solicitan la palabra. Gracias, señor Presidente.-----

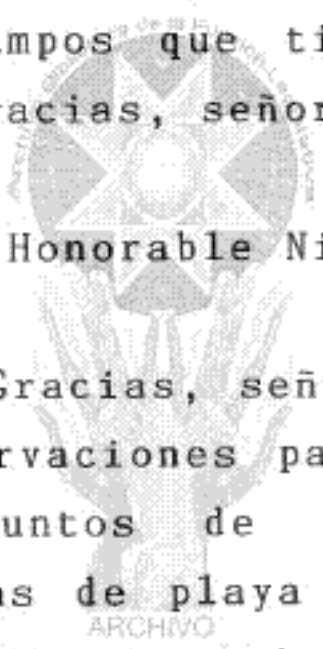
EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mejía, el honorable Nebot fue el primero en pedir la palabra, usted lamentablemente, ayer estuvo ausente toda la sesión y no pidió la palabra en ningún momento ni nadie de su bloque. Honorable Lorenzo Saá.-----

EL H. SAA BERSTEIN. Gracias, señor Presidente, por concederme el derecho al uso de la palabra. El Estado ecuatoriano tiene en su dominio bienes y la facultad privativa para prestar servicios. Cuando hablamos de concesiones lo puede hacer solamente en aquello en lo que tiene dominio, posesión, *legítimo* y exclusivo derecho. De ahí que cuando

hablamos de la concesión de bienes, hablamos del derecho de uso y aprovechamiento de estos bienes. Y cuando hablamos de la concesión de los servicios, estamos concediendo a terceros el derecho a ejercer actividades en el campo de la prestación de servicios, cuyo único condicionamiento es el que estos deben ser prestados. De ahí que, señor Presidente, honorables legisladores, yo me había permitido hacer algunas observaciones al artículo 51 del proyecto de ley que estamos debatiendo y, consideraba que no es procedente que nosotros concedamos simple y llanamente, sectores de playa y/o bahía, sino que concedemos el derecho al uso y aprovechamiento de estos bienes. Por esto, había pedido que se reforme en este sentido y se tome en cuenta este concepto que es básico y fundamental, sobre todo ahora, cuando vamos a entrar en otros campos que tienen muchísimo que ver con la materia. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. En este tema, al realizar las observaciones para el primer debate, había planteado algunos puntos de vista relacionados con la concesión de las zonas de playa y bahías, y sobre todo, los sectores en donde se encuentran los manglares. Algunos puntos de vista se han recogido, pero otros no, señor Presidente. Y me refiero concretamente a lo que tiene relación con el segundo inciso, la propuesta estaba planteada al inicio, si bien recordarán los señores legisladores, una concesión para 90 años que la habíamos negado absolutamente desde nuestro movimiento; pero luego, la propuesta contempla 10 años. Y hoy para el segundo debate, viene para 25 años. Creemos nosotros, frente a pedidos que existen, que se den concesiones para 50 años. No puede darse, señor Presidente, señores legisladores. Si se pone incluso a prueba, lo que va a hacer la gestión empresarial, que en los últimos meses incluso ha sido cuestionada en su eficiencia. No todas por cierto. Creemos importante que no se den concesiones de esta naturaleza por largos períodos, sino con lo que estaba contemplado en la propuesta de 10 años, hasta sería demasiado.



Eso en cuanto al segundo inciso. En relación al último inciso, había señalado que se plantea igualmente créditos para que los concesionarios paguen obteniendo los créditos de la Corporación Financiera Nacional, los recursos que resulten para pagar por la concesión y eso creíamos nosotros igualmente que no era procedente ni era ético. Si son empresarios, quieren invertir, que lo hagan con sus recursos; pero, poner por ley que la Corporación Financiera Nacional tiene que abrir un crédito para que se les dé a los concesionarios, para que con esos créditos recién paguen la concesión. Recordemos, la Corporación Financiera Nacional maneja recursos del Estado y por lo tanto, no podría darse beneficios de esa naturaleza a un sector tan privilegiado, como serían en este caso los concesionarios, los camaroneros fundamentalmente. De ahí que el planteamiento es que, este último inciso debe eliminarse, debe salir del articulado. Y en el caso de que no saliera y que pudieran darse líneas de crédito para la inversión como tal, en todo caso, en el último renglón tendría que señalarse que, el crédito no será destinado al pago de derecho de concesión previsto en este artículo. Caso contrario, qué tipo de empresarios son los que querrían involucrarse en un desarrollo de esta naturaleza, para que a pretexto de la concesión y a pretexto de algunos ingresos que darían al Estado, realmente pudieran ser los mismos beneficiarios de siempre. Eran las puntualizaciones precisas que he señalado, señor Presidente, y que pudieran ser tomadas en cuenta por la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Por Secretaría, que se lea el Artículo 1, literal d). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿De qué?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Del Código de Etica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el Artículo 1, literal d) del Código de Etica.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Lo tiene a la mano, honorable Bucaram?

EL H. BUCARAM ORTIZ. Dice: "Respetar y hacer respetar la Constitución Política de la República, leyes, reglamentos y este Código..." De ahí entonces, tendríamos que leer el Artículo 78, que ya lo hizo leer el diputado del Partido Social Cristiano, abogado Jaime Nebot, donde expresa que: "...ningún legislador podrá votar en asuntos de interés personal, sin perjuicio a intervenir en las discusiones..." Como también yo tengo camaronera, igual solicitamos a los otros diputados que no votemos. Pero, sí podemos participar en las discusiones, yo sí quiero participar en la discusión. Y quiero participar en la discusión, porque yo sí conozco a la provincia de Esmeraldas, sí conozco la provincia de El Oro, sí conozco la provincia del Guayas, sí conozco la provincia de Manabí, donde fundamentalmente están todos los señores camaroneros. Y si es que hacemos un análisis de cada uno de estos sectores, quiero indicar que en la provincia de Manabí, tenemos que recordar el terremoto que se dio en Bahía, en San Vicente y Canoa, que el arquitecto Sixto Durán Ballén no me va a dejar mentir, donde se devastó todos esos sectores y en donde hay una cantidad de gente que tiene camaronera en esos sectores, en el sector de Salinas, en el sector de Barqueros, en el sector de Canoa, en el sector de Jama, llegando inclusive hasta el sector de Pedernales, sectores devastados por el "Fenómeno de El Niño" y muchos de esos sectores tienen una gran cantidad de personas a quienes se les fueron sus muros, producto de este "Fenómeno de El Niño". Yo pregunto, si es que estamos pensando en esos sectores en donde se produjo el terremoto, en esos sectores donde tienen destruida la carretera de San Vicente, Canoa, Jama, Pedernales, y en donde ya se está destruyendo la otra carretera que va del Carmen a Pedernales, y donde de aquí a dos o tres meses si es que no se hace ninguna acción, como no se está haciendo por parte del Gobierno ninguna acción para reconstruir esas carreteras.

C. Antequera

Yo me pregunto, si es que habrá la posibilidad de que quienes viven en esos sectores, puedan sacar sus productos desde ahí. Pienso que en algún momento, si es que hay que poner un impuesto, tendrá que ser para la reconstrucción de esos sectores, tendrá que ser para la devastación de las camaroneras, de las personas que han sido perjudicadas y que no tienen en este momento ninguna forma de poder rehabilitar este tipo de negocios. Si nos vamos a la provincia de Esmeraldas, el caso es totalmente diferente. De ahí la inquietud de algunos diputados de la Sierra, que producto del desconocimiento generalizan en todos los sectores de las diferentes provincias. En la provincia de Esmeraldas, nosotros conocemos lo que pasa en el sector de Muisne, donde definitivamente casi todo el sector de Muisne trabaja en el sector camaronero, porque ya prácticamente la mayoría de los manglares están totalmente utilizados; y ahí la mayoría de los camaroneros son personas que tienen 5, 10, 15, 20 hectáreas, que serían funestamente perjudicados por un impuesto, ya que se verían obligados a vender esas camaroneras a quienes poseen 500, 1000, 2 mil o 3 mil hectáreas, que son fundamentalmente los que tienen las grandes empacadoras y los que más se benefician quizás de la compra y la venta del camarón. Fuera de ello está el cantón San Lorenzo, fuera de eso están otros sectores del cantón de Esmeraldas, el cantón Atacames, donde hay diferentes...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, le ruego concrétese al Artículo 51.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ... Señor Presidente, estoy en forma puntual haciendo una explicación del por qué tiene que analizarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Artículo 51, por favor.---

EL H. BUCARAM ORTIZ....Estoy hablando sobre el punto, señor Presidente, estoy haciendo una explicación de los diferentes sectores, que es interesante que las personas conozcan aquí en este Congreso. En el sector de los Lagos, en el sector

de Tonchigüe, todos estos sectores son sectores de camaroneras. Y en algunos sectores hay problemas de esos que estamos hablando, del problema de la ecología, donde hace algunos años, hay manglares que no debieron haber sido utilizados...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, el tiempo de su bloque se agotó, le ruego, por favor, concrete su posición.--

EL H. BUCARAM ORTIZ. ... Déjeme terminar, señor Presidente, porque creo que estoy poniendo en conocimiento, una realidad que la gente desconoce. Estoy sencillamente haciendo un análisis puntual y en forma muy concreta las cosas. Señor Presidente, en esos sectores sí es necesario impedir la tala del manglar, sí es necesario que el Estado no entregue ni una sola hectárea de manglar; ahí estamos de acuerdo con que es necesario que a los sectores que han sido desplazados de los manglares, a los sectores de la comunidad de negros y a otros sectores se les retribuya con el impuesto que ellos puedan cobrar; pero, tiene usted que recordar que los sectores de Muisne, Pedernales y muchos de esos sectores de la época de lluvia, quedó una enfermedad que se llama "Choclo" y que rebaja a la mitad el precio del producto. Igual en el sector de la provincia del Guayas y El Oro, para ser un poco más rápido porque usted no quiere ninguna explicación, usted lo que quiere es votar por votar sin escuchar los problemas de los ecuatorianos, y ese es el grave problema de este Congreso, que tiene que analizar cada uno de los sectores sociales de este país, y tiene que darse cuenta que en cada sector social, hay grupos de personas que son desfavorecidos, grupos de personas que no tienen ese nivel de millonarios o de ricos que ustedes les dan, producto del desconocimiento de las cosas. En el sector de El Oro y el Guayas, la producción ha bajado sustancialmente, ya pasó el síndrome de Taura, fue una época funesta, pero ahora con la lluvia ha venido también el olor a choclo, ha venido también la Mancha Blanca, la Marea Roja, etcétera. Una serie de problemas, las cosas no son tan sencillas como se dice, los problemas también son graves. Ustedes están

hablando quizás de las personas que tienen 4 mil hectáreas, 1000 hectáreas, 3 mil hectáreas, 500 hectáreas, que los ven, que en determinado momento tienen exportadoras y tienen grandes negocios, pero cada tema tiene que ser analizado y no se puede generalizar; porque cuando se generaliza, sencillamente a los que se perjudica son a los que tienen menos hectáreas, porque a ellos se los obliga a quebrar y se los obliga a vender a los sectores que tienen más hectáreas. Entonces, esta medida en un determinado momento, si es que no se hacen exclusiones, será perjudicial para la gente más desposeída de estos sectores, quienes tendrán que favorecer a los monopolistas que se quedarán con todas las hectáreas de estas camaroneras. Por eso, señor Presidente, creo que hay una realidad en el país, una realidad que tiene que ser conocida. Las camaroneras no solo significa camarón, significa empresas de balanceados, significa empresas de productos químicos como la cal, carbonato de calcio...--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, le ruego, por favor.

EL H. BUCARAM ORTIZ... significa laboratorios, empacadoras y no son 240 mil personas que viven del sector camaronero si involucramos a todos estos sectores, porque significan personas que vende diesel, que venden gasolina, que venden bombas, que venden tuberías, que venden diferentes productos; por lo que hay que hacer un estudio serio y técnico para imponer impuestos a quienes realmente se les debe imponer impuestos y excluir a quienes no se les debe incluir. Entonces, señor Presidente, como usted me ha obligado a hacer en forma rápida un análisis muy rápido sin ninguna explicación, porque ahora inclusive todos los precios se venden en dólares. En todo caso, sí quisiera también pedirle que hagamos un estudio del impacto ecológico que tiene en los sectores de la Sierra y también de la Costa, la deforestación de los bosques y también impongámosle un impuesto. ¿Por qué no hablamos del impacto ecológico que tiene el cultivo de las flores? Y también pongámosle un impuesto porque hay un impacto ecológico, una devastación de los suelos. Entonces, ¿de qué estamos hablando, señor

Cartagena

Presidente? Lo que pasa es que si queremos hablar con sinceridad, si queremos nosotros decir que todos los ecuatorianos hagamos algo para salir de la crisis; entonces, hagamos un estudio completo, no un estudio regionalista, donde un grupo de tecnócratas el día de ayer ofendían a gente honesta, a comerciantes, a exportadores. Y alguien aquí se atrevió, majaderos, yo provengo de una familia de comerciantes, mi hermano tenía 15 años cuando comenzó en un comercio, en un negocio, en un almacén, y mi padre a los 18 años. ¿Qué es lo que se han creído? Que pueden con este sentimiento regionalista destruir el Ecuador. Hagamos estudios serios, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Bucaram, su tiempo ha concluido. Honorable Fanny Uribe.-----

LA H. URIBE LOPEZ. Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy escueta en mi intervención...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores: Ayer con mucha precisión... ¿Me permite, honorable Uribe? Les rogaría su atención, honorables legisladores. Ayer con mucha precisión, el jefe del bloque de la bancada socialcristiana, estableció la fecha, pidió la información a Secretaría, de la fecha en la que esta ley entraría en vigencia por el Ministerio de la Ley, esto es el domingo 25. El proyecto original enviado por el Ejecutivo es mucho más drástico que este proyecto que ya se está debatiendo aquí en el pleno. No nos prestemos para el doble discurso, de decir que no queremos que entre en vigencia y hacemos todo lo posible para que entre en vigencia. Honorable Fanny Uribe, concretamente.-----

LA H. URIBE LOPEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Voy a ser muy escueta en mi intervención. Nuestro país se encuentra en crisis pero todavía no hemos tocado fondo, por eso, yo quiero hacer un llamado al Gobierno Nacional, a todos los sectores sociales y a ustedes, señores legisladores, para que depongamos intereses partidistas, para que depongamos intereses personales y nos dediquemos a legislar por el bien

C. Cantor

del país...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Artículo 51, concretamente, honorable Uribe.-----

LA H. URIBE LOPEZ... En lo que se refiere a la concesión de playas y bahías, a más de pagar los 1000 dólares por hectárea, por una concesión de 25 años y un recargo del 50% para quienes han ocupado ilegalmente. Propongo que se incluya un plan emergente, que contenga tecnologías adecuadas para que se minimice los impactos ecológicos; sobre todo, porque hay interacción con los ecosistemas marinos y los ecosistemas terrestres. Mucho más si consideramos que según estudios de Contraloría, la tala de una hectárea de manglar tiene un costo de 13 mil dólares por hectárea. Por esto, es justo que este plan que contenga tecnologías adecuadas se lo incluya. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Gracias, señor Presidente. Tradicionalmente los gobiernos de turno vienen pensando que la fórmula fácil para solucionar los problemas del país, es imponer impuestos, aumentar a los servicios básicos o a los costos de estos servicios básicos, aumentar el precio de los combustibles, la devaluación monetaria, la deuda externa. Ahora se han inventado el congelamiento, espero que esto sea por una sola vez. Respecto al Artículo 51, aquí hay una falsa percepción del alcance del Artículo 51, porque es un impuesto a las camaroneras o a los propietarios de las camaroneras, que viene disfrazado en un proyecto donde trata muchísimas materias; pero si alguien se toma el trabajo de desmenuzar el contenido del Artículo 51, llegará a la conclusión de que en ninguna parte se habla de un tributo, no se habla de un tributo. Si no se habla de un tributo, mal puede ser un impuesto como se lo trata de disfrazar, y se no se trata de un tributo, ¿por qué tiene que conocer el Congreso? Aquí lo que se está tratando es de avalizar con el voto del Congreso, un perfecto asalto o un perfecto

acto de confiscación, con el aval del Congreso Nacional...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, sus observaciones concretas, textos alternativos, si los tiene. El tiempo del Partido Social Cristiano está agotado desde hace mucho tiempo, señor honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. ...Estoy tratando, señor Presidente, de analizar que no es un impuesto, que no le corresponde al Congreso Nacional el tratamiento de este artículo, porque tiene la facultad el Presidente de la República de fijar los derechos que se están poniendo en dólares en el equivalente de sucres, esto es un derecho del Presidente de la República y le quiere involucrar al Congreso Nacional en un acto confiscatorio. Y quiero demostrar, ¿por que es un acto confiscatorio? A pesar de que la redacción de la mayoría de la Comisión le ha dado otro giro, porque antes estaba un derecho de concesión a 10 años plazo; pero, ¿por qué es un acto confiscatorio? Porque si alguien se toma el trabajo de leer la Ley de Modernización, el articulado de la Ley de Modernización, el Reglamento de esta Ley de Modernización llega a la conclusión que las concesiones hay que subastarlas, hay que subastarlas. Y si alguien lee el Artículo 51, va a encontrar que quienes tienen las concesiones camaroneras, éstas concesiones van a fenecer el 31 de diciembre. Esto querría decir entonces, que el Ejecutivo tendría que llamar a un concurso, porque si no es concesión, ¿de qué figura estamos hablando? Y si estamos hablando de la figura de concesión, hay que subastarla; entonces, quienes han invertido en las camaroneras y hasta el 31 de diciembre de este año, tienen la posibilidad de renovar la concesión, tendrán que someterse a la subasta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, le ruego. Un minuto para que concluya su intervención.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO... Señor Presidente, por favor, creo que estoy hablando cosas de fondo y creo que estoy hablando cosas que a usted le interesa como Presidente del Congreso...

C. Intriago

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, honorable Pérez.--

EL H. PEREZ INTRIAGO. Usted decía con razón, señor Presidente, que este proyecto es menos temerario o peligroso que el proyecto enviado por el Ejecutivo, por favor, denos por lo menos dos minutos para analizar el por qué de las cosas. Habría que subastar y esto para quienes han hecho inversiones, y no podrían tener la posibilidad de pagar el mínimo de 1000 dólares o un poco más, porque se trata de subasta, les confiscarían sus bienes porque ahí está la inversión. Y lo mismo podría pasarles después de 25 años. Señor Presidente, con su venia, le ruego disponer que se dé lectura al Artículo 47, inciso segundo de la Ley de Modernización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Ley de Modernización del Estado. Artículo 47. Monopolio. Inciso segundo: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior para el caso de concesiones, licencias o permisos, éstas se podrán otorgar en condiciones de exclusividad regulada, solo por un período determinado con la autorización mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República o del organismo competente en el caso de los gobiernos seccionales". Hasta ahí la norma ordenada leer.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. ¿Qué es lo que dice, señor Presidente, la Ley de Modernización que tratamos de reformarla? Entre las tantas leyes que hemos reformado a lo largo de esta discusión, esto es competencia del Ejecutivo, solo el Ejecutivo puede regular el derecho. ¿Por qué es que el Ejecutivo le quiere utilizar al Congreso? Para sacramentar una nueva violación a la ley y a la Constitución. Por lo tanto, señor Presidente, entre otros tantos argumentos que se podrían esgrimir, creo que ésto debería negarse, este Artículo 51 y todo lo que tenga relación con las concesiones, porque no se tratan de concesiones sino de derechos y los derechos tiene que fijarlos el Ejecutivo, porque si se

Continúa

trataría de concesiones, tendría que subastarlas de acuerdo a la ley, y si hay subasta hay confiscación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sixto Durán Ballén. -----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente, señores legisladores: En base de las indicaciones que hicieron algunos de vosotros, querría anticipar que no tengo ni siquiera una pecera, no tengo ningún interés camaronero, no lo tiene ningún familiar inmediato mío. De manera que, voy a hablar simplemente como alguien que está interesado en uno de los problemas grandes que tiene el país, y sobre uno de los sectores de mayor repercusión posible en el desarrollo económico y social del país. Señor Presidente, primero quisiera recordar, lo hice ya en la intervención de los días anteriores, que sobre este asunto también el partido mandó un memorándum que no ha sido tomado en cuenta, y en este caso, el día 8 de abril refiriéndose al asunto camaronero. En 1994, señor Presidente, mi gobierno dictó un Decreto Ejecutivo por el cual se trataba precisamente de proteger la zona de manglares, la zona de bosques, se decretaba una veda de 5 años para incremento de áreas de camarón, en base a destrucción de manglares, que no ha sido respetada. Señor Presidente, la actual situación legal de los empresarios camaroneros grandes y chicos, obedece en unos casos a las autorizaciones que dio el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Marina; en otros casos a través del Ministerio de Agricultura, en tanto y en cuanto alguno de ellos se ampararon, bien sea en las regulaciones del IERAC en unos casos, en otros directamente de las direcciones respectivas del Ministerio de Agricultura. Como quiera que sea, con anterioridad al 31 de diciembre próximo que se pone en esta fecha, y con anterior al 13 de julio de 1994, existen muchas camaroneras que tienen legítimo derecho al uso de esos sitios, de esos territorios así concedidos y yo me pregunto, la primera pregunta, señor Presidente: ¿Podremos nosotros tener capacidad legal, el Congreso de la República, para que con cualquier situación que se quiera dar este momento interrumpir

C. Antequera

el legítimo derecho que tienen ecuatorianos de seguir operando más allá del 31 de diciembre? ¿Amparados en qué disposición constitucional podemos hoy, decirle a ese ecuatoriano que estuvo operando su concesión, termina porque sí, termina el 31 de diciembre? Y la siguiente pregunta que cabe que nos hagamos, señores legisladores: ¿qué es lo que se quiere a partir del 31 de diciembre, al permitir que continúen esas concesiones? ¿Tener plata para el erario o tener plata para el desarrollo? He oído criterios de que se debe conceder un crédito o no concederlos según lo que piensan cada uno de los legisladores que han usado la palabra, para tal plazo o para tal otro en términos de que le permitan ¿Qué? El crédito sería para que pueda pagar esto que en realidad es un tributo, y qué preocupación tenemos que este crédito, si es un crédito de una organización como la Corporación de Fomento que debe ser precisamente para la producción, qué criterio tenemos para que esos camaroneros que vieron destruidas todas sus actividades, aquellos camaroneros que vieron destruidos sus muros, aquellos camaroneros que vieron sus equipos trasladados por la fuerza de las lluvias y de los vientos a varios kilómetros tierra adentro, ¿con qué van ellos a reconstruir eso? O es que acaso será suficiente para ellos que les demos del derecho mediante esta "concesión", de poder utilizar una área de terreno, o es que, ¿acaso no debía igualmente, preocuparnos a todos nosotros que esos ecuatorianos tengan capacidad, chicos y grandes? Al hablar de empresarios siempre se viene a la mente de nosotros el gran latifundista, el gran empresario que tiene para viajes semanales, como muchos de ustedes, señores diputados, a Miami, a otros sitios. Gran número de camaroneros son pequeños camaroneros, de media hectárea, de una hectárea, de 3 hectáreas, de 8 hectáreas. Conozco un camaronero en el área de Bahía, que tiene 8 hectáreas, ¿de qué le vale a él que le demos un crédito a cualquier plazo, para que pueda tener esta concesión si no le damos los instrumentos para que desarrolle su tierra? De manera que, el problema este rato no es únicamente el darle dineros al Estado, que lo necesita sí, lo reconocemos todos, pero el problema es también y debe ser nuestra preocupación la reconstrucción

del Estado ecuatoriano, la reconstrucción de las áreas de la Costa que fueron afectadas por El Niño, y si el empeño y la resolución que se tome es únicamente crear recursos y despreocuparnos de lo que significa ese cuarto de millón o medio de millón de personas, que están hoy viviendo y generando divisas y trabajo al país, si ese es el empeño, nuestro partido tendrá que votar absteniéndose de esto que sería en realidad, algo que lo único que sería es regalar el dinero. Qué cosa más curiosa, que el Estado a través de la Corporación preste dinero para que el Estado pueda recibir dinero del contribuyente. Ese no debe ser el empeño de un Gobierno, sino procurar el desarrollo y el desarrollo de la industria camaronera, que para muchos de ustedes puede significar grandes recursos, pero que puedo asegurar a la mayoría de ustedes, que la gran mayoría son pequeños, pequeñas personas que inclusive son explotados por quienes compran el camarón, porque ellos no tienen capacidad en sus pequeñas empacadoras, ni siquiera de una pequeña empacadora. De manera que, yo quería hacer estas consideraciones basado en el hecho que ya desde el 8 de noviembre envié a ustedes, a la Comisión a través de Secretaría, mis opiniones al respecto. Repito, no tengo ninguna vinculación con los camaroneros, pero mis casi 30 años de estar vinculado con la provincia de Manabí, la vinculación familiar que pueda tener las familias en la provincia del Guayas, me han dado el contacto y el conocimiento para saber que esto, tal como está planteado, que solo persigue obtener recursos adicionales para el Estado, y que no persigue procurar el desarrollo económico del país, no debe ser aceptado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Durán Ballén, por favor.

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. ...Señor Presidente, he terminado. Yo quisiera que el mismo comportamiento que hay para los pequeños grupos, hubiera también para los grandes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Exactamente eso estoy tratando, usted se habrá dado cuenta que no le he interrumpido para nada

en su intervención, porque usted sí esta dentro del tiempo reglamentario. Honorable Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. Señor Presidente, señores legisladores: Estamos tratando en esta mañana un punto de vital importancia para la economía del país, y ello lo reconocemos todos, y creo que no puede apropiarse un determinado sector de conocer solamente esta problemática o de conocer todo el Ecuador, porque creo que existimos personas que sí verdaderamente conocemos todo el territorio ecuatoriano. En segundo lugar, estamos hablando de algo muy importante referente a las concesiones. En cuanto a ello, tenemos que tratar en este momento de buscar una legalización para aquellos tenedores o aquellos concesionarios que antes de 1994 ya estuvieron en uso de esas concesiones, posterior a 1994 y de aquí hacia el futuro; por tanto, yo había hecho ciertas observaciones que lo que tratan es únicamente de agilizar, de habilitar e impedir que aquellos que tienen las concesiones, puedan legalizar de una manera más urgente y por eso había propuesto para la Comisión. En el primer inciso colocar: "Que aquellos que han tenido la concesión antes de 1994 tendrán un plazo de 90 días para legalizar su situación; caso contrario, no podrán seguir desarrollando sus trabajos en esta actividad." Es una manera preventiva porque seguidamente abajo dice: "Que de no dar cumplimiento a esta disposición, las concesiones serán revertidas al Estado", más bien es algo preventivo. En segundo lugar, hay algo que tenemos que observar y que es fundamental, el impacto ambiental, el impacto ecológico que causa el mal tratamiento de las aguas, el mal tratamiento de la tierra, el mal tratamiento del manglar y que eso requiere un plan ambiental, no solamente la reforestación; por tanto, yo estoy proponiendo y para la Comisión, la siguiente redacción: "Para que el Ministerio de Medio Ambiente establezca las medidas de recuperación de los daños ambientales en las áreas afectadas." Creo que de esa manera se podría cubrir en forma global todo lo que nosotros estamos hablando del impacto ecológico en este caso, del mar...-----

Yandún

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yandún, le rogaría por favor, concluir.-----

EL H. YANDUN POZO... Señor Presidente, estoy haciendo un análisis inciso por inciso y cuáles son mis aportaciones. En el quinto inciso, estamos hablando de permisos y dentro de la ley no se puede hablar de permisos. Permítame, señor Presidente, para dar lectura a lo que dicen las leyes y reglamentos marítimos. En el Artículo 14 dice: "Siendo las zonas intermareales o de playa y bahía nacionales de uso público, quienes deseen utilizarles en actividades bioacuáticas, deberán obtener previamente la correspondiente concesión". Por tanto, no puede seguir constando en este proyecto de ley, hablar o comentar sobre permisos, ya que inclusive en el Ministerio de Defensa Nacional no se están otorgando concesiones. En cuanto se refiere al último inciso, quiero dejar constancia que nosotros no estamos poniendo obstáculos o trabas a quien necesite, o quiera, o desee recurrir hacia los que pretenden créditos a nivel nacional. Creo que es una obligación del Estado, el proporcionar la ayuda que sea pertinente para el desarrollo de este campo; sin embargo, estamos convencidos que el tiempo de la concesión no puede ser más de 25 años. Por múltiples, por muchísimas razones y que tienen que ver a su vez, señor Presidente...

EL H. NEIRA MENENDEZ. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Neira.---

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente, para ser coherente con lo que se ha acordado aquí, creo que todos los bloques han utilizado su tiempo, gran parte de ellos, por lo menos la Izquierda Democrática. De manera que procedamos ya, señor Presidente, dando paso a la votación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Neira. Honorable Yandún, le ruego por favor, concluir.-----

[Handwritten signature]

EL H. YANDUN POZO. Señor Presidente, sigue el obstruccionismo. El compañero diputado Alvaro Pérez, ayer habló 30 minutos y hoy habla 10 minutos, y aquí no se puede hablar 3 minutos...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Yandún, le ruego, que se concrete en el tema que estamos. -----

EL H. YANDUN POZO. Estoy concretando, señor Presidente, que nosotros como Izquierda Democrática, estamos de acuerdo en que el tiempo de la concesión no puede ser por más de 25 años, y el costo o valor de la concesión tiene que fluctuar entre 1000 y 1500 dólares, de acuerdo con la ubicación, como se explicó anteriormente. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez del MPD.--

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Montero.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Señor Presidente, muy concreto. Le pedí la palabra cuando usted dispuso que los bloques que habían ya ocupado su tiempo, nombró que el Partido Conservador Ecuatoriano era el único que podía intervenir porque tenía tiempo. Yo represento a Concentración de Fuerzas Populares, CFP, de las listas número 4. Yo me pertenezco y orgullosamente represento en este Parlamento a este partido, y no he ocupado el tiempo correspondiente. Señor Presidente, le pido con todo comedimiento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Montero, tiene razón, le voy a dar la palabra, usted tiene razón, usted no ha ocupado su tiempo del glorioso CFP, le ruego, le voy a dar la palabra...-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Me gusta que reconozca, es el glorioso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene usted razón, le estoy diciendo

que tiene razón, el punto de orden ha concluido, le doy la palabra para que hable en el momento que está en el orden. Señor honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, son dos cosas fundamentales que nos preocupa dentro de esas observaciones, a más del problema de la seguridad que demanda las concesiones, también la preocupación es el tiempo de las mismas; y la otra es, el problema de la inclusión de la Corporación Financiera Nacional para que esta sea la que entregue créditos y a su vez sirvan para pagar el tiempo de las concesiones. Son preocupaciones que aquí han sido puestas de manifiesto y nosotros la reiteramos, por lo que me voy a permitir mocionar que este artículo regrese a la Comisión para que se recojan los 3 puntos, las observaciones que se han vertido, y luego de que la Comisión pueda entregarnos un texto que sea acorde, concordante con lo que aquí se ha observado, procedamos a la votación, señor Presidente. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, señores legisladores: Yo no tengo una camaronera, sí tengo un predio rústico. Si mañana se trata de un proyecto de ley que va a disminuir el impuesto al predio rústico, yo no podría hablar, no podría votar, perdón, señor Presidente, y creo que la mayoría de los señores legisladores. Aquí hay ilustres sindicalistas, si mañana se toca un proyecto de ley que tiene que ver con materia laboral, ninguno de ellos podría votar y así los ejemplos podrían seguir ad infinitum, y es que yo creo que a las normas hay que darle una interpretación racional. Cuando el Artículo 78 dice: "Ningún Legislador podrá votar en asuntos de interés personal...", ello significa algo que tenga que ver con un provecho, con una ventaja, y que esté personalizado y focalizado. Hizo bien usted, señor Presidente y los señores legisladores...-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Usted, señor Presidente, dispuso a varios diputados de su bloque y de otros bloques, que tratemos exclusivamente el Artículo 51. El Diputado Cordero, para quien guardo mucho respeto y consideración, no está hablando del Artículo 51, por eso pregunto: ¿vamos a hablar sobre el Artículo 78 del Reglamento? o ¿vamos a hablar sobre el Artículo 51 del proyecto de ley, señor Presidente? Mi punto de orden parece pertinente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Serrano, le respondo. Su jefe de bloque planteó un problema vinculado con el Artículo 78, considero procedente que el honorable Cordero haga referencia a ello. Continúe, honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Sí, señor Presidente. Me refería a que usted con mucha decencia, al igual que los honorables legisladores, cuyo levantamiento de la inmunidad había pedido el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hicieron muy bien en no votar, en no participar en la votación cuando se resolvió este asunto, y es que una u otra resolución constituía un provecho personal, un interés particularizado. Pero si interpretamos como interés personal nosotros, el Congreso Nacional no podríamos haber dictado el Código de Etica, que norma a la propia Función Legislativa, porque había en él, interés de todos los señores legisladores, poner mayores o menores sanciones, ser más rígido o menos rígido en la normatividad. Con todo respeto para las opiniones del honorable Jaime Nebot, creo que tenemos que interpretar correctamente aquello del interés personal y, repito, si interpretamos en una forma radical, absoluta, creo que muchos asuntos no podrían resolverse en este Congreso Nacional, asuntos de cultura, asuntos laborales, asuntos tributarios; ahora mismo todos somos contribuyentes, señor Presidente, mal podemos intervenir en un proyecto tributario, porque en una forma directa o indirecta es de nuestro interés resolver sobre esta materia. Dejo sentada esta inquietud,

Cordero

señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Señor Presidente: Usted hace bien en que más allá de agotado el tiempo de los bloques presentes, podamos discernir y analizar aspectos fundamentales como el del sector camaronero que generan divisas para el desarrollo nacional, no tan a prisa; creo que es necesario que a este tema le demos la importancia, porque lamentablemente, parecería que hay un desconocimiento absoluto de determinados legisladores y de determinados bloques parlamentarios. Señor Presidente, largo sería analizar la crisis del sector camaronero, pero quiero recordar a quienes quieren imponerle impuestos al sector camaronero, que pasado el fenómeno de El Niño, el Estado en nada ha aportado al sector camaronero para su recuperación, pese a que es uno de los sectores que más divisas genera, junto al banano y junto al petróleo. Yo quiero discrepar. El honorable Yandún ha hablado de 25 años, cuando nosotros estuvimos de acuerdo y hay que decirlo públicamente, el Partido Social Cristiano fue con el compromiso de 99 años y 1000 dólares, por supuesto, y si aquí se dice 1500 dólares, se decía hasta 5 mil dólares, señor Presidente, algo inaudito, irracional y esto es lo que crea el regionalismo en esta República, en este país. El caso del honorable Yandún, respeto su criterio pero quiero recordarle que las Fuerzas Armadas, los señores militares tienen camaroneras; ellos no tienen el viacrucis que sí tiene el camaronero que con su propio pecunio y esfuerzo, sin ser sujetos de crédito han levantado sus camaroneras, y no solamente para dar trabajo a los costeños. Yo lo dije ayer en la actividad bananera, al serrano, también al oriental y al insular en función de país. Más que las divisas que son importantes, es la generación, creación de fuentes de trabajo que es lo que el país requiere y necesita, y que hoy desgraciadamente lo estamos perdiendo, señores legisladores. Yo le hacía leer al honorable Rivera, dos letras, un párrafo muy pequeño, que usted me lo permite.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe y le ruego que concluya.

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Gracias, señor Presidente. El señor José Moreno Maldonado, uno de los fundadores de la actividad camaronera que nació en El Oro, para El Oro, para el país y para el Mundo, porque en la China y en el Japón, era otra característica de explotación del camarón en cautiverio, y cuando estos orenses como el señor José Moreno Maldonado, el señor Rodrigo Laniado de Wind, don Alberto Bucheli Suárez, don Jorge Káiser y Alfonso Grunagüer, hace muchos años crearon esta actividad, eso demuestra de la creatividad, de la imaginación que tiene el ciudadano orense, serrano, costeño, insular, oriental, que viva en ese sector de la patria; esa imaginación para crear divisas, para crear riqueza, para crear trabajo. No es el sector camaronero que está negando pagar impuestos, señores honorables, sí señor, el sector productivo de El Oro, de la Costa, de la Sierra también, de cualquier parte que existe en el país si quiere pagar impuesto, pero no más impuestos de los que tenemos. Señores, nos han elevado las tarifas eléctricas, nos han elevado los combustibles, no tenemos crédito, yo no soy camaronero, señores, pero me pertenezco a una provincia camaronera, nos han congelado nuestros recursos, señor Presidente; de tal manera que, no es el sector de los ricos o millonarios donde trabajan serranos, donde bien decía el arquitecto Durán Ballén, hay camaroneros de 8 y 10 hectáreas que para poder reciclar el agua trabajan con motores de carros usados y viejos, no tienen capacidad para comprar un Caterpillar o un motor Daewoo; pero, voy a decir y voy a leer este último párrafo que tiene concordancia con lo que hoy se quiere hacer con el sector camaronero. José Moreno Maldonado, uno de los fundadores de la actividad camaronera hace 16 años decía, si usted me lo permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le permito, honorable Falquez y le ruego por favor, concluya. Gracias, honorable Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Voy a terminar, señor Presidente.
"A falta de apoyo estatal en técnica y financiamiento, estamos

notando una tendencia a gravar esta actividad, -hace 16 años,- como pago a la Marina ya se habla de cobrar el agua, -el agua de mar que se presta porque se regresa al mar que solo la utilizamos unas horas porque luego se revierte el mar-, pero así mismo señores Asambleístas, -hace 16 años-, será mas tarde posiblemente se impondrán impuestos." Es lo que estamos viviendo, hace 16 años un camaronero que fundó esta actividad, ya preveía lo que hoy se quiere hacer al sector productivo de El Oro y de la Costa. Voy a terminar, señor Presidente. Señor Presidente, rechazo este impuesto y si algún momento dado nosotros apoyamos, fue para 99 años, y que en una razón jurídica, el sector camaronero puede ser sujeto de crédito con su tierra, pagando 1000 dólares por hectárea. Sí, señor, lo rechazo por inconveniente, lo rechazo por inconstitucional, lo rechazo por que no es patriótico, lo rechazo porque divide al país, lo rechazo porque sumerge en la dura crisis que vive la República, el sector productivo con más hambre, más miseria, más desocupación. Yo pido que se suspenda el Artículo 51, por la unidad del país y en homenaje al sector productivo de El Oro, de la Costa y de la patria, y especialmente el sector camaronero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, por haber sido aludido por el honorable Nebot; y luego, señor Secretario, prepárese para tomar votación nominativa. Continúe, honorable Aguayo.

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente y honorables compañeros legisladores: Me siento muy orgulloso de dedicarme durante más de 20 años, a una actividad noble como es la actividad camaronera; a una actividad, señores legisladores, que genera más de 230 mil fuentes de trabajo directo, una actividad que le representa al país más de 800 millones de dólares de divisas cada año, una actividad que lo único que ha hecho es aportar al desarrollo del país, una actividad que controla con mucho cuidado y esmero la ecología del sector de influencia de las camaroneras. Yo escucho cuando aquí se habla de concesionar los manglares, señores, eso sería un crimen, los manglares deben ser protegidos, las concesiones

que se han dado, se han dado sobre zonas de salitrales. Para quienes no saben, después del agua hay una zona que por su topografía, se baña dos veces al día con las dos mareas, esa es la zona de los manglares y atrás de esa zona es la zona de los salitrales, y en esa zona es donde trabajamos más de 60 mil hectáreas de concesiones, y en otras tierras más de 120 mil hectáreas adicionales de tierras propias. He tenido el honor de ser el primer Presidente de la Cámara Nacional de Acuicultura, cuando decidió unirse todo el sector camaronero: los camaroneros, los laboratorios, las fábricas de balanceado y afines, he trabajado por desarrollar este sector, he tratado de defenderlo de injustos impuestos, porque para mucha gente que no baja a la Costa, que no quiere a la Costa, que gracias a Dios son muy pocos, esta es una actividad que ha sido la actividad que ha enriquecido a unos pocos, que ha generado privilegios porque no conocen lamentablemente al sector camaronero. Yo sí quiero decirles que, orgullosamente trabajo en este sector más de 20 años y que es un sector que hoy tiene una crisis terrible, no hay larvas en ningún laboratorio ni en los mares, no por efecto de que se haya destruido la ecología, sino por efecto de que luego de los calentamiento de las aguas producida por el "fenómeno de El Niño", viene un par de años de escasez total de larvas. Además, tenemos problemas de plagas que generan mortalidad, mortalidades muy altas como la que se ha producido ya en la provincia de El Oro. Y frente a esto, ¿qué es lo que propuso el sector camaronero originalmente? La compra de las concesiones para poder estabilizar jurídicamente una actividad que genera trabajo, que genera divisas, que genera desarrollo en el país. Sin embargo, cuando esto llega a la Comisión, tengo la impresión que sin mala fe, quiero pensar así, soy un hombre que no piensa mal de los demás, creo que sin mala fe encontraron que había a quien cargarle impuestos, y traicionando el planteamiento original que fue aceptado por el Presidente Mahuad, de presentar los 90 años para que sea una alternativa frente a la compra, se pone como que esto fuera un impuesto de 10 años. Señores legisladores, a ustedes les consta, junto con algunos legisladores hemos estado gestionando que nos

[Firma manuscrita]

permitan pagar los 1000 dólares, pero que se ponga el plazo de 50 años; pero ahora tengo la impresión que las cosas se han cambiado. Ahora resulta que al sector camaronero le hacen un favor poniéndole un crédito, para que pueda endeudarse en 1000 dólares y pagarle un impuesto al país que le va a generar 60 millones de dólares. Señores legisladores, compañeros y colegas, ¿ustedes creen que hacer esta gestión es hacer un favor personal? Yo creo que no. Ahora resulta que endeudarse en 1000 dólares por hectárea para pagar intereses altísimos como los que se pagan en este país, es hacer una gestión personal y no pensar en un aporte de 60 millones de dólares al Presupuesto del Estado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, le rogaría por favor, por el tiempo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Enseguida concluyo, señor Presidente. Quiero decirles que hemos estado trabajando para conseguir un aporte para el país, pero si no es visto de esta manera, si algunos piensan con mucha pena de mi parte, que hay que castigar a un sector camaronero, entonces sí, yo voy a excusarme de votar, porque no quiero que se piense que toda la gestión que he venido haciendo para conseguir fondos para que tenga recursos el Estado, ha sido una gestión personal. Señor Presidente, públicamente anuncio que en el momento de la votación me excusaré o me abstendré.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé a conocer si ha recibido un texto alternativo de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, le informo que Secretaría General no ha recibido texto alternativo alguno por parte de los miembros de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al texto propuesto por la Comisión y sométa a votación nominativa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 51. Concesiones para el uso de zonas de playa y bahía. Los concesionarios de zonas de

playa y bahía que son utilizadas única y exclusivamente para la cría y cultivo de especies bioacúaticas, previa concesión otorgada por los ministerios de Defensa Nacional y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, pagarán un derecho en sucres equivalente a un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por hectárea; quienes se encuentren ocupando zonas de playa y bahías sin las autorizaciones exigidas por la ley, pero que demuestren haber estado con operación con anterioridad a la vigencia del Decreto Ejecutivo 1907 publicado en el Registro Oficial número 482, de 13 de julio de 1994, pagarán el valor indicado más un recargo del 50%. El Ministerio de Medio Ambiente en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, determinarán los casos de ocupaciones ilegales posteriores al 13 de julio de 1994. Las áreas de camaroneras que no se enmarquen en lo prescrito en la presente ley, serán revertidas automáticamente al Estado y reforestadas con cargo a los infractores. La concesión para el uso de zonas de playa o bahía que tendrá un plazo máximo de 25 años contado a partir de la fecha de su autorización, es un derecho real e inmueble, distinto e independiente al de la propiedad del suelo. El derecho real que emana de una concesión es oponible a terceros, transferible y transmisible, susceptible de hipoteca, y en general, de todo acto o contrato, excepto el de constitución de patrimonio familiar. El pago del derecho de concesión es sin perjuicio de las tasas y contribuciones establecidas a favor de la Armada Nacional. Se considerarán inmuebles accesorios a la concesión las construcciones, instalaciones y demás bienes afectados permanentemente a su operación. La concesión a la que se refiere este artículo no es susceptible de división material y solo admite división porcentual en derechos o acciones. Los permisos actualmente vigentes para la ocupación de zonas de playa o bahía para la cría y cultivo de especies bioacúaticas caducarán el 31 de diciembre de 1999, si no son sustituidos por las concesiones determinadas en este artículo. La concesión revertirá por motivos de seguridad nacional, por habérsela destinado a un propósito diferente del objeto de la concesión; y, en el caso de las nuevas concesiones, por no haberse

iniciado la actividad productiva en un plazo de dos años desde la fecha de la concesión. En ningún caso se otorgarán nuevas concesiones en áreas de manglares para la explotación de camarónicas; sin embargo, el Estado otorgará áreas de manglar en concesión a las comunidades ancestralmente dedicadas a su aprovechamiento y especialmente a la comercialización de peces, cangrejos, conchas, jaibas, moluscos, crustáceos, entre otras especies que se desarrollan en este ecosistema de uso de las zonas de manglar. El Ministerio de Medio Ambiente suscribirá los respectivos acuerdos de concesión a las comunidades. La Corporación Financiera Nacional abrirá una línea de crédito a la que podrán acceder las personas naturales que se dediquen a la cría y cultivo de especies bioacuáticas en superficies no mayores a 30 hectáreas. El crédito será destinado al pago del derecho de concesión previsto en este artículo". Señores diputados, votación nominativa. Les ruego expresar su voto al momento de ser llamados. Mirella Adum Lipari. David Alava.

EL H. ALAVA ALCIVAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alejandro Aguayo.----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención."Eugenio Alvarado.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Enrique Alvear Icaza.---

EL H. ALVEAR ICAZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Andrade Arteaga.

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Señor Presidente, con mucho orgullo, en forma legal, honesta y honrada, he hecho camarónicas, a diferencia de los tecnócratas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, por favor.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. ...de los ociosos, de los vagos que están en los ministerios y que tienen hacienda, tienen...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, por favor, honorable Andrade. Su voto, por favor. Siga tomando votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Ronald Andrade Echeverría. Yolanda Andrade.-----

LA H. ANDRADE GUERRA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Káiser Arévalo. John Argudo. Germán Astudillo. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo. Leopoldo Baquerizo Adum.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Por inconstitucional y por regionalista, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Adolfo Bucaram Ortiz. Elsa Bucaram Ortiz. Cecilia Calderón Prieto.-----

LA H. CALDERON PRIETO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Roberto Campaña.-----

EL H. CAMPAÑA SOLAN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hermel Campos Aguirre. Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Juan Cantos. Francisco Celi. José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor.-----

[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Juan Francisco Cordero.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fredy Correa. Magdalena Chouvin.-----

LA H. CHOUVIN HIDALGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rafael Dávila.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pascual Del Cioppo.-----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Por ser un impuesto regionalista y que atenta al sector exportador, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Franklin Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marcelo Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sixto Durán Ballén.

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. Anuncié, señor Presidente, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jaime Estrada.-----

EL H. ESTRADA BONILLA. Por no haber sido incluidas las modificaciones propuestas por un grupo de diputados de la Costa y flexibilizar este artículo, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Joaquín Estrella. Carlos Falquez Batallas.-----

C. Antequera

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Por ser un impuesto regionalista en contra del sector productivo, que quita fuentes de trabajo, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Marcelo Farfán.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Manuel Fuertes.

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Félix García Cedeño. Raúl Gómez Ordeñana.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Napoleón Gómez Real. Elba González.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. Señores legisladores, yo presenté una observación al Artículo 51, respetuosa de que se iba a atender esta petición y dar una propuesta aceptando que con 50 años íbamos a pagar los 1000 dólares con un crédito de la Corporación Financiera...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable González, su voto, por favor.

LA H. GONZALEZ ALAVA. ...Yo primera vez que voy a hablar un poquito, señor Presidente, no he podido ni defender...

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el voto nominativo, le ruego, honorable González.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. Bueno, perfectamente, entonces, señor Presidente, conforme al Artículo 78 del Reglamento Interno de la Función Legislativa, me abstengo, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención." Carlos González. Susana

González.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Regina Gordillo. Valerio Grefa. Haboud Odette.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Haro. Raúl Hurtado. Carlos Kure.

EL H. KURE MONTES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guillermo Landázuri. Víctor Junior León Luna. Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Otón Loor. Renán Loor Intriago. Iván López Saud. Wilson Lozano Chávez.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Henry Llanes. Concha Mallea. Germán Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Jorge Marún. René Mauge. Voltaire Medina. Luis Mejía. Heinz Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Paco Moncayo.-----

C. Contreras

EL H. MONCAYO GALLEGOS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jorge Montero.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Efrén Moreira.--

EL H. MOREIRA REINA. Coincidiendo con lo expresado por los honorables Baquerizo y Estrada, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Ruth Moreno.-----

LA H. MORENO AGUI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hugo Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Por las razones expuestas, abstención.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aníbal Nieto. Julio Noboa. Elizabeth Ochoa.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eduardo Pacheco.-----

EL H. PACHECO GARATE. Señor Presidente, yo no sé por qué aquí se habla de regionalismos, yo considero que la actividad camaronera es una actividad noble de la que se benefician muchos sectores pobres de la Sierra, por eso dije que no hablo de regionalismo.-----

C. Pacheco

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, por favor,-----

EL H. PACHECO GARATE. Gente pobre del Cañar trabaja en las camaroneras, de toda la serranía, en contra, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Reinaldo Páez.-----

EL H. PAEZ ZUMARRAGA. Porque el regionalismo es veneno de lesa patria, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Carlos Alberto Palacios.

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Miguel Pérez. Alvaro Pérez.-

EL H. PEREZ INTRIAGO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, veo que este artículo va a ser negado, sin embargo .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, honorable Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Voy a votar a favor de esto, pero lamento que los señores camaroneros, no van a poder hacer...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su voto, honorable Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES... uso de la hipoteca que les habría beneficiado...-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Antonio Posso. Marco Proaño. Hugo Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ramiro Rivera.-----

Cartas

EL H. RIVERA MOLINA. Porque en el presupuesto incorporamos como ingreso 60 millones de dólares por este concepto, a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Roberto Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ GUILLEN. Abstención, señor Presidente.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Iván Rodríguez. Galo Roggiero.-----

EL H. ROGGIERO ROLANDO. Por tratarse de una herejía económica y una morbosa persecución al trabajo, y porque no puedo votar, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". León Roldós. Ron Kléber.-

EL H. RON KLEVER. Señor Presidente, los diputados de Unión Alfarista somos muy respetuosos de su conducción, y por lo tanto, también exigimos respeto hacia nuestros legisladores, abstención, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ. Por decisión de mi bloque, abstención.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Oswaldo Rossi.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. Para que paguen menos de 60 millones de la deuda externa, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Lorenzo Saá.-----

EL H. SAA BERSTEIN. Porque no creo que en la forma como está planteado el proyecto, podamos tener un real partido por

la mitad, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bolívar Sánchez. Rafael Sancho.-----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Franklin Sanmartín.-----

EL H. SANMARTIN TORRES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nancy Santos. Eduardo Serrano. Ernesto Serrano.-----

EL H. SERRANO BONILLA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Fulton Serrano.-----

EL H. SERRANO BATALLAS . Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Porque votar en contra de este artículo es votar a favor del impuesto, yo me abstengo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Víctor Hugo Sicouret. Luis Talahua. Carlos Torres.-----

EL H. TORRES TORRES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mario Touma. Simón Ubilla. Blanca Ugarte, Fanny Uribe.-----

LA H. URIBE LOPEZ. Por disciplina partidista, a favor.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gilberto Vaca.-----

EL H. VACA GARCIA. Abstención.-----

C. Gutiérrez

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Anunzziatta Valdez.--

LA H. VALDEZ LARREA. En consecuencia con mi posición de rechazar la imposición de tributos al sector productivo del país, y sobre todo de la Costa afectada por el "fenómeno de El Niño", y porque tampoco se defiende el medio ambiente, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Clemente Vásquez.-----

EL H. VASQUEZ GONZALEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nina Pacari Vega Conejo. Esteban Vega.-----

EL H. VEGA UGALDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Rolando Vera.-----

EL H. VERA RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Luis Villacrés. Luis Vizcaíno. Cynthia Viteri Jiménez.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. Porque ya cambiaron de opinión los que querían gravar al sector productivo del país, y ahora se escudan votando en contra, mi bloque y yo, abstención.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Reynaldo Yanchapaxi. René Yandún.-----

EL H. YANDUN POZO. Señor Presidente, fui aludido en ocasiones anteriores por el honorable Falquez, solamente quiero rechazar las palabras groseras e inadecuadas, en contra, señor Presidente.-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Secretaría pregunta si el nombre de algún señor legislador ha sido omitido en el primer llamado. Por no ser este el caso, procedo al segundo llamamiento. Mirella Adum.-----

LA H. ADUM LIPARI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Raúl Andrade...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Falquez, le ruego, honorable Falquez, honorable Moncayo. Honorable Falquez, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Diputado Ronald Andrade, Raúl Andrade, perdón, diputado Raúl Andrade.-----

EL H. ANDRADE ARTEAGA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Diputado Ronald Andrade.-

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". John Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. En contra.-----

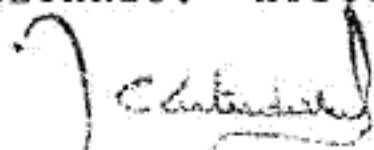
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Germán Astudillo.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Dalton Bacigalupo.---



EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Honorable Adolfo Bucaram,
ausente. Elsa Bucaram.-----

LA H. BUCARAM ORTIZ ELSA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Hermel Campos.-----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Por la unidad del país, abstención.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Francisco Celi.-----

EL H. CELI SARMIENTO. Porque no se han recogido las
observaciones de mi partido, para que ese patrimonio sea
reinvertido al Estado, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Freddy Correa, ausente.
Joaquín Estrella.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. En contra.-----

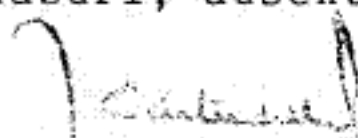
EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Félix García, ausente.
Napoleón Gómez Real, ausente. Carlos González.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Regina Gordillo, ausente.
Valerio Grefa, ausente. Guillermo Haro.-----

EL H. HARO PAEZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Raúl Hurtado, ausente.
Guillermo Landázuri, ausente. Víctor Junior León Luna.--



EL H. LEON LUNA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Otón Loor.-----

EL H. LOOR CEDEÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Renán Loor Intriago.-

EL H. LOOR INTRIAGO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Iván López, ausente. Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Concha Mallea, ausente. Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Señor Presidente, usted me invitó a una reunión con los camaroneros, a todos los jefes de bloque, los camaroneros aceptaron pagar 1000 dólares, pedían 50 años, si la Comisión ponía 1000 dólares y 50 años, el Estado recibiría 60 millones de dólares. La miopía de la Comisión, señor Presidente, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". René Mauge, ausente. Voltaire Medina, ausente. Luis Mejía, ausente. Ruth Moreno Agui.-----

LA H. MORENO AGUI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Julio Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ. En contra.-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Miguel Pérez.-----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Bolívar Sánchez.-----

EL H. SANCHEZ RIBADENEIRA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Nancy Santos.-----

LA H. SANTOS BARRETO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Eduardo Serrano, ausente.
Víctor Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Talahua.-----

EL H. TALAHUA PAUCAR. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mario Touma, ausente. Simón
Ubilla.-----

[Handwritten signature]

EL H. UBILLA BUSTAMANTE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Blanca Ugarte.-----

LA H. UGARTE GUZMAN. Los que estaban en favor del impuesto al camarón y hoy se escudan votando en contra, abstención.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nina Pacari Vega Conejo.-

LA H. VEGA CONEJO. Siempre había señalado que el camino de la concesión como estaba planteado era un regalo para los camaroneros, a 40 dólares la hectárea al año, es inconcebible, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Luis Villacréses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Luis Vizcaíno Andrade.

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Por disciplina del bloque, a favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Más que dólares, el país necesita unidad, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Su voto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, esta fue una iniciativa del sector camaronero que no fue recogida con la intencionalidad, que sanamente el sector camaronero quiso aportar al país, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Señor Presidente, permítame proclamar el resultado de la votación respecto al Artículo 21, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo 51, señor Secretario.-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, señor Presidente, 51.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votaron ciento seis honorables diputados, de los cuales a favor veintiuno, en contra veinticinco, para un total de votos válidos de cuarenta y seis, se abstienen sesenta honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado el Artículo 51. Honorable Falquez.

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Planteo la respectiva reconsideración para hoy, en este momento, votemos en este momento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Falquez, reconsideración.

EL H. FALQUEZ BATALLAS. De la votación, votación nominativa, señor Presidente, le ruego a usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, reconsideración no puede ser nominativa.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Bueno, votación simple, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Hemos dado una escena realmente de vergüenza a la democracia, cuando en el Artículo 2 este Congreso resolvió por mayoría con más de 61 votos, resolvió, señor Presidente, con 61 votos resolvió que lo que no tenía decisión por abstenciones que se suman ausencias, estaba pendiente, estaba suspenso. Luego en el Artículo 15, señor Presidente, usted, yo respeto su criterio pero discrepo de ese criterio, resolvió que estaba negado; más aún, usted no tenía competencia para esa decisión, señor Presidente. No quisiera que en este caso, otra vez caigamos justamente en esas circunstancias, yo le quisiera rogar, señor

C. Contreras

Presidente, para cuando terminemos la discusión de esta ley, resolvamos como criterios cuál es, no puede ser que para el Artículo 2 apliquemos un criterio, para el Artículo 15 apliquemos otro criterio, para el Artículo 51 apliquemos otro criterio, señor Presidente, rescatemos la seriedad del Congreso Nacional, cualquiera que sea el criterio que resulte de la decisión mayoritaria de este Congreso, no criterios diferentes para cada artículo en función de cualquier conveniencia o interés. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuando hayamos concluido el debate de esta ley, habrá que proponer los cambios al Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y usted mismo personalmente me dio la razón al negar el Artículo 15. Está negado el Artículo 51, someta a reconsideración la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, moción de reconsideración propuesta por el señor Vicepresidente Carlos Falquez Batallas. Los señores diputados que estén por la reconsideración, votarán levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De ciento seis honorables diputados presentes, once apoyan la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título III. Otras reformas. Artículo 52. Se introducen las siguientes reformas a las normas que se indican: a) En el Artículo 46 de la Ley 51, publicado en el Registro Oficial 349, de 31 de diciembre de 1993, en lugar de "20 unidades" póngase "100 unidades", y en lugar de "40 Unidades de Valor Constante" póngase "200 Unidades de Valor Constante"; b) En el primer inciso del Artículo 21 del Decreto Ley 05 publicado en el Registro Oficial 396, de 10 de marzo de 1994, suprimase la frase "o atender peticiones"; c) En el artículo posterior al 575 del Código Penal, agregado por el Artículo 50 de la Ley 51 publicado

en el Registro Oficial número 349, de 31 de diciembre de 1993, replácese "2 meses" por "10 días" ; c) En el segundo inciso del Artículo 6 de la Ley de Derechos Consulares dirá: Los valores recaudados por la aplicación del Arancel Consular y Diplomático, constituirán fondos propios de autogestión del Servicio Exterior Ecuatoriano y se depositarán en cuentas especiales que serán administradas y controladas de acuerdo al reglamento que se dicte para el efecto; e) El Artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas dirá: Artículo 27. Exenciones. Están exentas del pago de tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicio aduanero, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías: 1. Efectos personales de viajero; 2. Menajes de casa y equipos de trabajo; 3. Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro; 4. Las que importe el Estado y las instituciones y organismos que constan en el catastro de entidades del sector público; 5. Donaciones provenientes del exterior a favor de las instituciones del Estado y del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del Estado. No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos, radiológicos, coches bibliotecas, carros bomberos, etcétera. Y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria; 6. Fétretos o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos; 7. Muestras sin valor comercial; y, 8. Las previstas en la Ley de Inmidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye en las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional. No se reconocen más exoneraciones que las previstas en este artículo, por lo tanto, las exclusiones o dispensas previstas en otras leyes

Carta

generales o especiales, no se aplicarán en la liquidación de los tributos al comercio exterior; f) Sustituir el literal a) del Artículo 111 de la Ley Orgánica de Aduanas por el siguiente: "Con el 3% de las recaudaciones de derechos arancelarios" g) Sustituir el Artículo 10 de la Ley 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas por el siguiente: "Resolución de Reclamos. Por delegación del Director General del Servicio de Rentas Internas, corresponderá a los directores regionales, conocer y resolver los reclamos administrativos en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno y otras leyes en las que se establecen tributos que deba administrar el Servicio de Rentas Internas; además, será competencia de los directores regionales conocer y resolver reclamaciones en las que se observare la emisión de títulos de crédito o el derecho para su emisión, y en las que se alegare la extinción de las obligaciones por compensación o prescripción. El Director General del Servicio de Rentas Internas, cuando considere conveniente podrá también delegar estas facultades a los directores provinciales." Este el texto del Artículo 52 que anuncio deberá ser votado en votación simple. Respecto a este artículo se han presentado las siguientes observaciones. El honorable Alfredo Serrano dice: "Impugno el Artículo 52 por incluir disposiciones reformatórias que contravienen al Artículo 256 de la Constitución, por lo que propongo, se suprima todo lo que respecta a lo aduanero. Por establecer modificaciones en la estructura orgánica del SRI y no señalar las normas que regulen la transición caotizando el sistema y violando el derecho a la seguridad jurídica de todos los ciudadanos, se debe suprimir la norma o determinar los mecanismos de transición". El Honorable Marco Proaño solicita que en el artículo se introduzcan las siguientes reformas a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial 206, de 2 de diciembre del 97. Artículo innumerado. "Las reclamaciones que a la fecha de la expedición de la presente ley estuvieren en trámite en los comités tributarios que suprimen, serán resueltos por el Director General del Servicio de Rentas Internas." Propongo el

siguiente texto alternativo. Artículo 55. Recomendación. "Eliminar el literal b). Artículo 57." La denominación exacta del artículo debe ser propongo el siguiente texto alternativo." El honorable Raúl Gómez, respecto del Artículo 52, propone sustituir el número 4 del literal e) del Artículo 52 por el siguiente: "Las que efectúe el Gobierno central, las instituciones del Estado, las entidades del sector público y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA." El honorable Raúl Gómez Ordeñana, respecto del Artículo 52 dice: "A continuación del literal g) del Artículo 52, agregar el literal h) que dirá: Introdúzcase un artículo 69 D a la Ley de Régimen Tributario Interno que dirá: Artículo 69 D. El Director de Servicio de Rentas Internas o el Jefe Director de la oficina regional respectiva, a la que corresponda efectuar la devolución del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en los 3 artículos anteriores, será sancionado con prisión de un mes a un año y cesará automáticamente en su cargo. Si no efectuare la devolución a los beneficiarios, máximo dentro de los 120 días de efectuados los pagos, en los casos de los artículos 69 A y 69 C, y de 60 días en el caso del Artículo 69 B. Lo anterior sin perjuicio de la acción de daños y perjuicios que tendrán derecho a ejercer contra el funcionario, los afectados por la falta de la devolución oportuna. La imposición de la pena se efectuará previo el juzgamiento respectivo, promovido por denuncia de la parte afectada ante un juez fiscal, que sustanciará la fase sumarial, correspondiendo a los Tribunales Distritales de lo Fiscal, la fase plenaria. Para el juzgamiento de estos delitos, se aplicarán las normas del Código de Procedimiento Penal y las del Código Tributario como supletorias." La honorable Mirella Adúm y el honorable Pedro Pinto, proponen otras reformas al Artículo 52, como literal d): "Los vehículos ortopédicos, aparatos médicos, ayudas técnicas, materia prima para órtesis y prótesis que utilizan las personas con discapacidades para su uso, las personas jurídicas encargadas de su protección." Estas las observaciones por escrito, señor Presidente.-----

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO

NACIONAL, ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL HONORABLE CARLOS FALQUEZ BATALLAS, PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores legisladores. Señor Secretario, tome votación. No está pedida votación nominativa; por lo tanto, es votación nominal, votación nominal. Como no estaban inscritos aquí. Sí, honorable Marco Proaño Maya, usted comprenderá que si no están inscritos aquí, no consta acá, y el señor coronel me dice que no existe, lo menos que puedo hacer es votación, pero si usted quiere hablar, yo le doy la palabra. Por favor.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, entonces está funcionando mal algo en el Congreso, tengo prendido el foco rojo desde hace 20 minutos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El suyo está prendido, el de acá no.--

EL H. PROAÑO MAYA. Perdón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El suyo está prendido, allá usted lo aplasta, pero acá no, recién se prende, pero no es importante, lo importante es que usted intervenga. -----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias señor Presidente. Me he permitido proponer que se añada un inciso al literal g) de este artículo; si hay mérito que la Comisión lo considere. ¿Cuál es en definitiva la reforma que se está invocando? Es la eliminación del Directorio de los llamados comités tributarios, para reasignar esas funciones al Director General del Servicio de Rentas Internas. ¿Pero, cuál va a ser la situación de las reclamaciones que actualmente se estén ventilando, bien sea en los comités tributarios o ante el Directorio? Hay que darle una posibilidad de respuesta procesal. En ese sentido, me permito proponer que se añada un inciso en el siguiente sentido: "Que las reclamaciones que a la fecha de expedición de esta ley estuvieren en trámite en los comités tributarios, que hoy se suprimen, serán resueltos por el Director General del Servicio de Rentas

Internas". Esta propuesta, le pido que consulte con la Comisión, y si tiene méritos, que se la procese.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado, Presidente de la Comisión de lo Tributario, Bancario, hay una propuesta del honorable Marco Proaño Maya, ruego a usted informar al pleno del Congreso.-----

EL H. HURTADO LARREA. La propuesta del honorable Marco Proaño Maya, corrige una lamentable omisión de la Comisión; por lo tanto, debería ser recogida.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La propuesta del honorable Marco Proaño, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, votación simple.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Sobre lo mismo, honorable? Honorable Raúl Gómez.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Señor Presidente, seré muy breve para su tranquilidad. En este momento, en la actualidad SOLCA goza de exoneración de los derechos arancelarios a la importación de los bienes que trae para prestar los importantes servicios de salud que presta. De acuerdo al número 4 del literal e) del Artículo 52 del proyecto, se elimina esa exoneración en concordancia con el último inciso de ese mismo literal. En consecuencia, yo he sugerido que, en primer lugar, se cambie un poco la redacción en el sentido de que diga: "Las que importe el Gobierno central, las instituciones del Estado, las entidades del sector público..." Eliminando que conste en el catastro de entidades públicas puesto que muchas veces hay omisiones involuntarias. "y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA." Los equipos que importa SOLCA son de muy elevado valor; en consecuencia, si los cargamos con derechos arancelarios va a ser más difícil que en la actualidad los traigan. Ese es el primer punto que, le ruego que consulte con los señores miembros de la Comisión. Ese es un punto. El otro, quería recordarle que

C. Gutiérrez

de acuerdo al Artículo 14 de esta ley, ya aprobado, se creó la figura por la que la apropiación de los impuestos recaudados por los agentes de retención o percepción, se configurará cuando estos no entreguen o no depositen en las cuentas del sujeto activo los tributos recaudados dentro de los 10 días siguientes a la fecha y plazos establecidos para el efecto. En este caso, los agentes de retención o de percepción serán sancionados con prisión de 2 a 5 años. Yo propongo, de conformidad con lo que acordamos y de lo que el Congreso aprobó ayer, en el sentido de que el IVA pagado por las compañías exportadoras, se devuelva sin intereses dentro de los 60 días, y después de los 60 días con intereses. A los discapacitados de igual manera, en 60 días sin intereses y luego con intereses; y a los organismos de régimen seccional autónomo y a otras entidades autónomas se les obliga a pagar, para que se centralicen en el Servicio de Rentas Internas; que de igual manera, se establezca una sanción para los directores del Servicio de Rentas Internas que no cumplan con su obligación de devolver esos valores dentro de 30 días más del plazo previsto para pagar sin intereses. Eso es todo. Me parece que es lo más justo, serio y coherente, que se consulte a la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Estoy consultando al señor Presidente, honorable Raúl Hurtado. Luego después, la palabra al honorable Alex Aguayo. Sí, me gustaría lo mismo del diputado Marco Proaño, si nos hace llegar por escrito para que el señor Presidente de la Comisión, pudiera analizarlo con los miembros. En todo caso por escrito. Honorable Alex Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: En esta serie de reformas que se incluyen en el literal g) hay un punto que quisiera pedirle que la Comisión acoja el planteamiento de sustituir las palabras: "Que por delegación del Director General de Servicios de Rentas corresponderá a los directores regionales." Creo que es sano para la descentralización del país, el sustituir que el Director General del Servicio de Rentas Internas

delegará a los directores regionales conocer los reclamos. De tal suerte, señor Presidente y compañeros legisladores, que se opera una reforma real en el ámbito de la descentralización del país, que se va a dar más agilidad a estos trámites y va a permitir que el Estado recaude de mejor manera sus impuestos. Este es el pedido que lo hago, señor Presidente, y lo voy a presentar en Secretaría.--

EL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR DEL CONGRESO NACIONAL, REASUME LA DIRECCION DE LA SESION.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sería bueno presentarlo a la Comisión que está redactando, honorable Aguayo. Honorable René Yandún.

EL H. YANDÚN POZO. Para el próximo artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no. Honorable Neira. -----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Brevísimamente, señor Presidente. Quería dejar expresa constancia para la historia de la ley, que el literal g) de este artículo, constituye un retroceso en las tareas de desconcentración que estaban contempladas y que están contempladas en la Ley 41 que creó el Servicio de Rentas Internas. De alguna manera se podría enmendar atendiendo la sugerencia del honorable Aguayo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, con relación al Artículo 52, agradeceré que Secretaría se sirva tomar nota de lo siguiente: "El inciso c) de dicho artículo debería ser eliminado por cuanto, la disposición prevista en ese inciso ya consta, es el Artículo 14 de esta ley. La propuesta del honorable Aguayo relativa a una modificación del inciso g), para permitir la delegación, conviene que sea igualmente acogida. De igual manera, puede acogerse la propuesta del abogado Raúl Gómez en lo que se refiere el incluir a la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, en el literal correspondiente del Artículo 52. También existe la propuesta

Contenido

presentada por el honorable Pinto, respecto a dar un tratamiento especial a los minusválidos, aquella disposición es de alto contenido social, por lo que recomendaríamos que sea votada favorablemente. Con esas modificaciones, señor Presidente, podría someterse a votación este artículo. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con las recomendaciones... Honorable Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Muy brevemente, señor Presidente. El Código Tributario establece la posibilidad de derogar tributos pero a través de normas expresas, esto quiere decir, que si hay una ley especial para que pueda dejar de tener efecto, bajo el punto de vista tributario esa ley especial, tiene que expresamente derogarse la ley especial, no puede hacer una derogatoria en términos generales, y el Artículo 52 en el literal e) en la parte final dice: "No se reconocen más exoneraciones que las previstas en este Artículo, por lo tanto, las exclusiones o dispensas previstas en otras leyes generales o especiales, no se aplicarán en la liquidación de los tributos al comercio exterior". Esto es una clara violación a las consideraciones o a las estipulaciones del Código Tributario, no hay una derogatoria expresa, por ejemplo, de la Ley Especial de Fomento Turístico del país, donde hace un año se establecieron ciertas normas para que a través de la inversión pudiera fomentarse el turismo en el país; y entre las normas establecidas, si mi memoria no me es infiel, se refería a los aspectos tributarios y es así como inversión nacional, inversión extranjera, ha promovido una serie de inversiones para fomentar el turismo del país. Y en igual forma, señor Presidente, existe una Ley Especial de Promoción y Garantía de Inversiones, que fue la ley marco que ha servido para que otras leyes como la de Fomento Turístico, puedan estar en vigencia. Pero con una disposición, de un plumazo queremos cambiar todo el sistema tributario por una parte y todo el sistema legal y jurídico. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que las leyes especiales tienen que ser derogadas taxativamente, no en forma general. Para darle viabilidad

C. Antezuela

a la propuesta de la Comisión en cuanto a la mayoría de los suscriptores de un informe. Yo creo que lo que debería mantenerse son las leyes especiales y si es que alguien quiere derogar los tributos o las exenciones que se contemplan en estas leyes especiales, expresamente tienen que derogarse; en caso contrario, no cabe bajo ningún punto de vista una derogatoria tácita, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, era solamente para rogar que se acoja el pedido de la desgravación para los discapacitados que ya lo hizo el diputado Hurtado. Pero quiero valerme de la oportunidad para demostrar a esta sala, cómo nuestro bloque y los miembros de la Comisión acogen con beneplácito las sugerencias que hacen los miembros de otros bloques, y la contradicción que se produce cuando acogiendo sus pronunciamientos, sus pedidos ellos votan en contra de lo que solicitan. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación simple sobre el Artículo 52, con las observaciones aceptadas por la Comisión de lo Tributario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 52 con las observaciones aceptadas, propuestas por los honorables: Alejandro Aguayo, Raúl Gómez, Pedro Pinto y Mirella Adum, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Respecto al Artículo 52 votaron ochenta y nueve diputados; de ellos, cincuenta y nueve votan a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 53. Deróganse expresamente las siguientes normas: a) decretos supremos: 654 y 656, publicados en los registros oficiales 221 y 113, de 11 de mayo de 1971 y 1 de agosto de 1972; b) Artículo 2 del Decreto Supremo 168, publicado en el Registro Oficial 495, de 15

de febrero de 1974; c) Ley 133 publicada en el Registro Oficial número 159, A de 30 de junio de 1967, que crea el Impuesto a los Derivados del Petróleo; d) Decreto Supremo 643 publicado en el Registro Oficial número 216 de 4 de mayo de 1971, que crea el Impuesto de 5 sucres por cada Cheque Certificado; e) Ley 6912 publicada en el Registro Oficial 172 de 6 de mayo de 1969, que crea el Impuesto del 6% al Transporte Marítimo". Este el texto del Artículo 53. Respecto de él, el señor diputado Alfredo Serrano lo impugnó expresamente, pero no se han presentado textos alternativos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado, el Artículo 39 quedó suspendido para ser considerado como un inciso del Artículo 53, por tratarse de un artículo derogatorio. ¿Coincide usted con eso?-----

EL H. HURTADO LARREA. Sí, señor Presidente. Hay el literal f) que debería incorporarse con el texto que quedó pendiente de aquel artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el literal f) que corresponde al Artículo 39 como último inciso del Artículo 53. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 39 en el texto de la Comisión, señor Presidente, le ruego que el diputado Hurtado nos está presentando un texto en este momento. El literal f) del Artículo 53, dice: "El segundo inciso del Artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento al Registro Oficial número 120, de 31 de julio de 1997. Las rentas que percibió en el año de 1998, el programa de equipamiento, insumos y mantenimiento hospitalario, por la aplicación de la disposición que se deroga, serán incluidas en el Presupuesto General del Estado del año 1999". Este el texto del literal que como f) se incorpora al Artículo 53, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación simple, señor Secretario.

Chavez

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 53 incluido el literal f) que ha sido leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, el resultado es como sigue: de noventa diputados presentes en la sala, sesenta y uno votan a favor del texto propuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo 53. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Pido la reconsideración de este artículo. Ayer varios diputados observamos que se está congelando el financiamiento de insumos y equipamientos hospitalarios y eso no es conveniente para el país, pido la reconsideración. Y en segundo lugar, con todo respeto a usted, siempre soy respetuoso para hablar. La cita que usted hizo de un consentimiento mío a su decisión del Artículo 15, posiblemente es un error suyo. Mantengo el criterio que mantuve en el Artículo 2, con todo respeto a usted, como aspiro que usted me respete. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Igualmente, mutuo respeto. ¿La reconsideración es para este momento?-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Si la quiere votar, vótela. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a reconsideración el Artículo 53, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración propuesta por el honorable León Roldós, respecto de la aprobación hecha al Artículo 53. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De noventa diputados, cuarenta votan por la reconsideración propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada, señor Secretario. Siguiendo artículo.-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título IV. De las medidas para reducir los egresos. Artículo 54. Del Consejo Nacional de Remuneraciones. Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones conformado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá, el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos; y, un representante electo por el Colegio Electoral de los Alcaldes y Prefectos, quien durará en sus funciones el período de 4 años. El Consejo Nacional de Remuneraciones tendrán las siguientes atribuciones: a) Determinar las políticas salariales a aplicarse en las instituciones del Estado, sea que la relación de éstas con sus funcionarios, empleados o trabajadores se hallen regulados con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, otras leyes especiales que regulan la relación del servicio entre ellas, la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional o el Código del Trabajo; b) Establecer mediante resoluciones de carácter obligatorio para todas las instituciones del Estado, las normas relativas al control de la masa salarial y la regulación de su incremento; c) Determinar los montos máximos que se asignarán para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que se pacten en los contratos colectivos y actas transaccionales; d) Determinar el régimen de las jubilaciones voluntarias distintas de las que nacen de ley expresa, que conceden las instituciones del Estado a favor de sus servidores. En el cumplimiento de sus funciones precautelará el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones. Para la determinación de las normas relativas al control de la masa salarial y a la regulación de su incremento tomará en cuenta el nivel de calificación de los funcionarios y trabajadores, el grado de responsabilidad y del riesgo y la complejidad de las actividades realizados por ellos. El personal de apoyo que requiera el Consejo Nacional de Remuneraciones, provendrá de los ministerios de Finanzas y Trabajo. Actuará como Secretaría permanente del Consejo Nacional de Remuneraciones, la oficina de Servicio Civil y de Desarrollo Institucional de la Presidencia de la República". Este el texto del Artículo 54. Respecto de él se han planteado las siguientes observaciones, El honorable

C. Antezola

Alfredo Serrano, "lo impugna por tratarse de una materia diversa a la principal y contravenir de este modo la Constitución Política". El honorable Antonio Posso, dice que se aumente un inciso que diga: "En el caso de las universidades y escuelas politécnicas, se respetará las políticas y escalafones que se aplican en uso de su autonomía consagrada constitucionalmente" Los honorables: Iván Rodríguez, Paco Moncayo, Eduardo Pacheco, Káiser Arévalo, indican como texto al Artículo 54: "Del Consejo Nacional de Remuneraciones. Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones conformado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá; El Ministro de Trabajo y Recursos Humanos; un representante de los Alcaldes y Prefectos; un representante de las centrales sindicales nacionales legalmente reconocidas; un representante de los servidores públicos y Magisterio. Estos tres últimos serán elegidos por los respectivos colegios electorales y durarán en sus funciones un período de 4 años. a) Determinar las políticas salariales a aplicarse en las instituciones del Estado, sea que la relación de éstas con sus funcionarios, empleados o trabajadores se hallen regulados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, otras leyes especiales que regulen la relación de servicio o el Código del Trabajo. El Magisterio y demás sectores que estén amparados por leyes de escalafón, mantendrán esa modalidad sin perjuicio de otros beneficios de carácter general que se dieran a través del Consejo Nacional de Remuneraciones". Firma también esta propuesta el honorable Reinaldo Páez. El honorable Reinaldo Páez presenta la siguiente observación: "En el literal a) del Artículo 54, incluir: Las leyes de escalafón de los profesionales, antes de, o el Código del Trabajo". El honorable León Roldós, respecto al Artículo 54, dice que: "Debe agregarse un representante de las universidades y escuelas politécnicas, porque su régimen laboral tiene peculiaridades, también un representante de las centrales sindicales". El honorable Juan Cantos, respecto al Artículo 54 dice: "Se debe incluir un representante del CONASEP, Confederación Nacional de Servidores Públicos; y, un representante de los trabajadores amparados en el Código

Cantos

del Trabajo perteneciente a una de las organizaciones gremiales. El inciso tercero del Artículo 54 dirá lo siguiente: En el cumplimiento de sus funciones precautelaré el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones y salarios en el mismo porcentaje de la variación anual del índice de precios al consumidor, editado por el INEC." El honorable Hugo Moreno al Artículo 54, dice: "Agréguese después de la frase "Ministerio de Trabajo", "un representante de la Confederación Nacional de Servidores Públicos; y, un representante del Magisterio Nacional". El honorable Henry Llanes propone que: "En el literal e) del artículo, se sustituya la palabra "voluntarias" por "patronales especiales" También el honorable Llanes al referirse al Consejo Nacional de Remuneraciones dice que "En el penúltimo inciso de este artículo, a continuación de las palabras "tomará en cuenta", añádase lo siguiente: "el incremento del costo de la vida", fundamenta este pedido diciendo, el Artículo 35 de la Constitución establece: el "Estado regulará al trabajador una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. Los derechos del trabajador son irrenunciables, será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración." Si el incremento a la masa salarial es inferior al aumento al costo de la vida, se estaría disminuyendo en términos reales las remuneraciones". El bloque del Movimiento Popular Democrático, dice: "El Artículo 54 introduce algunas reformas a diferentes cuerpos legales, fundamentalmente a la Ley de Servicio de Rentas Internas, mediante la eliminación del directorio de la ley vigente. A nuestro juicio, puede ser que se requiera agilidad en la recaudación de tributos; sin embargo, no estamos de acuerdo con el cambio que se propone en el literal d), por consiguiente debe mantenerse el vigente. Sugerimos eliminar el literal j)." También el Movimiento Popular Democrático, al Artículo 54 expresa: "El primer inciso dirá: Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones conformado por: Ministro de Finanzas, Ministro de Trabajo; un representante de la Confederación de Servidores Públicos; un representante de los trabajadores amparados en el Código del Trabajo; un representante del Magisterio Nacional. En el Artículo 54,

Continúa

en el inciso de las Atribuciones del Consejo Nacional de Remuneraciones, el literal a) debe decir: a) Determinar las políticas salariales a aplicarse en las instituciones del Estado. El Magisterio y demás sectores que estén amparados por leyes de escalafón continuarán en esta modalidad sin perjuicio a los beneficios que se dieran a través del Consejo Nacional de Remuneraciones". No hay más observaciones escritas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, yo presenté una observación que el señor Secretario, no ha dado lectura, el Señor Secretario está muy distraído señor Presidente. En el artículo anterior, el Presidente de la Comisión acogió una propuesta mía y a la final no se molestó en dar la lectura final del texto para la votación. Señor Presidente, en este artículo, yo creo que hay que hacer una observación formal. Actualmente existe el Consejo Nacional de Salarios, CONADES, que determina las políticas salariales del sector privado. Hoy se está creando este Consejo Nacional de Remuneraciones. Mi observación formal es que se añada: "Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público", para diferenciarlo de este otro organismo que existe para el sector privado; es decir, se trata de que el enunciado corresponda al contenido. Esa es mi observación, señor Presidente, si usted se digna consultar a la Comisión, para que vea si hay mérito y acoja esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted me hace el favor de enviarnos y le daremos el texto a la Comisión, honorable Proaño. Honorable Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Es cierto que estoy aquí con los votos de la provincia de Chimborazo, de Riobamba, pero tenemos que legislar para el país, para la República del Ecuador. Siendo así, nuestra obligación es legislar con equidad. Puntualmente,

J. Cantos

es decir, se trata de que el enunciado corresponda al contenido. Esa es mi observación, señor Presidente. Si usted se digna consultar a la Comisión, para ver si hay mérito en que acoja esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted hace el favor de enviar, vamos a darles el texto a la Comisión, honorable Proño. Honorable Juan Cantos.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Es cierto que estoy acá con los votos de la provincia del Chimborazo y de Riobamba, pero tenemos que legislar para el país, para la República del Ecuador, siendo así, nuestra obligación es legislar con equidad. Y puntualmente, señor Presidente, he realizado con la debida oportunidad para que tenga la amabilidad la Comisión, de recoger este criterio respecto al Artículo 54 Del Consejo Nacional de Remuneraciones. Según la propuesta original que estamos discutiendo, se halla integrado por tres personas, a mi juicio, dos del Ejecutivo, y posiblemente el tercero, que dice: "delegado de alcaldes y prefectos, posiblemente puede ser del Ejecutivo, cualquiera que este sea. Entonces, no existe equidad y por ello creo que debe estar presente en este Consejo, un representante de la Confederación Nacional de Servidores Públicos, CONASEP y un representante de los trabajadores amparado en el Código del Trabajo, una parte. En el inciso tercero del mismo artículo referente, dice en el tercer inciso: "En el cumplimiento de sus funciones precautelará el mantenimiento de la capacidad adquisitiva". Estamos sugiriendo nosotros, primero: las remuneraciones y salarios deben responder a la realidad inflacionaria del país, para mantener la capacidad adquisitiva, y el INEC calcula la variación real de los precios. Si el índice de precios se incrementa, los salarios deben también incrementarse. Por ello es que, solicitamos se considere esta petición muy puntual, señor Presidente.-----

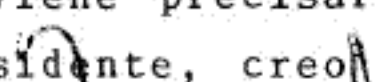
EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría que entregue a la Comisión su propuesta, honorable Cantos. Honorable Hugo Moreno.

Cantos

EL H. MORENO ROMERO. Señor Presidente, con fecha 14 de abril me permití poner a consideración algunas observaciones al Congreso Nacional, sobre esta ley que estamos aprobando. En relación al Artículo 54, señor Presidente, pienso que es muy importante no legislar ni gobernar pensando solamente en este momento de crisis económica, social y moral que atraviesa el país. Hay que gobernar, hay que legislar pensando en la realidad nacional dentro del contexto latinoamericano; hay que gobernar y legislar pensando en los niños y los jóvenes que luego de 5, 10 años, tendrán que enfrentar la problemática de nuestro país. En este sentido, el Consejo Nacional de Remuneraciones no puede exclusivamente ser presidencialista o desde el punto de vista del Gobierno central, a fin de que solamente ellos sean los que manejen la política de sueldos y salarios. Deben existir los principales representantes del frente social, los principales representantes de todos los sectores sociales del país. Pienso que durante estos días, sobre todo los últimos días, se ha demostrado expresiones, comportamientos de una falta de unidad nacional, más bien, de una expresión o manifestación no solamente de regionalismo sino de una nueva concepción de la política, de una nueva visión del país. Un país tan pequeño, es importante que tome estas consideraciones. En este sentido, señor Presidente y señores legisladores, he creído conveniente que se debe agregar además de un representante de la Confederación Nacional de Servidores Públicos, un representante del Magisterio Nacional. Si estamos hablando que el 46% del sector público son maestros, pienso que tiene todo el derecho de estar representado en el Consejo Nacional de Remuneraciones, porque el maestro además de ser el fundamento del desarrollo cultural, es el líder en cada una de las comunidades, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Francisco Céli.-----

EL H. CELI SARMIENTO. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Considero que en el debate de este artículo conviene precisar algunos aspectos relativos al mismo. Señor Presidente, creo que la propuesta de este artículo como los



que integran el Título IV, están viciados de inconstitucionalidad. En primer lugar, porque violenta el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, al entregarle al Consejo Nacional de Remuneraciones el derecho a que se arrogue funciones que no le corresponde, funciones que van por encima de las instituciones y entidades del Estado, que violenta la autonomía de los gobiernos seccionales como los municipios, consejos provinciales y Función Judicial. Creo, señor Presidente, que en este contexto el Congreso Nacional no puede aprobar una ley que está por encima de la Constitución Política del Estado. Este mismo artículo y los que continúan hasta el 60, violan el derecho de las garantías que tenemos los trabajadores, la aplicación de esos derechos, la intangibilidad, la irrenunciabilidad. Es decir, que no puede obligar a que los trabajadores renuncien a sus derechos como tampoco puede tangenciarlos, si es que la Constitución se lo prohíbe. Señor Presidente, considero también que no puede bajo esa misma apreciación, violentarse los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de la República, como no puede violentarse el Artículo 35, numerales 3, 4 y 9. Creo también que el Congreso Nacional no puede violentar los convenios internacionales de los cuales es signatario el Estado ecuatoriano, como el Convenio 87, 98, 117, 131, que disponen la obligatoriedad de mejorar las condiciones de los trabajadores, de no imponer leyes que restrinjan sus derechos, y lo que se está haciendo con esta propuesta es precisamente menguar esto que son ahora derechos de los trabajadores de este país. Por eso, señor Presidente, porque creo que no debe interpretarse en modo alguno, como dicen los convenios internacionales, menoscabando derechos, o que si a falta de ley se quiera imponer una que rige la Constitución, mi bloque del Partido Movimiento Popular Democrático, considera que al ser inconstitucional este artículo y los precedentes, yo quiero plantear la moción para que se niegue este y todo el Título IV de la ley. Voy a entregar por Secretaría, para que se dé lectura y usted se digne poner a consideración, si cuenta con respaldo la moción, para que se niegue este Título por ser inconstitucional, por agredir a los derechos de los

Clavero

trabajadores y porque en definitiva, no puede seguir siendo la clase obrera la que pague las consecuencias de la crisis de este país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Céli, debo recordarle que ya el pleno votó una moción de inconstitucionalidad que fue derrotada. Honorable René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. Señor Presidente, yo había hecho una propuesta en relación al Artículo 54, pero revisando detenidamente la Constitución, se establece en el Artículo 123: "No podrán ser funcionarios los miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas y reguladas." De tal manera, como mi propuesta en todo caso estaría en contra del precepto constitucional, había pedido la palabra para retirarla, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Antonio Posso. Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente y señores diputados: En el Artículo 54 nuestro Jefe de bloque hará una propuesta de integración del Consejo de Remuneraciones, señor Presidente; pero en concreto, lo que yo le pido a usted y a la sala es que se tomen en cuenta algunos aspectos de corrección. Por ejemplo, en el literal d) del Artículo 54 dice: "jubilaciones voluntarias". No hay jubilaciones voluntarias. Lo que hay son jubilaciones especiales patronales de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, porque los trabajadores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, no hay el concepto de jubilación especial patronal, sólo son los que están amparados por el Código del Trabajo. De manera que, allí hay que hacer una corrección para que no quede con esa falla el literal d) del Artículo 54. También, señor Presidente y señores diputados, aquí creo es importante poner atención a un parámetro que a nuestro entender, el Consejo Nacional de Remuneraciones lo debería

C. Antuña

tomar en cuenta. Estoy proponiendo que por ejemplo, en el penúltimo inciso, en la tercera línea, después de la frase que dice: "tomará en cuenta", creo que es importante incorporar el concepto del incremento del costo de la vida. Es decir, doy lectura, señor Presidente, a esta parte para que se tome en cuenta la propuesta que estoy formulando, en el penúltimo inciso. Señor Presidente, si me permite.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. LLANES SUAREZ. "En el cumplimiento de sus funciones precautelaré el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones. Para la determinación de las normas relativas al control de la masa salarial y a la regulación de su incremento, tomaré en cuenta el incremento del costo de la vida." Yo creo que es importante este concepto para precautelar la capacidad adquisitiva de los salarios, más aún, si la propia Constitución en el Artículo 35 establece que el Estado fijará una remuneración justa a los trabajadores, que les permita cubrir el costo de vida y asegurar por supuesto, la alimentación de la familia. Eso es importante, señor Presidente, y además, al Congreso le expreso de que de acuerdo a datos estadísticos y a estudios, se va notando que cada vez se va pauperizando un alto porcentaje de trabajadores del sector público; es decir, que están entrando en condiciones de ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Llanes. Su tiempo ha concluido, Honorable Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Entonces, señor Presidente, propongo esas dos incorporaciones para que se tome en cuenta en la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entregue en Secretaría, por favor. Honorable Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Quisiera simplemente referirme al tema de la constitucionalidad o

Continúa

inconstitucionalidad del Artículo 54 que ha sido planteado por el diputado Céli del Movimiento Popular Democrático, y eso exclusivamente para dejar perfectamente aclarado que esta disposición, no sólo que es constitucional sino que cumple con todos los requisitos que están establecidos y que hacer lo contrario, lo que propone el diputado Céli, sería en cambio caer en una violación de la norma constitucional. Le pido, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura al primer inciso del Artículo 272 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase dar lectura a lo que solicita la diputada Vela.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política del Estado. Título XIII. De la Supremacía, del Control y de la Reforma de la Constitución. Capítulo I De la Supremacía de la Constitución. Artículo 272: "La Constitución prevalece sobre cualquier otra norma legal. Las disposiciones de leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, estatutos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, deberán mantener conformidad con sus disposiciones y no tendrán valor si de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteren sus prescripciones". Hasta ahí el primero inciso del artículo solicitado, señor Presidente.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Le pediría de igual manera, que por Secretaría se diera lectura al Artículo 162 y al Artículo 163 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase proceder.

EL SEÑOR SECRETARIO. De la misma Constitución Política de la República, Artículo 162: "La aprobación de los tratados y convenios se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso. Previamente, se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución.

C. Vela

La aprobación de un tratado o convenio que exija una reforma constitucional no podrá hacerse sin que antes se haya expedido dicha reforma. Artículo 163: Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía".-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Finalmente le pido que por Secretaría, se dé lectura al primer inciso del Artículo 123 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 123 de la Constitución. Primer inciso: "No podrán ser funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses o representen a terceros que los tuvieren en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas".-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Como ustedes pueden ver, señores legisladores, aquí existe una pirámide claramente establecida de supremacía de la norma constitucional. Cualquier disposición de acuerdo con la Constitución, provenga esta de una ley, de un decreto, de una ordenanza o de un convenio de carácter internacional, está por debajo de la Constitución. Y el artículo que he pedido que se lea, el Artículo 162 y el 163 va exactamente en la misma línea, cuando establece que el procedimiento cuando se trata de la aprobación o la improbación de tratados de carácter internacional, que signifiquen una modificación de la norma suprema, para ser aprobados, primeramente requieren de un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, diciendo si es que aquel convenio se opone o no a la Constitución, porque en caso de oponerse, dice la misma norma constitucional, es obligación del Congreso, en primer lugar, reformar la Constitución para que no se produzca una colisión y tengamos una norma de carácter internacional inferior en

Continúa

categoría, en contradicción y prevaleciendo sobre la norma constitucional. El Artículo 54 que debatimos, establece con absoluta claridad una función de control y de regulación en manos del Estado, ¿Para qué? Para que la institución que es el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, como bien lo dice el diputado Marco Proaño Maya, establezca una función de control y de regulación de la masa salarial, de los incrementos salariales, del establecimiento de los salarios en el sector público. Por lo tanto, si es que en ese texto constitucional se pretendiera hacer lo que aquí se ha dicho, es decir, incluir a un representante de los trabajadores, que tiene un interés claramente distinto y contradictorio al que ejerce el Estado ecuatoriano en su calidad de empleador, en ese caso habría un conflicto de intereses evidente, que debe ser resuelto en función de la norma constitucional. Norma constitucional que dice con absoluta claridad que en el caso en que haya un conflicto de intereses, aquel funcionario público que representa o que tiene un interés contrario a aquel que se refiere a la entidad reguladora, en este caso los salarios, no debe formar parte de ese Consejo. Por lo tanto, señor Presidente, el artículo tal como ha sido presentado es absolutamente constitucional y no puede alegarse que un convenio internacional, como en el caso de los convenios que han sido citados aquí el 87 y el 98, que se refieren a la libertad de sindicalización y a las garantías para que existan los sindicatos en el sector público, el 117 y el 131 que establecen mecanismos mediante los cuales en los consejos de salarios existentes, que se refieren específicamente al caso de las relaciones entre el Estado y los trabajadores que están sujetos al Código del Trabajo, deba mantenerse una organización de carácter tripartito. Por lo tanto, señor Presidente, este texto constitucional es constitucional así como ha sido planteado, es conveniente que así se apruebe y quisiera, por favor, señor Presidente, que si pudiésemos entrar a definir cuál es ese texto para comenzar a aplicar la otra parte del tema que es indispensable que el país resuelva, no solamente se trata de tener ingresos, señor Presidente, sino también de hacer una reducción del Estado

Continúa

y de controlar excesos que se han producido dentro del sector público. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Vela. ¿Honorable Hurtado, tiene el texto alternativo en base a todas las propuestas que se han hecho?-----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, hemos hecho un análisis con los miembros de la Comisión, y como resultado de ese análisis, presentaríamos la siguiente propuesta que el Artículo 54 diga lo siguiente: "Del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público. Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones conformado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá; el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos y un representante elegido por el colegio electoral de los Alcaldes y Prefectos; y, un representante elegido por: servidores públicos, por el colegio electoral conformado por las centrales sindicales, la Confederación de Servidores Públicos y por el Magisterio Nacional, que será elegido conforme reglamento que para el efecto se dictará. En caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente del Consejo Nacional de Remuneraciones". En el literal a) también hemos acogido la sugerencia presentada por el diputado Lucero, por lo que la parte final del inciso terminaría así: "El Magisterio y demás sectores que estén representados por leyes de escalafón, mantendrán esa modalidad, sin perjuicio de otros beneficios de carácter general que emanen de las decisiones del Consejo Nacional de Remuneraciones". Igualmente, al final del Artículo 54, debería añadirse un inciso que diga así: "En el caso de las universidades y escuelas politécnicas, se respetará su autonomía consagrada en la Constitución". Finalmente, señor Presidente, en el literal g), es necesario hacer una modificación, de tal manera que, quede redactado de la siguiente manera: "Determinar el régimen de las jubilaciones patronales especiales de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo. Lo demás continuaría igual a como consta en el literal d)". Presento a la Secretaría por escrito las modificaciones.-----

Cartesilla

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, estamos esperando que el texto llegue a la Secretaría. Siguiendo artículo, señor Secretario, lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 55. Incremento de la Masa Salarial. En las instituciones del Estado el porcentaje de incremento de los sueldos, salarios, remuneraciones, compensaciones, bonificaciones, subsidios y cualquier otro beneficio que cause un egreso, de un ejercicio económico a otro, como máximo será el que determine el Consejo Nacional de Remuneraciones. Para estos efectos, se consideran también incluidos en la referida masa salarial los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las contribuciones, ayudas, servicios y cualquier otro pago, erogación o beneficio que signifique un egreso económico, independientemente de su denominación, que como efecto de los contratos colectivos o de decisiones de los directorios u órganos directivos de las respectivas instituciones, se hagan a favor de los servidores y trabajadores, de las asociaciones sindicales o de las organizaciones de servidores y trabajadores de la respectiva institución. En la presentación de la proforma presupuestaria se determinará el origen de los ingresos ordinarios con los cuales se financiarán los sueldos, salarios, remuneraciones, subsidios, compensaciones, bonificaciones y cualquiera otro tipo de beneficio que origine un egreso económico, de los empleados y funcionarios de las instituciones del Estado y los demás componentes de la masa salarial. En ningún caso, tales incrementos de la masa salarial serán financiados con ingresos de carácter temporal, sino exclusivamente con ingresos permanentes que deberán ser demostrados ante el Ministerio de Finanzas. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la destitución del funcionario responsable, por parte de la autoridad nominadora, luego de que se haya seguido el procedimiento legal correspondiente, sin perjuicio de que responda personal y pecuniariamente por su inobservancia e independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Consejo

Cartas

Municipal o Consejo Provincial". Este el texto del Artículo 56, señor Presidente, del cual, existen las siguientes observaciones. Del Artículo 55, el honorable Hugo Moreno Romero dice: "Créase el inciso segundo, que diga: En el cumplimiento de sus funciones precautelará el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones y salarios, en el mismo porcentaje de la variación anual del índice de precios al consumidor urbano, editado por la INEC". El honorable Paco Moncayo, respecto del Artículo 55 dice: "En el Artículo 55, inciso tercero, en la primera línea luego de la palabra "presupuestaria", añádase "del Estado". Los honorables Iván Rodríguez, Paco Moncayo, Eduardo Pacheco, Káiser Arévalo, León Roldós, respecto de este artículo, 55 dicen: "El incremento de la masa salarial. En las instituciones del Estado el porcentaje de incremento de los sueldos, salarios, remuneraciones, compensaciones, bonificaciones, subsidios y cualquier otro beneficio que cause un egreso, de un ejercicio económico a otro, como máximo, será el que determine el Consejo Nacional de Remuneraciones. Para estos efectos, se consideran también incluidos en la referida masa salarial los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las contribuciones, ayudas, servicios y cualquier otro pago, erogación o beneficio que signifique un egreso económico, independientemente de su denominación, que como efecto de los contratos colectivos o de decisiones de los directorios u órganos directivos de las respectivas instituciones, se hagan a favor de los servidores y trabajadores, de las asociaciones sindicales o de las organizaciones de servidores y trabajadores de la respectiva institución. En el Presupuesto General del Estado, se determinará el origen de los ingresos ordinarios con los cuales se financiarán los sueldos, salarios, remuneraciones, subsidios, compensaciones, bonificaciones y cualquiera otro tipo de beneficio que origine un egreso económico, de los empleados y funcionarios de las instituciones del Estado y los demás componentes de la masa salarial. En ningún caso, tales incrementos de la masa salarial serán financiados con ingresos de carácter temporal, sino exclusivamente con ingresos permanentes que deberán

C. Antuña

ser demostrados ante el Ministerio de Finanzas. El incumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Remuneraciones dará lugar a la destitución del funcionario responsable, por parte de la autoridad nominadora, luego de que se haya seguido el procedimiento legal correspondiente, sin perjuicio de que responda personal y pecuniariamente por su inobservancia e independientemente de las acciones legales a que hubiere lugar. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial." El honorable Adolfo Bucaram solicita por escrito que se elimine este artículo. El Movimiento Popular Democrático pide que se supriman los dos primeros incisos. También el Movimiento Popular Democrático pide que se elimine el literal b) porque significaría dar paso a un mayor tortuguismo en la recaudación tributaria. El honorable Roldós respecto al artículo 55 dice: "Me acojo a las propuestas de varios bloques de centro izquierda, igual que en los casos de los artículos 56, 57, 58." No hay más observaciones por escrito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 56. Honorable Pascual Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Señor Presidente: Mi intervención de dos segundos es para más bien sugerirle a usted, que ya que los tiempos de los bloques están terminados, se ponga un límite de tiempo también a las intervenciones de los legisladores que van a hacer observaciones a los artículos. Yo creo que un minuto por intervención es suficiente para fundamentar la observación al artículo pertinente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias honorable Del Cioppo. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Para la Comisión, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón honorable Llanes, es el Artículo 55 el que estamos debatiendo, discúlpe, me equivoque al

decir el 56. Correcto.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente: Para la Comisión, le ruego que tome nota porque aquí en el articulado hay sanciones para los funcionarios que incumplan las políticas y las disposiciones del Consejo Nacional de Remuneraciones; entonces, ponen en el último inciso del artículo 55, el reconocimiento a la persona que va a ser destituida, el derecho al debido proceso que establece la Constitución, el derecho a la defensa. Creo que este mismo espíritu que está aquí en este inciso, que se logre incorporar en el resto de artículos bajo el mismo texto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario someta a votación simple el Artículo 55.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 55 que ha sido leído por Secretaría, texto de los vocales de la Comisión que suscribieron el informe de mayoría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De ochenta y nueve honorables diputados presentes en la sala, cincuenta y seis votan a favor del Artículo 55.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 56. Régimen de Remuneraciones. Es de competencia privativa del Consejo Nacional de Remuneraciones la determinación y fijación de las políticas y de los criterios de remuneración de los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; por lo tanto, el Consejo determinará con base en las disponibilidades de fondos, las escalas salariales aplicables a dichos funcionarios, las mismas que serán de aplicación general. Se prohíbe pactar cualquier forma de retribución en moneda extranjera, en Unidades de Valor Constante o utilizando

cualquier sistema de indexación por la prestación de servicios personales, con o sin relación de dependencia, sea remuneraciones, honorarios, precio o cualquier otra denominación. Se excluyen de esta disposición los contratos ocasionales o temporales que se celebren con personas domiciliadas en el exterior y las remuneraciones de los funcionarios de las instituciones del Estado que presten sus servicios en el exterior. Esta prohibición incluye cualquier sistema de reajuste periódico en los valores de las remuneraciones, honorarios o cualquier clase de erogaciones, sean bonificaciones, compensaciones, subsidios, beneficios u otros de la misma naturaleza. En consecuencia, la remuneración u honorario por período de tiempo tendrá un monto fijo, expresado en valores absolutos, en moneda nacional. Los administradores de las instituciones del Estado cumplirán obligatoriamente las disposiciones de este artículo. En caso de contravención, la autoridad nominadora procederá a su destitución sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo, no impusiere la sanción, ésta será impuesta por el Contralor General del Estado." Hasta aquí el texto del artículo 56. Respecto de este artículo se han presentado las siguientes observaciones. El diputado Henry Llanes dice:

"1. En el inciso primero del artículo 56, sustituir la frase "con base en las disponibilidades de fondos" por "en base al incremento del costo de la vida." En el mismo inciso sustituir la frase "las mismas que serán de aplicación general" por las siguientes: "las mismas que deberán precautelar el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones y serán de aplicación general." Fundamentación, el Artículo 35 de la Constitución establece: "El Estado asegurará al trabajador una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia, los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración." 2. Sustituir en el inciso cuarto el Artículo 56, la parte que dice: "En caso de contravención, la autoridad nominadora,

C. Contralor

procederá a su destitución sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal" por el siguiente "en caso de contravención, la autoridad nominadora iniciará las acciones legales correspondientes para alcanzar su destitución, sin perjuicio de que se hagan efectivas sus demás responsabilidades legales." Fundamentación: el numeral 27 del Artículo 23 de la Constitución establece que "toda persona tiene derecho al debido proceso"; y el numeral 10 del Artículo 24 determina que "nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado de respectivo procedimiento." Por su parte, el inciso primero del Artículo 191 de la Constitución señala "El ejercicio de la potestad judicial corresponderá a los órganos de la Función Judicial. Se establecerá la unidad jurisdiccional." Y la disposición transitoria vigésimo sexta de la Constitución determina que "Todos los magistrados y jueces que dependan de la Función Ejecutiva pasarán a la Función Judicial. Si otros funcionarios públicos tuvieren entre sus facultades la de administrar justicia en determinada materia, la perderán, y se la trasladará a los órganos correspondientes de la Función Judicial." 3, añadir al final del inciso cuarto del Artículo 56 lo siguiente: "Se prohíbe contratar consultorías y celebrar contratos de prestación de servicios a las instituciones del Estado que cuenten con personal suficiente y capacitado para realizar dichos trabajos. El funcionario que incumpla esta disposición responderá personal y pecuniariamente por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar." Fundamentación: Impedir el aumento innecesario de personal en las instituciones del Estado." El Movimiento Popular Democrático hace la siguiente observación: "En el Artículo 56 se debe eliminar el literal f) puesto que afecta al deporte ecuatoriano." En el Artículo 56 los honorables Iván Rodríguez y Stalin Vargas del MPD, dicen: "El Artículo 56 que habla del Régimen de Remuneraciones, en el primer inciso, sustituir la frase "con base en la disponibilidad de fondos" por "en base a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda." En el segundo inciso suprimir la frase "o utilizando cualquier sistema de indexación". Suprimir el tercer inciso." Los honorables Iván

C. Antezana

Rodríguez, Paco Moncayo, Eduardo Pacheco, Káiser Arévalo y León Roldós, respecto al artículo 56 dicen: "Régimen de Remuneraciones. Es de competencia privativa del Consejo Nacional de Remuneraciones, la determinación y fijación de las políticas y de los criterios de remuneración de los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; por lo tanto, el Consejo precautelando la capacidad adquisitiva del salario determinará con base en las disponibilidades de fondos las escalas salariales aplicables a dichos funcionarios, las mismas que serán de aplicación general. Se prohíbe pactar cualquier forma de retribución en moneda extranjera, en Unidades de Valor Constante, utilizando cualquier sistema de indexación por la prestación de servicios personales con o sin relación de dependencia, sean remuneraciones, honorarios, precio o cualquier otra denominación. Se excluyen de esta disposición los contratos ocasionales o temporales que se celebren con personas domiciliadas en el exterior y las remuneraciones de los funcionarios de las instituciones del Estado que presten sus servicios en el exterior. La prohibición de pactar en moneda extranjera, Unidades de Valor Constante o utilizando cualquier sistema de indexación en los valores de las remuneraciones, honorarios o cualquier clase de erogaciones, incluye también sistema de reajuste periódico, sean bonificaciones, compensaciones, subsidios, beneficios u otros de la misma naturaleza. En consecuencia, la remuneración u honorario por período de tiempo tendrá un monto fijo, expresado en valores absolutos, en moneda nacional. Los administradores de las instituciones del Estado cumplirán obligatoriamente las disposiciones de este artículo. En caso de contravención la autoridad nominadora procederá a su destitución, sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo, Municipio o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiere sanción, esta será impuesta por el Contralor General del Estado." El honorable Paco Moncayo al artículo 56 dice: "En el Artículo 56, el inciso tercero debe decir lo siguiente: La prohibición de pactar

C. Antezano

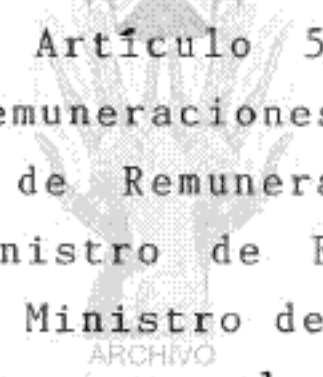
en moneda extranjera, Unidades de Valor Constante, cualquier forma de indexación de los valores de las remuneraciones, honorarios o cualquier clase de erogaciones, incluyen cualquier sistema de reajuste periódico, sean bonificaciones, compensaciones, subsidios, beneficios u otros de la misma naturaleza. En consecuencia, la remuneración u honorarios por período de tiempo tendrá un monto fijo expresado en valores absolutos, en moneda nacional." No hay más observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene ya el texto del Artículo 54?

EL SEÑOR SECRETARIO. Ha sido entregado en Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el texto del artículo 54, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 54, texto alternativo: "Del Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público. Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público conformado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, quien lo presidirá; el Ministro de Trabajo y Recursos Humanos; un miembro designado por el Colegio Electoral de los Trabajadores, Empleados y Maestros. El Consejo Nacional de Remuneraciones tendrá las siguientes atribuciones: a) determinar las política salariales a aplicarse en las instituciones del Estado, sea que la relación de estas con sus funcionarios, empleados o trabajadores se hallen regulados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, otras leyes especiales que regulen la relación de servicio o el Código del Trabajo. El Magisterio y demás sectores que estén amparados por leyes de escalafón mantendrán esa modalidad, sin perjuicio de otros beneficios de carácter general que emanen de las decisiones del Consejo Nacional de Remuneraciones; b) Establecer mediante resoluciones de carácter obligatorio para todas las Instituciones del Estado, las normas relativas al control de la masa salarial y la regulación de su incremento; c) Determinar los montos máximos



que se asignarán para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que se pacten en los contratos colectivos y actas transaccionales; d) Determinar el régimen de las jubilaciones patronales especiales de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, y de las que concedan las instituciones del Estado a favor de sus servidores que se retiren. En el cumplimiento de sus funciones precautelaré el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones. Para la determinación de las normas relativas al control de la masa salarial y a la regulación de su incremento tomaré en cuenta: el nivel de calificación de los funcionarios y trabajadores, el grado de responsabilidad y el riesgo y la complejidad de las actividades realizadas por ellos. El personal de apoyo que requiera el Consejo Nacional de Remuneraciones, provendrá de los ministerios de Finanzas y Trabajo. Actuaré como Secretaría permanente del Consejo Nacional de Remuneraciones, la oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional de la Presidencia de la República. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas se respetará su autonomía consagrada en la Constitución." Hasta ahí el texto alternativo del Artículo 54.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométe a votación simple.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 54, texto alternativo que ha sido leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, proclamo resultados respecto del Artículo 54. De setenta y siete diputados presentes en la sala, cincuenta y siete votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Hurtado, en el Artículo 56 hay una serie de observaciones y textos planteados, ¿tiene usted un texto alternativo para el Artículo 56?-----

EL H. HURTADO LARREA. Sí señor Presidente, tengo el texto

Hurtado

listo que lo estoy mandando a la Secretaría, para que se dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, le informo que Secretaría ha recibido un texto alternativo al Artículo 56.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leerlo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 56. Régimen de Remuneraciones. Es de competencia privativa del Consejo Nacional de Remuneraciones la determinación y fijación de las políticas, de los criterios de remuneración de los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; por lo tanto, el Consejo precautelando la capacidad adquisitiva del salario, determinará con base en las disponibilidades de fondos, las escalas salariales aplicables a dichos funcionarios, las mismas que serán de aplicación general. Se prohíbe pactar cualquier forma de retribución en moneda extranjera, en Unidades de Valor Constante o utilizando cualquier sistema de indexación, por la prestación de servicio personales con o sin relación de dependencia, sean remuneraciones, honorarios, precio o cualquier otra denominación. Se excluyen de esta disposición los contratos ocasionales o temporales que se celebren con personas domiciliadas en el exterior y las remuneraciones de los funcionarios de las instituciones del Estado que presten sus servicios en el exterior. La prohibición de pactar en moneda extranjera, Unidades de Valor Constante o cualquier sistema de indexación en los valores de las remuneraciones, honorarios o cualquier clase de erogaciones, incluye cualquier sistema de reajuste periódico, sean bonificaciones, compensaciones, subsidios, beneficios u otros de la misma naturaleza. En consecuencia, la remuneración u honorario por período de tiempo tendrá un monto fijo, expresado en valores absolutos, en moneda nacional. Los administradores de las instituciones del Estado cumplirán obligatoriamente las disposiciones de este artículo. En caso de contravención, la autoridad nominadora procederá a su destitución sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal. En el caso de los gobiernos seccionales

Cartagena

autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo, no impusiere la sación, esta será impuesta por el Contralor General del Estado." Este el texto sustitutivo o alternativo al Artículo 56.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECREARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto alternativo del artículo 56 que ha sido leído por Secretaría, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados respecto del Artículo 56. De setenta y siete honorables diputados presentes, cincuenta y nueve se pronuncian a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 57. Monto de Indemnizaciones. A partir del año 1999 el monto máximo de la indemnización establecida por la letra d) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, será fijado por el Consejo Nacional de Remuneraciones. En consecuencia, en la letra d) del artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elimínese toda la parte final, desde las palabras "Esta última cantidad". Igual limitación regirá para las indemnizaciones, cesantías capitalizadas con los aportes de las instituciones del Estado o bonificaciones por terminación de la relación de servicio que deba pagarse en cualquier institucion del Estado, como consecuencia de los procesos de modernización, reestructuración o reorganización. Ninguna indemnizacion o compensación por retiro voluntario, renuncia, eliminación o supresión de partidas, reasignación de funciones, o cualquier otra modalidad de terminación de la relación de servicio dentro de los procesos de modernización o reorganización de las instituciones del Estado, dará derecho al pago de un valor

Contralor

superior al fijado por el Consejo Nacional de Remuneraciones. El pago de las indemnizaciones podrá hacerse en efectivo o mediante la entrega de bonos, acciones o bienes de las instituciones del Estado, sí así lo acepta el indemnizado. Para efectos de este artículo, se entiende como indemnizaciones las consideradas en los contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito o cualquier otro acuerdo o convenio entre las partes; y, las bonificaciones de carácter voluntario o cualquier otra erogación que deban pagar las instituciones del Estado, con motivo o consecuencia de la terminación de la relación de trabajo o servicio, aunque haya sido el resultado de una decisión unilateral. Para los pagos que por indemnizaciones deban efectuar las instituciones del Estado, sea por mandato de las leyes que rigen la administración pública o de la legislación laboral, será admisible la constitución de negocios fiduciarios de bienes públicos. Los negocios fiduciarios, para éste u otros fines, podrán ser constituidos por cualquiera de las instituciones del Estado. El procedimiento de contratación será el especial que se fije en el Reglamento, que para el efecto dicte el Presidente de la República." Hasta aquí el texto del Artículo 57, señor Presidente. Respecto a este Artículo 57, se han presentado las siguientes observaciones. El honorable Juan Cantos propone: "Que se debe aumentar un inciso que manifieste, que en caso de supresión de partida, la indemnización será en efectivo." Respecto del artículo 57, el honorable Hugo Moreno dice: "Que al final del inciso 4 se agregue "en caso de que la indemnización sea por supresión de partida, se realizará en efectivo y al momento de la notificación." El honorable Henry Llanes respecto del artículo 57 dice: "Suprimir la parte final del inciso 1 del Artículo 57, a partir de la frase "en consecuencia". Fundamenta su pedido en los siguiente: La reforma que se propone en el inciso 1 del Artículo 57 del proyecto, suprime la parte final del literal d) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que determina entre los derechos de los servidores públicos, el siguiente: "d) Recibir la indemnización por supresión de puesto, equivalente a la remuneración mensual promedio de todos sus ingresos

Juan Cantos

en el último año multiplicado por cuatro y por el número de años o fracción de años de servicio en el sector público, hasta un máximo de ciento sesenta millones de sucres. Esta última cantidad se incrementará anualmente a partir del año de 1999 en el mismo porcentaje de la variación anual del índice de precios del consumidor urbano editado por el INEC. El Ministerio de Finanzas anualmente por Acuerdo Ministerial oficializará el valor máximo de esta indemnización." En este aspecto, la reforma propuesta no busca limitar el monto máximo a las indemnizaciones a las que tienen derecho los trabajadores públicos, ya que este monto está ya limitado en la letra d) del mencionado Artículo 59, un máximo de 160 millones de sucres. De lo que se trata es de eliminar el criterio objetivo señalado en la ley para el incremento de las indemnizaciones, la variación anual del índice de precios al consumidor urbano editado por el INEC, y sustituirlo por el criterio del Consejo Nacional de Remuneraciones, con ello se abre la posibilidad de que el Consejo Nacional de Remuneraciones determine indemnizaciones inferiores a la inflación, disminuyendo en términos reales el valor de las indemnizaciones. Con esto se aumenta la inseguridad y la pobreza de los trabajadores públicos que cesan en sus funciones; y, de darse esta situación se estará contradiciendo lo dispuesto por la Constitución en los numerales 3 y 4 del Artículo 35. 1. Sustituir el inciso 4 del Artículo 57 por el siguiente: "El pago de indemnizaciones se hará en efectivo; sin embargo, si el indemnizado lo acepta, podrá hacerse mediante la entrega de bonos del Estado." Fundamentación: dar mayor seguridad a los trabajadores que de acuerdo a los principios universales de derecho social, son la parte más débil de la contratación. 3. En el último inciso del Artículo 57, luego de la frase "la constitución de negocios fiduciarios de bienes públicos" añadir "siempre que estos sean de uso privado." Fundamento. El último inciso del Artículo 58 faculta a cualquiera de las instituciones del Estado, la constitución de negocios fiduciarios, de bienes públicos para realizar los pagos por indemnizaciones, dado que el artículo no diferencia entre bienes de uso público y bienes de uso privado, la disposición puede conducir al

Continúa

absurdo. Cualquier institución estatal podría constituir fideicomisos sobre cualquier tipo de bien público, incluyendo aquellos de uso público." El Movimiento Popular Democrático al Artículo 57 dice: "En el primer inciso cámbiese "1999" por el "año 2000." A continuación del tercer inciso, con coma agregar: "Excepto los logrados por contratación colectiva, actas transaccionales y demás beneficios contemplados en leyes especiales legalmente establecidas hasta la publicación de la presente ley." El honorable Paco Moncayo solicita que en el Artículo 57 se suprima el inciso 4." Los honorables Iván Rodríguez, Paco Moncayo, Káiser Arévalo, Eduardo Pacheco y León Roldós, proponen el siguiente texto del Artículo 57: "Monto de Indemnizaciones. A partir de la vigencia de la presente ley, el monto máximo de la indemnización establecida por la letra d) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, será fijado por el Consejo Nacional de Remuneraciones; en consecuencia, en la letra d) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, elimínese toda la parte final desde las palabras "ésta última cantidad." La honorable Fanny Uribe dice: "Que se sustituya año 1999 por año 2000." El honorable René Mauge presenta dos observaciones. La primera se refiere a un texto sustitutivo del Artículo 57, sugiriendo se lo sustituya por: "Que el párrafo primero del Artículo 57 de dicho proyecto, se sustituya por "el monto de la indemnización y su incremento anual estarán de conformidad con el literal b) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, reformado. El Consejo Nacional de Remuneraciones oficializará el valor máximo de ésta indemnización." Y segundo: "Que en el último párrafo del mencionado Artículo 57, se sustituya por "El pago de las indemnizaciones por su valor total, al que se refiere este artículo, se lo hará en efectivo al momento de la notificación de la cesación de sus funciones por supresión del puesto, al servidor público, con la respectiva acción de personal." También el honorable René Mauge presenta el siguiente texto sustitutivo del Artículo 57, sugiriendo el siguiente tenor: "Créase el Consejo Nacional de Remuneraciones conformado por el Ministro de Finanzas y Crédito Público,

quien lo presidirá, el Ministro del Trabajo, el Defensor del Pueblo, un representante de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo; y, un representante de los servidores sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Los dos últimos serán nombrados dentro de sus respectivas organizaciones gremiales." No hay más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, una observación al primer inciso de este artículo, muy puntual. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. En el primer artículo: "Monto de las Indemnizaciones. A partir de la vigencia de esta ley, el monto máximo de la indemnización establecida por la letra b) del Artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, será fijado por el Consejo Nacional de Remuneraciones, tomando en cuenta el índice inflacionario." Porque hay que darle algún referente, ya que no puede quedar tan abierta esta enorme responsabilidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Sobre este artículo, señor Presidente, hay la propuesta de un artículo alternativo por parte de nuestro jefe de bloque; sin duda alguna él va a formularlo. Pero yo si mantengo la tesis de que el literal d) de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, no debería eliminarse porque eso permite que el Consejo Nacional de Remuneraciones, anualmente fije el incremento de las remuneraciones, en función al índice de precios. Yo creo que eso es un parámetro correcto que debería tomarse en cuenta. Pero, bueno, ya depende de la Comisión, señor Presidente, de la voluntad de este Congreso para evitar que

se derogue esa letra d) del artículo 59 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Moreno. Honorable Hurtado, ¿tiene un texto alternativo para el Artículo 57, con las observaciones que se han planteado?-----

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, en el Artículo 57 hay consenso en la Comisión para acoger el cambio de la primera parte del artículo, eliminando aquello que dice: "a partir del año 1999"; de manera que, comenzaría el artículo "A partir de la vigencia de la presente ley, el monto máximo..." Y continuaría tal como está escrito en el original. Lo demás del artículo no tendría ninguna modificación.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase someter a votación simple el Artículo 57, con las observaciones planteadas por el Presidente de la Comisión, que ha recogido lo planteado por el honorable Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 57, con la modificación planteada por el honorable Wilfrido Lucero, en el sentido que el primer párrafo diga "A partir de la vigencia de esta ley, el monto máximo de la indemnización...", y sigue el texto, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. Respecto al Artículo 57, se obtiene el siguiente resultado: de ochenta y un honorables diputados presentes, cincuenta y ocho votan a favor del texto.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 58. Transformación de Instituciones del Estado. Se entenderá que no existe despido intempestivo ni terminación unilateral de la relación laboral, si como consecuencia del proceso de modernización de las instituciones del Estado o de sus empresas, se produce una

Carta

escisión, transformación, fusión, sustitución o cualquier otra modalidad por la cual se mantenga para los trabajadores, la fuente de trabajo; y siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos en concepto de antigüedad. En consecuencia, en estos casos no podrá pactarse ni entregarse, por ningún concepto, indemnizaciones, bonificaciones, contribuciones, compensaciones o similares." Este el texto del Artículo 58. Respecto de este artículo, señor Presidente, se presentan las siguientes observaciones. El diputado Henry Llanes sugiere que se sustituya en el Artículo 58, la parte que dice "...y se reconozcan los derechos legales adquiridos en concepto de antigüedad..." por el siguiente "...y se reconozcan los demás derechos legales adquiridos." Fundamenta su petitorio diciendo: De acuerdo a los numerales 3 y 4 del Artículo 35 de la Constitución, "El Estado garantizará la intangibilidad de los derechos reconocidos a los trabajadores. Los derechos de los trabajadores son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución o alteración. En consecuencia, no se puede limitar el reconocimiento a sus derechos legales adquiridos, sólo a los derechos de antigüedad". El Movimiento Popular Democrático al Artículo 58, plantea: "Sustitúyase la frase "siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos en concepto de antigüedad", por, "y siempre que sus remuneraciones sean iguales a las existentes y se reconozcan todos los derechos sociales y legales adquiridos en concepto de antigüedad." El honorable Paco Moncayo al Artículo 58, propone que en la sexta línea, luego de las palabras "la fuente de trabajo" añádase las siguientes: "y respetando su estabilidad". En la última línea suprimase: "en concepto de antigüedad". Los honorables Iván Rodríguez, Paco Moncayo, Káiser Arévalo, Eduardo Pacheco y León Roldós, proponen el siguiente texto al Artículo 58: "Transformación de Instituciones del Estado. Se entenderá que no existe despido intempestivo ni de terminación unilateral de la relación laboral, si como consecuencia del proceso de modernización de las instituciones del Estado o de sus empresas, se produce una escisión,

C. Antequera

transformación, fusión, sustitución o cualquier otra modalidad por la cual se mantenga, para los trabajadores, la fuente de trabajo, y siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos, inclusive los de antigüedad. En consecuencia, en estos casos no podrá pactarse ni entregarse, por ningún concepto, indemnizaciones, bonificaciones, contribuciones, compensaciones o similares." No hay más observaciones, señor Presidente, que no sea la del honorable Adolfo Bucaram, quien solicita por escrito, que se elimine el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, el honorable Moncayo, ha hecho ya la observación que yo pensaba hacer, después de donde dice " la fuente" añadir "y la estabilidad" porque esa expresión es muy importante y mejora el artículo. Pero ya está hecha la observación por parte del general Moncayo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado, el texto propuesto por los honorables: Moncayo, Roldós, Arévalo y Rodríguez.

EL H. HURTADO LARREA. Señor Presidente, entiendo que la propuesta del diputado Lucero, es que se añada aquí "estabilidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, hay un texto ya propuesto por el honorable Moncayo.-----

EL H. HURTADO LARREA. Yo tengo el texto que está revisado y ha sido convenido por la Comisión, que lo paso a la Secretaría, que modificaría el primer inciso del Artículo 58.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, Secretaría tiene el texto alternativo presentado por los vocales de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leerlo, por favor.-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 58. Transformación de Instituciones del Estado. Se entenderá que no existe despido intempestivo ni terminación unilateral de la relación laboral, si como consecuencia del proceso de modernización de las instituciones del Estado o de sus empresas, se produce una escisión, transformación, fusión, sustitución o cualquier otra modalidad por la cual se mantenga para los trabajadores la fuente de trabajo, y siempre que sus remuneraciones sean al menos iguales a las existentes y se reconozcan los derechos legales adquiridos, inclusive los de antigüedad. En consecuencia, en estos casos no podrá pactarse ni entregarse, por ningún concepto, indemnizaciones, bonificaciones, contribuciones, compensaciones o similares." Hasta aquí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sométa a votación simple.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto alternativo del artículo 58 que ha sido leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De ochenta y tres diputados que votaron el artículo 58, cincuenta y ocho están a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 59. Contratos Colectivos o Actas Transaccionales. Para la celebración de contratos colectivos o actas transaccionales, previstos en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, las autoridades del trabajo, los directivos de las instituciones contratantes, los organismos de control y el Ministerio de Finanzas, cumplirán obligatoriamente las siguientes reglas: a) El Ministerio de Finanzas y Crédito Público dictaminará obligatoriamente sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, que se pacten en los

Cartesilla

contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales. La institución del Estado deberá demostrar documentadamente el origen de los fondos con los cuales financiará los incrementos salariales a convenirse con la organización laboral. Se prohíbe que el financiamiento se haga con ingresos temporales. Se entenderá como inexistente y no surtirá ningún efecto legal, el contrato colectivo de trabajo o el acta transaccional que se celebre sin el dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. b) En todo contrato colectivo celebrado por una institución del Estado o por una compañía mercantil o no de propiedad mayoritaria de instituciones del Estado, se entenderá de la naturaleza del contrato, una cláusula en cuya virtud los beneficios económicos adicionales a los legales, se suspenderán en caso de que la institución empleadora disminuya sus ingresos en forma tal que le sea imposible cumplir con sus obligaciones. Al efecto, el representante legal de la institución presentará ante el Director General del Trabajo, la petición de suspensión temporal de los beneficios que irá acompañada de las pruebas que demuestren el deterioro de sus finanzas. La autoridad del trabajo convocará a una audiencia y después de oír a las partes, si considera que la solicitud ha sido fundada, resolverá la suspensión de los beneficios. La organización laboral podrá solicitar que la resolución se revoque, cuando demuestre documentadamente que la situación de deterioro de las finanzas de su empleador ha sido superada, caso en el cual el patrono reiniciará el pago de los beneficios, a partir de la fecha de la revocatoria expedida por la autoridad de trabajo, sin que exista derecho a reliquidación o pago retroactivo por el tiempo que duró la suspensión. c) En ningún contrato colectivo se podrá pactar que los trabajadores recibirán gratuitamente o de manera subsidiada, los servicios o bienes que produce la institución del Estado o las sociedades en las que las instituciones del Estado tengan la mayoría de acciones. Igualmente, no se admitirán cláusulas que reconozcan la homologación de derechos cuando las empresas y sociedades tienen un distinto giro de negocios, aunque todas ellas sean parte de la misma industria. De la misma manera, se reputarán no inscritas las estipulaciones

que garanticen a los sucesores del trabajador o empleado, el derecho de ocupar el puesto de trabajo. d) Los valores que se fijen en contratos colectivos o actas transaccionales y que deben ser pagados en dinero, se expresarán en moneda nacional, en cantidades fijas e invariables y se prohíbe pactarlos con referencia a divisas, salarios mínimos vitales, Unidades de Valor Constante o cualquier otra manera que no represente un valor fijo y determinado en moneda nacional. Los contratos colectivos y actas transaccionales celebrados sin cumplir los requisitos legales serán ineficaces, no causarán obligación alguna para la institución del Estado ni generarán para las partes en aquellos aspectos que se hayan acordado sin cumplir con los requisitos legales. El funcionario que suscriba o autorice la suscripción de contratos colectivos o actas transaccionales sin sujetarse a las exigencias legales, responderá personal y pecuniariamente por los valores pagados en exceso, independientemente de la acción penal a que hubiere lugar, sin perjuicio de su inmediata y obligatoria destitución del cargo, por parte de la autoridad nominadora. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiere la sanción, esta será impuesta por el Contralor General del Estado." Este el texto del Artículo 59 en debate, respecto al cual se han presentado las siguientes observaciones. El honorable Henry Llanes, expone: "1. Que se sustituya el literal a) del Artículo 59, por el siguiente: El Consejo Nacional de Remuneraciones determinará los montos máximos que se asignarán para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos o sociales que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales y que signifique egresos para el Estado. La institución del Estado deberá entregarle al Consejo Nacional de Remuneraciones toda la información que sea necesaria para justificar los incrementos salariales a convenirse con la organización laboral. Se prohíbe que el financiamiento se haga con ingresos temporales. Se tendrá como inexistente y no surtirá efecto legal alguno el contrato colectivo de trabajo o el acta

transaccional que se celebre en contravención de estas normas.

2. Suprimir la parte final del penúltimo inciso del Artículo 59 y el último inciso del mismo artículo, a partir de la frase "independientemente de la acción penal a que hubiera lugar". El honorable León Roldós, establece que se acoge a las propuestas de otros bloques de centro izquierda. Y en cuanto al literal c) señala como excepción exclusivamente "servicios de educación y salud". En el último párrafo agregar "lo que no impide seleccionar o calificar a los sucesores". El Movimiento Popular Democrático, a través de su bloque legislativo propone suprimir: Los literal a) y b); en el literal d) suprimir la frase "cantidades fijas e invariables". En el penúltimo inciso del Artículo 59, después de la palabra "acción" agregar "civil y" En el último inciso con una coma, agregar "incluyendo a la autoridad nominadora que debía sancionar". El honorable Paco Moncayo respecto al Artículo 59, dice: "En el literal a) en la primera línea, luego de las palabras "crédito público" añádanse las siguientes palabras "designará un delegado que participe en la negociación del contrato colectivo, de modo de asegurar que este cuente con los respectivos recursos." En el literal b) sustitúyanse las primeras seis líneas, por las siguientes: "en todo contrato colectivo celebrado por una empresa del Estado o por una compañía mercantil o no, de propiedad mayoritaria del Estado, se entenderá de la naturaleza del contrato, una cláusula en cuya virtud los beneficios económicos y adicionales a los legales, se suspenderán en caso que la empresa empleadora distribuya sus ingresos en forma tal que sea imposible cumplir con sus obligaciones." Los honorables Iván Rodríguez, Paco Moncayo, Káiser Arévalo, Eduardo Pacheco y León Roldós, proponen el siguiente texto alternativo: "El Ministerio de Finanzas y Crédito Público en un plazo no mayor de treinta días, dictaminará obligatoriamente sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales, que signifiquen egresos que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales. La institución del Estado deberá demostrar documentalmente el origen de los fondos con los

cuales financiará los incrementos salariales a convenirse con la organización laboral. Se prohíbe que el financiamiento se haga con ingresos temporales. Se tendrá como inexistente y no surtirá ningún efecto legal el contrato colectivo de trabajo o el acta transaccional que se celebre sin el dictamen del Ministerio de Finanzas y Crédito Público." El honorable Adolfo Bucaram propone por escrito la eliminación de este artículo. Hasta aquí las observaciones al Artículo 59, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo 59. Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente, explico en detalle las contradicciones en que entraría este literal a) del Artículo 59, con los artículos 54 y 56; porque en los artículos 54 y 56 del proyecto de ley, se le está dando atribuciones al Consejo de Remuneraciones para que defina políticas salariales, incrementos salariales, etcétera. Sin embargo, aquí se le da la potestad al Ministerio de Finanzas y allí va a haber un poder bicéfalo, entre un organismo y otro que van a entrar en contradicciones. De manera que, solicitaría que se revise o se cambie la redacción del literal a) del Artículo 59. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Nada más, señor Presidente, para solicitar que los artículos 59 y 60 sean votados a través de votación nominativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Solamente una observación que ya fue acogida por la Comisión. Que se incluya en el literal c) "La beca de educación concedida por establecimientos educativos." Realmente hay que fomentar la educación, y si hay sistema de becas tiene que mantenerse. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Leopoldo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Gracias, señor Presidente. En el Artículo 59, literal a) creo que se debe disponer una sanción de destitución para el funcionario que omitió el dictamen del Ministerio de Finanzas. Lo pongo a consideración de la Comisión; y a su vez también, en el inciso final de este artículo debe establecerse el plazo, considero que debe establecerse un plazo de 30 días de conocida la irregularidad. Caso contrario, tendría que ir a la Contraloría. Nada más, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Quería señalar respecto de los literales a) y b). En relación al literal a) es un procedimiento que ya se viene dando cumplimiento en virtud del Decreto 2260, emitido en la Presidencia del doctor Rodrigo Borja, que está constando en el Registro Oficial número 641, y que en este caso estaría en el marco de la ley. Pero, mi preocupación es en el caso del literal b). Me parece que sí cae en una violación constitucional en la medida que se señala: "Que en todo contrato colectivo celebrado por una institución del Estado o por una compañía mercantil o no, de propiedad mayoritaria de instituciones del Estado." Se entiende que cuando tenga pérdidas, temporalmente se van a suspender los beneficios que estén pactados mediante contrato colectivo; pero, si es que estas tienen beneficios, no se dice nada a favor del trabajador, que tendrán igual incremento. Para las pérdidas sí se quiere afectar. Y por otro lado, en el artículo 35, numeral 4, señor Presidente, dice: "Los derechos del trabajador son irrenunciables." En este caso estaría yéndose contra un derecho irrenunciable del trabajador, ganado mediante contratación legal colectiva, que también en el mismo Artículo 35, numeral 12, expresamente se señala: "Que se garantizará especialmente la contratación colectiva; en consecuencia, el pacto colectivo legalmente celebrado no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral."

C. Antezana

Es decir, no podrá ser suspendido su derecho, en este caso, si es que hay pérdidas y que repercute en los ingresos del trabajador, que se haya suscrito mediante contrato colectivo. Por lo tanto, me parece que el literal b) de este artículo, es inconstitucional, y me sumaría a lo que ya han planteado nuestros compañeros en este punto. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado, ¿tiene un texto alternativo para este artículo?-----

EL H. HURTADO LARREA. El texto está en Secretaría, y una modificación adicional le hago llegar de inmediato para el literal c).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Hurtado. Señor Secretario, sírvase leer el texto que ya ha enviado el honorable Hurtado, hasta que envíe el próximo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto alternativo se refiere al literal a) del Artículo 59, este literal quedaría: " El Ministerio de Finanzas y Crédito Público en un plazo no mayor de treinta días dictaminará obligatoriamente sobre la disponibilidad de recursos financieros suficientes para cubrir los incrementos salariales y los demás beneficios económicos y sociales que signifiquen egresos, que se pacten en los contratos colectivos de trabajo y actas transaccionales. La institución del Estado deberá demostrar documentadamente el origen de los fondos con los cuales financiará los incrementos salariales a convenir con la organización laboral. Se prohíbe que el financiamiento se haga con ingresos temporales. Se tendrá como inexistente y no surtirá ningún efecto legal el contrato colectivo de trabajo o el acta transaccional que se celebre sin el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas y Crédito Público." Este el texto alternativo al literal a). El doctor Hurtado también ha presentado un texto alternativo al literal c), señor Presidente, que con su autorización, me permito leer.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Literal c) "En ningún contrato colectivo se podrá pactar que los trabajadores recibirán gratuitamente o de manera subsidiada los servicios o bienes que produce la institución del Estado o las sociedades en las que las instituciones del Estado tengan la mayoría de acciones, se excluye becas de educación concedidas por establecimientos educativos. Igualmente, no se admitirán cláusulas que reconozcan la homologación de derechos cuando las empresas o sociedades tienen un distinto giro de negocios, aunque todas ellas sean parte de la misma industria. De la misma manera, se reputarán no escritas las estipulaciones que garanticen a los sucesores del trabajador o empleado, el derecho de ocupar el puesto de trabajo." En el resto del artículo se mantiene el texto original de los señores vocales de la Comisión. Perdón, señor Presidente, también hay una modificación que la está presentado al inciso final. "En el caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiera la sanción en el plazo de treinta días, esta será impuesta por el Contralor General del Estado." No hay más modificaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación simple sobre el texto que acaba de leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 59, texto presentado por los vocales de la Comisión que suscribieron el informe de mayoría, con las modificaciones leídas por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados respecto del Artículo 59. Presentes en la sala ochenta y cinco honorables diputados, de los cuales cincuenta y cinco votan en favor del texto de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 60. Servidores no amparados en la legislación laboral. Únicamente los trabajadores de

las instituciones del Estado que conforme a la Constitución, están amparados por la legislación laboral, percibirán los salarios mínimos sectoriales que se fijen conforme a las disposiciones del Código de Trabajo y recibirán los beneficios establecidos en los correspondientes contratos colectivos o actas transaccionales. Los representantes legales de las instituciones del Estado darán cumplimiento a las disposiciones de los incisos 2, 3, 4 del número 9 del Artículo 35 de la Constitución Política de la República y remitirán al Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, obligatoriamente hasta 30 días después de promulgada esta ley, la nomenclatura o clasificación o denominación de los cargos que se utilizan en la respectiva institución. El Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos procederá a la clasificación de los servidores que quedarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y los que continuarán amparados al Código del Trabajo. Esta clasificación será obligatoria y deberá estar terminada hasta 60 días después de recibida la información de las instituciones del Estado. En caso de contravención de esta disposición, la autoridad nominadora procederá a la destitución sin perjuicio de que se haga efectiva su responsabilidad legal. En el caso de los gobiernos seccionales autónomos, la resolución la adoptará el respectivo Concejo Municipal o Consejo Provincial. En caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiere la sanción, esta será impuesta por el Contralor General del Estado. Inmediatamente de tal notificación, la autoridad del trabajo convocará a los representantes del empleador y de la organización laboral, para la suscripción de un anexo al contrato colectivo en el cual se precisará el número de obreros amparados en sus beneficios y la identificación de los mismos. Los servidores que en aplicación de esta ley deban pasar del régimen del Código de Trabajo al régimen de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o de cualquier norma que regule el servicio civil, percibirán como remuneración la misma que venían percibiendo, pero sin considerar beneficios adicionales a los previstos por la ley. Igualmente en el plazo de 30 días después de promulgada esta ley, la autoridad del trabajo, de oficio, declarará

sin efecto las cláusulas de los contratos colectivos o actas transaccionales en las cuales se hubiere pactado la entrega gratuita o subsidiada de los bienes o servicios que prestan o expenden las instituciones del Estado o las sociedades en las que estas tengan mayoría de acciones; así mismo, declarará sin valor las estipulaciones en las cuales se consagre la homologación de derechos y el derecho de sucesión en caso de fallecimiento del trabajador." Este el texto del Artículo 60 en debate. Respecto del cual se han presentado las siguientes observaciones. El diputado Henry Llanes propone sustituir la parte final del inciso 2 del Artículo 60, desde la frase "en caso de contravención a esta disposición" por la siguiente "en caso de contravención de esta disposición, la autoridad nominadora iniciará las acciones legales y administrativas correspondientes para asegurar que esta disposición se cumpla y sancionar a los responsables." El honorable León Roldós respecto al Artículo 60, indica que en el penúltimo inciso agregar "sin perjuicio de que sus remuneraciones sean corregidas para un justo equilibrio con los derechos de quienes están sometidos al régimen del Código del Trabajo". En el último inciso agregar en los términos del literal c) del Artículo 59. El Movimiento Popular Democrático y el honorable Adolfo Bucaram, por escrito solicitan que se elimine al artículo. No hay más observaciones al Artículo 60, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene un texto, honorable Hurtado?

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el honorable Raúl Hurtado, Presidente encargado de la Comisión, presenta un texto alternativo al inciso final del Artículo 60, que fue leído. El texto, con su autorización, señor Presidente, procedo a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Igualmente en el plazo de 30 días después de promulgada esta ley, la autoridad del trabajo,

de oficio, declarará sin efecto las cláusulas de los contratos colectivos o actas transaccionales en las cuales se hubiere pactado la entrega gratuita o subsidiada de los bienes o servicios que prestan o expenden las instituciones del Estado o las sociedades en las que estas tengan mayoría de acciones; así mismo, declarará sin valor las estipulaciones en las cuales se consagre la homologación de derechos y el derecho de sucesión en caso de fallecimiento del trabajador, sin perjuicio de que sus remuneraciones puedan ser corregidas para el justo equilibrio con quienes queden sujetos al Código del Trabajo." También sugiere que en el inciso 3 se añada la frase "en el plazo de 30 días después de la sanción". Con lo que quedaría este inciso de la siguiente manera: "En caso de que la autoridad que deba hacerlo no impusiere la sanción en el plazo de 30 días esta será impuesta por el Contralor General del Estado." Este el texto alternativo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 60, conforme ha sido leído por Secretaría, incluyendo el texto alternativo presentado al último inciso y el añadido al inciso 3, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados sobre el Artículo 60. Ochenta y tres diputados presentes al momento de la votación, de los cuales, cincuenta y siete lo hacen a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 61. Límite de Crecimiento de Presupuestos y Preasignaciones. Las partidas relativas a ingresos corrientes previstos en el Presupuesto General del Estado, no podrán ser presentadas por el Presidente de la República al Congreso Nacional ni dicho organismo podrá

Castro

aprobarlas si son superiores al monto de los ingresos que hubieren sido real y efectivamente percibidos en el ejercicio económico del año inmediato anterior, ajustado al porcentaje de la inflación que hubiere proyectado el Banco Central del Ecuador para el correspondiente ejercicio, más un margen de hasta 10% de tolerancia. Si de hecho hubiere ingresos no previstos o superiores a los inicialmente contemplados, estos se destinarán a un fondo de estabilización que solo podrá activarse cuando las previsiones de ingresos del presupuesto fueren inferiores a las esperadas. En caso contrario, estos recursos se destinarán a la reducción del tamaño del Estado y a la administración de pasivos. Las mismas limitaciones previstas en este artículo regirán en materia presupuestaria para todas las instituciones del Estado. Las partidas correspondientes a los egresos destinados a atender el gasto corriente del Presupuesto General del Estado, en ningún caso podrán ser presentadas por el Presidente de la República al Congreso Nacional, con incrementos que excedan al porcentaje de inflación anual proyectada por el Banco Central del Ecuador para el ejercicio fiscal correspondiente. De igual manera, tampoco podrá el Congreso Nacional aprobar el Presupuesto General del Estado ni los presupuestos de las instituciones del Estado autónomas o descentralizadas, cuando las partidas correspondientes a los egresos para atender el gasto corriente excedan de este límite máximo. Los representantes de las instituciones del Estado tampoco podrán presentar para la aprobación del organismo o funcionario competente, proformas presupuestarias que excedan de dicho límite. Tales instituciones o funcionarios no deberán aprobar los presupuestos en los cuales se quebrante lo dispuesto en este artículo. Los ingresos de las entidades descentralizadas y autónomas de las no incluidas en el Presupuesto General del Estado y las preasignaciones, no podrán crecer por encima del crecimiento de los ingresos corrientes del Presupuesto del Gobierno central. El excedente de los ingresos provenientes del Estado que por ley corresponda a las entidades autónomas o descentralizadas por sobre el porcentaje a que se refiere el inciso quinto de este artículo, se destinará exclusivamente

a inversión a través de las propias instituciones. Si hubieren excedentes de ingresos o utilidades de las empresas estatales de propiedad del Fondo de Solidaridad, estos ingresarán al Presupuesto General del Estado para realizar inversiones sociales, a fin de liberar recursos que por igual monto estuvieren destinados de fuentes originadas en endeudamiento interno o externo para los mismos propósitos." Este el Artículo 61 del proyecto, señor Presidente. El Honorable Raúl Hurtado respecto de este artículo, agrega como inciso final el siguiente: "Las universidades y escuelas politécnicas deberán cumplir lo que para asignación de recursos establece la Ley de Creación de FOPEDEUPO, publicada en el Registro Oficial 940 de 7 de mayo de 1996". Respecto del Artículo número 61 leído, se han presentado las siguientes observaciones. Los honorables Anunzziatta Valdez, Paco Moncayo, Adolfo Bucaram, Sixto Durán, Nina Pacari Vega, Iván Rodríguez, Káiser Arévalo, León Roldós, Ramiro Rivera, Jorge Marún, apoyan la propuesta de la honorable Anunzziatta Valdez que es como sigue: Con base a las consideraciones que expone, propone que después del inciso 4 del Artículo 61, se incluya el siguiente inciso: "Las partidas correspondientes a los egresos destinados al pago del servicio de la deuda externa e interna, no podrán ser presentadas por el Presidente de la República al Congreso Nacional ni dicho organismo podrá aprobarlas si son superiores al monto asignado para los rubros de gasto social, esto es: educación, salud, vivienda y bienestar social. Los recursos liberados por este concepto se destinarán durante los dos primeros años, contados a partir de la aprobación del próximo Presupuesto General del Estado, a las tareas de reconstrucción de la Costa ecuatoriana. En los ejercicios económicos subsiguientes, los recursos se destinarán a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos vulnerables y los factores sociales en situación de alto riesgo, esto es: niños, pueblos indígenas y afroecuatorianos de pobreza extrema, sin que en ningún caso puedan utilizarse para gasto corriente." Los legisladores del Movimiento Popular Democrático al Artículo 61, sugieren suprimir la frase del primer inciso que dice: "y a la administración de pasivos". El honorable

Continúa

León Roldós respecto al Artículo 61, solicita incorporar un inciso 5 que exprese: "Podrá impugnarse el cálculo proyectado de inflación del Banco Central del Ecuador ante el órgano del poder público que tramite o apruebe el presupuesto, pero sustentando la impugnación. De negarse la impugnación, serán responsables de la negativa quienes la hubieren decidido por los perjuicios que se causen." El honorable Leopoldo Baquerizo respecto del Artículo 61, dice: "Que en el inciso 6 debe indicarse específicamente que los excedentes de ingresos o utilidades del Fondo de Solidaridad, servirán para realizar inversiones en el área de la salud, educación y vivienda exclusivamente." El honorable Henry Llanes, respecto de este artículo propone sustituir en el inciso 1 la frase que dice "estos recursos se destinarán a la reducción del tamaño del Estado y a la administración de pasivos" por el siguiente "estos recursos se destinarán a inversiones sociales y a incrementar el gasto corriente del Presupuesto General del Estado y de las instituciones estatales autónomas o descentralizadas cuando el porcentaje de inflación real exceda al porcentaje de inflación proyectada por el Banco Central del Ecuador". Añadir en el inciso 3 del Artículo 61, la frase a continuación de "con incrementos que excedan al porcentaje de inflación anual proyectada por el Banco Central del Ecuador para el ejercicio fiscal correspondiente", lo siguiente: "más un margen de hasta el 10% de tolerancia." También propone que en el inciso 5 de este artículo, después de la frase "por encima de los ingresos corrientes del Presupuesto del Gobierno central" se añada "salvo que dichos ingresos provengan de recursos propios obtenidos o generados por dichas entidades". Adicionalmente solicita suprimir el inciso 6 de este artículo. El honorable Adolfo Bucaram, por escrito solicita la supresión del artículo. No hay más observaciones al Artículo 61, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Anunzziatta Valdez.-----

LA H. VALDEZ LARREA. Señor Presidente, señoras y señores diputados: El país se encuentra avocado como todos sabemos,

a una de sus peores crisis derivadas, entre otras, por el grave servicio de la deuda externa. Creo que el Congreso ecuatoriano no puede quedar ajeno a una propuesta viable que posibilite al Presidente de la República a manejar la renegociación de la deuda externa con parámetros que en otros países han logrado resultados satisfactorios. Ya el Parlamento Centroamericano, no solamente que aprobó, sino que lideró la renegociación de la deuda externa con el Club de París, obteniendo el 80% de la condonación de dicha deuda. El Parlamento Andino se apresta en la primera semana de mayo, a hacer una propuesta similar. Y el Ecuador, el Congreso ecuatoriano no puede quedarse en este tema en el plano de ideas, de exposiciones o de resoluciones que no tienen ninguna fuerza ligante y que no obligan al Estado ecuatoriano. Por eso, dentro de esta normatividad que estamos analizando esta ley, dentro del Artículo 61, es pertinente señoras y señores diputados, que incorporem un inciso por el cual se establezcan los parámetros del manejo de la deuda externa. Esos parámetros no pueden ser otros que aquellos que ya han dado resultado en otros países, esos parámetros son el que no puede dedicarse a la deuda externa un valor más allá del que corresponde al pago del gasto social. Esos parámetros son de que lo que se libere por el pago de la deuda externa, tiene que ir a enmendar sobre todo daños ocasionados por catástrofes naturales. Ese fue el argumento que utilizaron nuestros amigos y compañeros centroamericanos, esto es el huracán Mitch para lograr la condonación de la deuda externa en un 80%. Otro parámetro que tenemos que manejar es el referente al utilizar esos recursos liberados hacia los sectores de extrema pobreza, sobre todo niños, niñas, indígenas, grupos afroecuatorianos y otros sectores de extrema pobreza. Al adoptar nosotros esta normatividad, permitiremos que el Gobierno ecuatoriano logre tener parámetros de negociación con los acreedores externos, y a su vez estaremos como parlamentarios ecuatorianos, dando una respuesta a este grave problema social que es la deuda externa. Indudablemente que, obligará a un reajuste de la negociación que posiblemente algunos tenedores de la deuda Brady queden perjudicados; pero creo que es hora de que el Parlamento ecuatoriano

Creo que es hora de que el Parlamento ecuatoriano

demuestre con hechos y no con palabras, que realmente nos interesa un nuevo enfoque de la deuda pública y sobre todo, la deuda externa en aras de que esta deuda nunca pueda ser superior al pago de la deuda social. Tengamos presente que la Constitución de la República señala, que es obligación del Estado ecuatoriano básicamente satisfacer las necesidades elementales de la población, y que estas necesidades no están siendo satisfechas entre otras cosas, porque el 42% del Presupuesto General del Estado se dedica a pagar la deuda externa. Sin embargo, como el Presupuesto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Valdez, por favor.-----

LA H. VALDEZ LARREA. Yo termino. Como el Presupuesto de este año ya ha sido aprobado, esta normatividad, esta disposición legal tendría aplicación desde el próximo año. Concretamente la propuesta es que el pago de la deuda externa no pueda exceder al pago de los gastos en el área social, esto es: educación, salud, vivienda y bienestar social y los recursos liberados por este concepto se destinen a la reconstrucción de la Costa ecuatoriana. Quiero indicar que esta propuesta ha merecido el apoyo de prácticamente todos los bloques del Parlamento, el honorable Paco Moncayo, Sixto Durán, Káiser Arévalo, Ramiro Rivera, Jorge Marún, León Roldós Iván Rodríguez, Nina Pacari Vega y Adolfo Bucaram, y que así mismo espero de todos ustedes el apoyo, para poder lograr que esta disposición pase a ser normativa legal. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el texto propuesto por la Comisión y someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. El Artículo 61 dice así: "Límite de crecimiento de presupuestos y preasignaciones..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me refiero al nuevo texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el nuevo texto de

la Comisión únicamente incluye un inciso final que ya fue leído por Secretaria, señor Presidente, de acuerdo a su disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación simple.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 61, más el inciso final propuesto por el honorable Raúl Hurtado, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados respecto al Artículo 61. De ochenta y tres diputados presentes al momento de la votación, cincuenta y cuatro votan a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo 61. Honorable Valdez, la Comisión no recogió su propuesta por eso no se sometió a votación, si hubiera sido recogida estuviera en el texto propuesto por la Comisión. Siguiendo punto, señor Secretario. Disposiciones Generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Generales: "1. En todos los casos en los cuales se reconozcan exoneraciones de derechos arancelarios o tarifa cero para el Impuesto al Valor Agregado, IVA, al momento de la nacionalización se efectuará obligatoriamente el aforo físico, independientemente del valor declarado de la mercadería. Las autoridades aduaneras remitirán obligatoriamente al Servicio de Rentas Internas las actas de aforo en la que constará la identificación del importador, la naturaleza de la mercadería, la cantidad y el valor declarado." Este es el texto de la disposición general número 1.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído de la primera disposición general, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor

Presidente, respecto a la primera disposición general, permítame proclamar resultados. Ochenta y tres diputados en la sala, cincuenta de ellos votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición general 2. "Los funcionarios públicos que cesaron en sus funciones por la supresión de partidas, no podrán reingresar a laborar en ninguna institución del Estado sino después de 7 años contados a partir de la fecha en que recibieron la indemnización; si por cualquier motivo reingresaren a laborar en las instituciones del Estado antes de transcurrido el plazo de 7 años, deberán devolver la parte proporcional de la indemnización recibida. Se excluye de la disposición precedente, aquellos casos en los cuales sea nombrados para ocupar funciones de libre nombramiento y remoción." Hasta aquí el texto de la segunda disposición general. Respecto de esta disposición general el honorable Hugo Moreno, propone que se añada "así como también de elección popular". El honorable León Roldós indica: Se prohíbe el reingreso o se permite el reingreso pero con devolución de la parte recibida." Debe aclararse. No hay más observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación con el texto propuesto por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la segunda disposición general, texto de los vocales de la Comisión Especializada que suscribieron el informe de mayoría y que ha sido leído por Secretaría, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente respecto a la disposición general segunda, con su autorización proclamo resultados. De ochenta y tres diputados presentes en la sala, cincuenta votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Para dar cumplimiento a la disposición del segundo inciso del Artículo 271 de la Constitución Política de la República, esta ley autoriza al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo conceda tratamientos tributarios especiales en las zonas menos desarrolladas, especialmente en las fronterizas y Galápagos. Estos tratamientos especiales se concederán por una sola vez, por el tiempo que se estime necesario para fomentar las zonas con menor desarrollo relativo y podrán incluir exoneraciones de impuestos o deducciones especiales". Este el texto de la disposición general tercera, a la que se le hacen las siguientes observaciones: El diputado Hugo Moreno, que se incluya la frase "especialmente en las fronterizas", después de que "especialmente en las fronterizas", añádase la palabra "Galápagos". El honorable Alfredo Serrano, impugna la disposición general 3, por contravenir el Artículo 250 de la Constitución e intentar trasladar las funciones del Congreso Nacional al Ejecutivo en materias que no le compete. La aplicación especial de Régimen Tributario ha estado hasta la fecha en manos del Congreso, y se ha concretado en normas sectoriales o especializadas muy importantes como la Ley de Promoción de las Exportaciones, la Ley Especial de Desarrollo Turístico, la Ley de Galápagos, entre otras. Estas disposiciones deben ser rescatadas y no colocadas en las normas generales que también se han impugnado". Hasta ahí las observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el texto de la Comisión, señor Secretario, votación simple.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, originario de los señores diputados que integran la Comisión Especializada y que suscribieron el informe de mayoría, leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados a la votación respecto a la tercera de las disposiciones generales. De ochenta y tres diputados

Alfredo Serrano

presentes en la sala, cincuenta y siete votan a favor.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente disposición, señor Secretario.
Aprobada la tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarta disposición general. "Los presupuestos de las instituciones del Estado que conforman el sector público financiero, serán aprobados por el Directorio del Banco Central del Ecuador; en dicha aprobación obligatoriamente, se tomarán en cuenta las políticas y los criterios determinados por el Consejo Nacional de Remuneraciones y las normas constantes en esta Ley". Hasta aquí la disposición cuarta, a la cual no se presentan observaciones por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene observaciones por escrito?

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay, señor Presidente. Una impugnación expresa del diputado Alfredo Serrano, sin texto sustitutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez.-----

LA H. VEGA CONEJO. Era para la disposición anterior, señor Presidente. En la medida que el Congreso por la Constitución, por mandato constitucional tiene funciones indelegables de legislar, y si nosotros estamos dándole la atribución al señor Presidente de la República, que tiene que presentar leyes en materia económica, y en este caso de creación de tributos le corresponde al Congreso, por más que sea iniciativa del Ejecutivo, el conocerla, son funciones indelegables. En ese caso es inconstitucional, no me dio la palabra para hacer este señalamiento, pero diría que se ha aprobado una norma inconstitucional respecto de la disposición tercera general. Gracias, señor Presidente.

Nina Pacari Vega

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero usted puede pedir una reconsideración, si usted desea, honorable Nina Pacari.

LA H. VEGA CONEJO. Bueno, terminaría presentando esa moción de reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, realmente la velocidad con que se trata de tramitar el proyecto, entendería, responde también a la premura para que no entre por el ministerio de la ley, a veces no nos permite razonar las cosas; y lo que dice la diputada Nina Pacari es exactamente igual. Esa disposición general tercera contradice las disposiciones constitucionales, como también la disposición cuarta, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. La disposición cuarta dice: "Los presupuestos..." Con su venia, señor Presidente: "Los presupuestos de las insituciones del Estado que conforman el sector público financiero serán aprobadas por el Directorio del Banco Central". Aquí hay dos incoherencias de carácter jurídico. La primera, dentro de las obligaciones del Banco Central no está el conocer o aprobar los presupuestos del sector público del Estado ecuatoriano. Pero lo que es mucho más grave, el Artículo 118 de la Constitución dice cuáles son las insituciones del Estado y hace una enumeración expresa de esas instituciones. Y el artículo 259 dice cuáles son las atribuciones que tiene el Congreso Nacional en función del conocimiento del presupuesto del Gobierno y de las instituciones del Estado, a excepción de los organismos seccionales. Entonces, señor Presidente, esta disposición cuarta contraviene expresas disposiciones de la Constitución; por lo tanto, me permito solicitar que la disposición cuarta se la rechace, porque atenta puntualmente disposiciones expresas de la Constitución. No puede el Congreso Nacional resignar su capacidad constitucional para conocer el

Continúa

presupuesto del Gobierno nacional y conocer los presupuestos del sector público, contemplados en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República ecuatoriana. Por lo tanto, insisto, señor Presidente, esto debe rechazarse.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pérez, le toca al pleno justamente pronunciarse sobre su planteamiento. Honorable Nina Pacari, quisiera que usted determinara, ¿usted concreta su pedido de reconsideración sobre la tercera?-----

LA H. VEGA CONEJO. Así es, señor Presidente, y la elevo a moción, para ver si me da la posibilidad de argumentar.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, ¿para esta misma sesión, honorable Pacari?-----

LA H. VEGA CONEJO. Para esta misma sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta a votación el pedido de reconsideración de la honorable Nina Pacari Vega.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración propuesto por la honorable Nina Pacari Vega, respecto a la aprobación hecha en esta sesión por el Congreso Nacional, de la tercera disposición general de la ley que se debate. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de reconsideración, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permitame proclamar resultados. De ochenta y cuatro honorables diputados presentes, veintisiete votan a favor de la moción de reconsideración propuesta por la honorable Nina Pacari.

EL SEÑOR SECRETARIO. Negado. Tome votación... Honorable Hugo Moreno, sobre la cuarta disposición general.-----

EL H. MORENO ROMERO. Sí, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo cuando en un momento determinado, como en este caso existe un criterio donde la razón es lo que debe primar, y realmente

Continúa

este artículo está en contra de la Constitución, en ese sentido, solicitaría que se rechace ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, sobre la disposición cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple respecto de la cuarta disposición general. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta disposición, texto leído por la Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De ochenta y cuatro diputados presentes al momento de votar, dieciséis se pronuncian a favor.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Negada la disposición cuarta. Siguiente disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiente disposición: "5. El incremento de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado que se produzca por la aprobación de esta ley, se depositarán en su integridad, en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional; por lo tanto, los partícipes del Impuesto al Valor Agregado y de derechos arancelarios, no participarán de los incrementos de la recaudación. En el caso de las participaciones establecidas a favor de la universidades, las mismas se liquidarán conforme los acuerdos previos a los que han llegado el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el CONUEP; a partir del año 2000 se aplicarán las disposiciones legales vigentes". El honorable Raúl Hurtado presenta el siguiente texto alternativo: "5. El incremento de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado que se produzca por la aprobación de esta ley se depositarán, en su integridad, en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional; por lo tanto, los partícipes del Impuesto al Valor Agregado y de derechos arancelarios no participarán de los incrementos de la recaudación. Las participaciones establecidas a favor

Cartanillo

de las universidades, no se sujetarán a la norma precedente, pero sus rentas se liquidarán conforme los acuerdos previos a los que se han llegado el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el CONUEP; a partir del año 2000 se aplicará la Ley de FOPEDEUPO". Respecto de esto hay las siguientes observaciones: La del honorable León Roldós, quien sugiere que en lugar de las disposiciones legales vigentes...---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya no, señor Secretario, está diciendo que no.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Retira el honorable Roldós. El Honorable Antonio Posso, presenta el siguiente texto: "El incremento...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tampoco el honorable Posso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tampoco el honorable Posso. Unicamente, señor Presidente, el texto alternativo presentado por el señor Presidente encargado de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple la disposición quinta, señor Secretario, con el texto alternativo. Someta a votación simple.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la quinta disposición general, texto alternativo presentado por el doctor Raúl Hurtado y que ha sido leído por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados respecto a la quinta disposición general. De ochenta y nueve diputados presentes en la sala, cincuenta y ocho votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo disposición.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta Disposición general...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, por favor. Sí, honorable Neira.-----

[Handwritten signature]

EL H. NEIRA MENENDEZ. Es evidente que en la forma como está redactada esta norma, están perjudicándose los fondos asignados por concepto de la descentralización de las leyes que tienen que ver con el Fondo de Desarrollo Seccional, con el Fondo de Desarrollo Provincial, la Ley de Distribución del 15%. Por eso había pedido , señor Presidente, que la votación sea nominativa y estoy planteando la reconsideración de esta votación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación la moción de reconsideración del honorable Neira, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Xavier Neira propone la moción de reconsideración de la aprobación que hiciera el Congreso a la quinta disposición general de esta Ley. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción de reconsideración, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, facúlteme a proclamar los resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De ochenta y nueve honorables diputados presentes al momento de la reconsideración, veintiocho votan a favor de ella.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Siguiente disposición general, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO? " Disposición general 6. El Impuesto a la Circulación del Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999. A partir del 1 de enero del año 2000 quedan derogados los artículos 44, 45 y 46 del Capítulo X del Título Primero de la Ley de Régimen Tributario Interno y en sustitución se establecerá un régimen único de retenciones en la fuente de hasta el 1% a las transacciones y operaciones monetarias; dicha retención en la fuente, será considerada como anticipo del Impuesto a la Renta, pero si éste último es menor que las retenciones efectuadas no habrá lugar a la devolución".

C. Antúnez

Este es el texto de la disposición sexta. Respecto de esta disposición el honorable Roldós, por escrito ha manifestado estar en contra. El honorable Antonio Posso respecto a la sexta disposición propone un texto alternativo que diga: "El impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999". El honorable Hugo Moreno, solicita que luego de la frase "no habrá lugar a la devolución", se agregue lo siguiente: "Sin embargo, el monto de la diferencia será deducido en la declaración del Impuesto a la Renta del próximo ejercicio fiscal". No hay más observaciones por escrito, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Brevemente. Señor Presidente, señores legisladores: En primer lugar, para pedir votación nominativa respecto de esta sexta disposición general, si hay el apoyo de los diez colegas legisladores. En segundo lugar, creo que es muy importante, lo repito, que el país conozca el alcance de esta disposición general. Primero, aquí se deroga el 1% del Impuesto a la Circulación de Capitales a partir del 1 de enero del año 2000, se deroga. No hay nada más que hablar sobre este impuesto. Como creo que habrá la mayoría del caso, es importante asumir responsabilidades. Segundo, con su venia, señor Presidente, si me permite leer...---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda.-----

EL H. NEBOT SAADI. Dice: "Se establece un régimen único de retenciones en la fuente y hasta un 1% a las transacciones y operaciones monetarias; dicha retención en la fuente será considerada como anticipo al Impuesto a la Renta, pero si éste último es menor que las retenciones efectuadas no habrá lugar a la devolución". Señor Presidente, colegas legisladores: se vuelve al Impuesto a la Renta, al impuesto a la ganancia, la retención y así la llaman, no la llaman nuevo tributo, la retención es un mecanismo. El mecanismo tiene que guardar concordancia con el impuesto respecto del cual está relacionado. Es decir, si es en verdad una

J. Nebot Saadi

retención ese nuevo 1%, ahora de la Democracia Popular, la Izquierda Democrática y Pachakutik, llamado "a las transacciones y operaciones monetarias", debe devolverse el exceso, si frente al Impuesto a la Renta es procedente devolverlo. No devolverlo implica crear un nuevo tributo que nada tiene que ver con el régimen de la renta, y me explico mejor. Una empresa que de acuerdo con el Impuesto a la Renta nuevo, tiene que pagar equis, según esta disposición, si recibió, si pagó por el 1% nuevo equis más ye, el Fisco se queda con la diferencia. Es decir, que eso no es retención, si quieren llamarla retención, esto tiene que modificarse y tiene que devolverse el exceso, para guardar relación con el impuesto principal, único al cual el mecanismo de la retención sirve. Si lo que quieren es que pese a que una empresa pierda o tenga menor renta que el volumen recaudado por el nuevo 1%, el Fisco se quede con esa diferencia, esto es un nuevo tributo y tienen que llamarlo así para guardar con la Constitución, acatamiento y para que mañana este no sea un nuevo motivo de la inconstitucionalidad de esta ley. No se puede hacer un impuesto travesti, señor Presidente, para engañar a los ecuatorianos que creen que aquí no hay un nuevo impuesto. Sí hay un nuevo impuesto o hay un retención ilegal. Creo que se debe pronunciar la sala al respecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nebot, en aras al tiempo, por favor.-----

EL H. NEBOT SAADI. Por eso pedí, señor Presidente, votación nominativa que ha sido apoyada. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Gracias, señor Presidente. El texto de la disposición general 6 es clara y contiene exactamente lo que desea hacer la nueva mayoría, no hay equivocación en el texto. En el texto consta, señor Presidente y señores legisladores, que se desea, aparte de tener el Impuesto a la Renta, se desea hacer una retención en la fuente de hasta

C. C. C.

el 1% a las transacciones monetarias; mas, si ese 1% supera al monto que se haya cobrado por Impuesto a la Renta, no se devuelve dice el texto, señor Presidente y señores legisladores. Eso significa un doble tributo, vale decir dos tributos y hay que decirle claramente al pueblo, no decirle al país solamente tenemos un tributo que es el Impuesto a la Renta, y hasta fin de año liquidamos el "Impuesto Nebot", del 1% a la Circulación de Capitales. No, se lo está reemplazando por retención... Si me permite, diputada Calderón, seguir hablando. Se lo está reemplazando en sustitución por una retención en la fuente, de hasta el 1% a... Les voy a leer textualmente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede leer.-----

EL H. SICOURET OLVERA. "A las transacciones y operaciones monetarias" Por lo tanto, señor Presidente, voy a poner un ejemplo. Si una persona o una empresa declara un millón de sucres de Impuesto a la Renta, pero en el transcurso del año tiene retención en la fuente por transacciones y/o y/u operaciones monetarias de diez millones de sucres, está pagando los 10 millones más el 1 millón del Impuesto a la Renta, eso se llama dos impuestos. Si quieren aprobar los dos impuestos díganlo, señor Presidente. Por lo tanto sugeriría, en el evento que no hayan comprendido quienes no son los autores del tema, en el evento de que solamente quisieran poner un solo impuesto, la segunda parte debería decirse: "y en sustitución tal cosa". Esa es mi propuesta para aquellos autores de ese proyecto, que le expliquen bien a los diputados que están apoyando y además, que se le explique bien al pueblo ecuatoriano que se trata de dos impuestos, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente y señores diputados: En el informe que presentaron al Congreso Nacional los diputados: Simón Bustamante, Carlos Falquez y Alvaro Pérez, como un informe de minoría para el segundo debate, en la

página 5, numeral 1, establecían que "la restitución del Impuesto a la Renta resulta perjudicial para los contribuyentes, -dice- ya que el Gobierno lo que plantea es gravar sus ingresos y no las utilidades de su gestión económica anual, ya que no le permite deducir costos y gastos productos de su actividad". Tal cosa no es así, se está estableciendo claramente que es un Impuesto a la Renta, y que la renta se establece a través de contabilidad y que las personas que no están obligadas a llevar contabilidad, van a establecer la renta a través de una cuenta de ingresos y egresos. Pero también en el número 1 se establece que el Estado ecuatoriano va a reducir sus ingresos debido a que este ingreso de la renta, se va a comenzar a percibir desde el próximo año fiscal, y que eso pues era un problema. Sí, justamente porque eso podía ser un problema que el Impuesto a la Renta del año 1999 se pague en el año 2000, había la necesidad de establecer un mecanismo de anticipos para que la Caja Fiscal no se quede sin recursos, ¿o acaso queremos que no le entre ni un solo centavo al Estado ecuatoriano? Y más aún, cuando estaba vigente la Ley de Impuesto a la Renta, que no se llama así, la Ley de Régimen Tributario Interno, en los artículos que estamos aquí derogando, el 44, 45 y 46, estos tres artículos establecían el mecanismo de las retenciones en la fuente; es decir, en los otros ejercicios fiscales, ¿qué se hacía? Se establecía un mecanismo de retenciones en la fuente que está en los artículos 44, 45 y 46. Esos tres artículos tenía una reglamentación larguísima, difícilísima y complicada, obligaba a las empresas mes a mes a hacer declaraciones de todas las retenciones que hacía a todos sus proveedores, a todos sus clientes, realmente difícil y complicado mecanismo; y eso es cierto y eso se está derogando, y se lo está derogando porque se lo va a simplificar, simple y llanamente con el 1%. Es decir, si no se derogaran los artículos 44, 45 y 46, entonces sí tendrían razón los argumentos socialcristianos y del PRE; pero justamente, estamos derogando todo el Capítulo de Retenciones en la Fuente; y más aún tienen que saber, las retenciones en la fuente que establecía esos tres artículos, iban del 1% al 7%. Esta aquí, por ejemplo, a los

C. Antuña

profesionales había que retenerles el 7% de cada planilla y eso, se lo está derogando y va a quedar en el 1% al 3%, por ejemplo, todos los pagos por cualquier concepto a sociedades sujetas al Impuesto a la Renta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Calderón, le rogaría que concretemos en función del tiempo.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Sí, señor Presidente. Pero es necesario así como otros pueden dar su punto de vista y nos acusan de imposteros, de sinvergüenzas, pillos, mentirosos e ignorantes. Permítanos también hacer conocer qué es lo que estamos derogando en esos tres artículos y que los profesionales que escuchan sepan que en este año no les van a retener el 7%, sino que se mantiene ese 1%, que no se llama "Impuesto Nebot", que no está bien llamarlo de esa manera, que es un impuesto que creó el Congreso Nacional. Señor Presidente y señores diputados, es necesario que esto quede bien claro, ¿o acaso quieren realmente extrangular al Estado ecuatoriano? Qué pasa con las escuelas, con los centros de salud, con los maestros, de alguna manera hay que anticipar el impuesto. Eso es todo. A partir del 2000 habría que restituir los artículos 44, 45 y 46; de lo contrario, estaríamos en la misma situación de ahorcar la Caja Fiscal y no creo que eso sea el objetivo cívico de ninguno de los señores diputados. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente: Había planteado dentro de mis observaciones en la disposición general sexta, que esta quede únicamente en el primer renglón. Es decir: "El Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999 y nada más." ¿Por qué razón? Porque de alguna manera hay que aclarar lo que dice la economista Calderón, de cierto modo tiene razón, no podemos derogar los artículos 44, 45 y 46. Es más, el único que debe derogarse es el 44 que hace relación a los rendimientos financieros que ya se eliminaron; pero, los artículos 45 y 46 hacen

Calderón

relación a otras cosas. Hay una retención en la fuente referida a las transacciones comerciales, a la ejecución de obras, a la prestación de servicios y a la declaración anual, eso ha venido operando durante todo el tiempo, no hace falta derogar los artículos 45 y 46, para que se siga manteniendo tradicionalmente; es decir, la retención en la fuente para este tipo de transacciones, lo cual no implica crear un nuevo 1%. Pero, en los términos como está concebido en la disposición general sexta, pienso que el colega Jaime Nebot tiene razón; es decir, de alguna manera se pretende mantener el 1% con otra forma que es completamente distinta al espíritu de los artículos 45 y 46. Consecuentemente, señor Presidente, insisto y para que los miembros de la Comisión ojalá acojan mi petición, de que el Impuesto a la Circulación de Capitales rija exclusivamente hasta fines de este año, solamente derogando el Artículo 44 que ya fue derogado, ya que se eliminaron los rendimientos financieros y el 45 y 46, deben continuar. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Iván Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente: Como antecedente a mi exposición, cuando el Congreso trataba el Capítulo II sobre Reformas Relativas al Impuesto a la Renta, las observaciones que hacíamos al texto del informe los diputados del MPD, comenzamos planteando la necesidad que en el Artículo 21 se derogue la parte correspondiente al Título I que tiene que ver con el Impuesto a la Circulación de Capitales, porque no solamente en esta ocasión mantenemos este principio, sino porque reiteradamente venimos manifestando que no puede ser factible y lo dijimos cuando se discutía el Impuesto del 1% a la Circulación de Capitales el año anterior, que en uno de los artículos fundamentales de esta ley se señalaba, que si en el supuesto de que este 1% no daba resultado podía regresarse al Impuesto a la Renta sin que se admita de que se derogue y quede insubsistente el 1% a la circulación. Y esto es injusto por supuesto, para el pueblo ecuatoriano. Creo, señor Presidente, que este Congreso tiene que meditar si es que la intención es gravar impuesto a los que más

C. Antezana

tienen, a los empresarios, a los que han evadido. no puede, al final de este tratamiento, imponiendo el 1% con otra supuesta modalidad, mantener precisamente una doble tributación, un doble impuesto en donde el principal perjudicado sigue siendo el pueblo ecuatoriano. En consecuencia, señor Presidente, el planteamiento que nosotros hacemos es que este Congreso busque si es necesario, si es oportuno, si así lo dispone el régimen legal, el Congreso Nacional en una disposición que quede tácito, que el Congreso se pronuncia por la derogatoria de este Título I, relacionado al 1% a la Circulación de Capitales. Lo otro significaría, gravar un doble impuesto y comenzando con el 1% al pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Xavier Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Para evitar confusiones, creo que es importante retomar lo que expresaba nuestro jefe de bloque, el abogado Nebot. Pero antes, quiero decir que desde hace 27 años, señor Presidente, está vigente en el Ecuador una norma jurídica que prohíbe la doble tributación, ver el Registro Oficial 138 de 6 de setiembre de 1972, mediante el cual a través de un Decreto Supremo con fuerza de ley, el general Guillermo Rodríguez Lara aprueba el convenio para evitar la doble tributación entre los países miembros del Grupo Andino. Primera cosa. Segundo, ese anticipo al que se refiere el texto de la disposición general 6 materia de este debate, es un anticipo que está consagrado con el carácter de permanente. De manera que, quiero hacer aquí una acotación de tipo técnico, para demostrar que de acuerdo a la redacción de esta norma, tal como está propuesta, podría llegar al caso irracional de que una sociedad no pague pues el 15% de Impuesto a la Renta, sino que llegue a pagar el 25, 30, 40, 50% o más de Impuesto a la Renta, en función del movimiento de capitales que tiene razón de esa naturaleza de su negocio. Además, la norma como está redactada, desnaturaliza el propósito que tiene la mayoría parlamentaria de restituir el Impuesto a la Renta; es decir, restituir

Xavier Neira

el impuesto a las utilidades. ¿Como es posible que aquí se establezca como un impuesto definitivo la retención, cuando esa retención es mayor que el Impuesto a la Renta que se ha declarado? Peor aún que los anticipos se devuelven. Por eso es que, la fórmula que ha mencionaba la diputada Calderón, establecida en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno funcionaban, porque las empresas hacían pagos como anticipo y luego, al término del ejercicio fiscal si es que los anticipos eran mayores y generalmente eran mayores, se procedía a hacer el reclamo por pago indebido y el Fisco devolvía esos dineros pagados en exceso. De manera que, señor Presidente, creo que es importante para guardar concordancia con las normas constitucionales y legales vigentes, con los compromisos internacionales que tiene suscrito el Ecuador en la Comunidad Andina de Naciones, el tener muy claras las observaciones que se han hecho aquí por parte de los diputados Jaime Nebot, Víctor Hugo Sicouret, y quien habla. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alejandro Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente y compañeros legisladores: Cuando se plantea en esta transitoria 6 o disposición 6, que se eliminen algunos artículos de las retenciones de los impuestos. En primer lugar, creo que se han olvidado del Artículo 43 que es precisamente el artículo que hace relación al personal que está en relación de dependencia: "Artículo 43. Retenciones en la Fuente de Ingresos de Trabajo con Relación de Dependencia." Evidentemente, señor Presidente, que este Congreso debería tener como prioridad a los sectores populares y de clase media, y en este artículo, quisiera pedirle a la Comisión que, por favor, se incluya entre los artículos que deben ser derogados, primer punto. Segundo punto, Señor Presidente, que la retención que se realiza del 1% a las transacciones y operaciones monetarias, se mantenga esta retención a través de las instituciones del sistema financiero. Quiero recordarles que, sí creo en el Impuesto

del 1%, me parece que es un impuesto limpio, un impuesto que no permite corrupción, un impuesto de retención automática y ha venido funcionando y lo ha demostrado, eliminar esto que es eficiencia que es ingreso directo para el Estado, resultaría absurdo en el sistema financiero que se está reformando, señor Presidente. En consecuencia, con estas dos reformas que le pediría a la Comisión que las acoja, la derogatoria del Artículo 43 que tiene que ver con las retenciones en la fuente a todo el personal con relación de dependencia, porque si no, a todos los trabajadores que ganan sueldo se le va a retener a través de su empleador, y además se le va a retener el 1% de la circulación. Yo sí creo, señor Presidente, que este Artículo 43 debe ser derogado, y que en la parte que dice: "Que las retenciones en la fuente de hasta el 1% en las transacciones y operaciones monetarias que se realicen a través del sistema financiero nacional." Concluyo, señor Presidente, ratificando que en este impuesto pelié por él, creo en el impuesto del 1%, es un impuesto que hace que yo pague muchas veces más que lo que se paga con el Impuesto a la Renta; y aún así lo defiendo, no porque sea de interés personal, sino porque es bueno para el país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alejandro Aguayo, podría por favor, entregar el texto a la Comisión que está trabajando. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Con mucho gusto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Honorable Nina Pacari Vega.

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Para reiterar en nuestro planteamiento que ya lo hizo el honorable Antonio Pozo, partiendo del sentido de que uno de los objetivos por los cuales el movimiento nuestro, había señalado sus puntos de vista que era la eliminación del 1% a la Circulación de Capitales y la restitución del sistema de Impuesto a la Renta. Por lo tanto, esta disposición tiene que expresamente señalar aquello es decir, en la primera parte en donde

Continúa

se señala que "... el Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999." Pero como fuente de retención asumir el 1% a las transacciones y operaciones monetarias es mantener el 1% a la circulación de capitales. Ya lo dijo el diputado Aguayo, por ejemplo, respecto de los trabajadores con relación de dependencia, dígame cobran el cheque, les retiene en la fuente el empleador y a la vez cuando cobren a la hora de la circulación, va a volver a retener. Y además de eso que no se lo devuelva ni siquiera va a ser deducible del Impuesto a la Renta. Estamos llegando a una doble tributación con los trabajadores dependientes, pero hay trabajadores de pequeña empresa, micro empresas, trabajadores informales que trabajan para la sobrevivencia que no llegan a 5 millones de sucres mensuales, como para decir estamos exentos del Impuestos a la Renta, si por el Impuesto a la Renta al no ganar 5 millones de sucres mensuales están exentos por este 1% de retención, que sería a las transacciones y operaciones monetarias, si estarían pagando por cheques por más pequeños que sean, pero estarían pagando y a más de eso, no estaría siendo devuelto, por lo que, creo que hay las razones fundamentadas como para que no se mezcle lo que es el 1% a las transacciones y operaciones monetarias que aquí se señala, y más bien como lo señaló el diputado Antonio Posso respecto de los artículos que deberían ser eliminados en este caso, sería el 44 y que se mantengan los otros que permiten como sistema de retención ligados al sistema del Impuesto a la Renta, sean aquellos los que se mantengan. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sixto Durán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. Señor Presidente: Uno de los varios memorandos que envié a su Señoría, en relación a este asunto y que no ha sido tampoco leído, parece que tengo mala suerte con los memorandos, decía, señor Presidente, en relación a este impuesto del 1%, que debería tomarse lo retenido durante el año de vigencia, como anticipo de lo que eventualmente fuese la declaración de Impuesto a la Renta por el año, que por lo tanto, al fin del mismo con la

[Handwritten signature]

declaración respectiva, debería o pagarse la diferencia de lo no cubierto en relación a lo que uno hubiera generado de Impuesto a la Renta, o que se le otorgase la devolución o un título de crédito para el pago de los impuestos del año siguiente. Tal como está concebido aquí en este numeral 6, señor Presidente, efectivamente voy a estar de acuerdo con quienes han usado la palabra, se trataría de una doble tributación, tanto más cuanto que inclusive al final del inciso se habla de que esto no será devuelto, aún si es mayor que la cantidad que debió haber pagado por Impuesto a la Renta; por lo tanto, en esto nosotros no estaríamos de acuerdo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Pedro Pinto.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, señores legisladores: Voy a permitirme hacer una ampliación a las explicaciones que acertadamente hizo la honorable Cecilia Calderón. Y comienzo por manifestar que, durante la vigencia de la ley de Régimen Tributario Interno, se establecía una doble modalidad de anticipo del Impuesto a la Renta. La primera, era del 80% de la renta pagada en el ejercicio anterior, y alternativamente se pagaba el 1% a los activos de las empresas y al liquidar el impuesto. Cuando el impuesto era mayor, se establecía cuál de las dos le producía más ingresos al Fisco. Si es que el anticipo del 80% al Impuesto a la Renta era mayor que el 1% a los activos, eso quedaba como anticipo y se pagaba la diferencia para completar el Impuesto a la Renta. Si es que era al contrario, el Impuesto a la Renta era menor que el 80% o que el 1%, esos valores pagados quedaba en beneficio del Fisco. De tal manera que, la modalidad era la misma que se establece aquí, pero en esta vez se simplifican notablemente los procedimientos. Ya no hay como había antes la retención en la fuente según el caso. Señor Presidente, realmente no se puede hablar...

EL SEÑOR PRESIDENTE. A los compañeros del honorable Pinto, si lo dejan hablar, por favor. Gracias.-----

C. Calderón

EL H. PINTO RUBIANES. Digo, señor Presidente, que hasta el 31 de diciembre de 1998 ya existía la modalidad de pagar un anticipo al Impuesto a la Renta, y que en el caso de que estos anticipos sea por 80% o por 1% de los activos, fueren mayores, quedaban en beneficio del Fisco como un impuesto fijo unico. En esta nueva modalidad, en la que hasta el 31 de diciembre de 1999 se mantiene el Impuesto del 1% a la Circulación de Capitales, este pago del 1% va a ser independiente del Impuesto a la Renta que se va a liquidar, pero a partir del 1 de enero del año 2000, el 1% que se va a retener ya no con el nombre de Impuesto a la Circulación de Capitales, sino del 1% a las transacciones y operaciones a través del sistema financiero nacional, va realmente a ser un anticipo al Impuesto a la Renta, con lo que se derogan las otras modalidades del pago de retenciones en la fuente y del pago de anticipos. De tal manera que, lo que se logra es simplificar totalmente el sistema. Todos los ciudadanos pagan el 1% de sus transacciones y aparte, el Impuesto a la Renta cuando sea el momento, sin anticipos, sin retenciones adicionales; entonces, si es que el impuesto pagado por el 1% es menor que el Impuesto a la Renta, se paga la diferencia. Si es que es mayor queda en beneficio del Fisco como un impuesto presuntivo único. De tal manera que, se simplifica notablemente todo lo que se relaciona con anticipos y retenciones en la fuente. Por otro lado, volviendo al Impuesto a la Renta con su figura normal, ya vuelven a regir los convenios internacionales que evitan la doble tributación; por lo tanto, ahora sí quien pague el Impuesto a la Renta tiene el beneficio sobre todo las empresas extranjeras, de pagar en el Ecuador, pero pueden deducir esto en el exterior, lo que no está sucediendo con el Impuesto del 1% a la Circulación de Capitales. De tal manera que, no hay innovación en el sistema, lo que hay es una simplificación del sistema que apoya, que beneficia a los contribuyentes y beneficia al Fisco en cuanto a su capacidad de recaudación. Señor Presidente, a nombre de la Comisión que presentó el informe, quiero pedirle a usted que manteniendo el texto de la disposición general 6, se añada lo siguiente en la línea 5, después de donde dice

C. Antezuela

"operaciones monetarias" se incluya "a través del sistema financiero nacional". Y al final de la disposición 6, en vez del "punto" se ponga "coma" y se diga: "Pues constituirá el impuesto mínimo presuntivo de derecho." Con estas observaciones, señor Presidente, a nombre de quienes suscribimos el informe como parte de la Comisión, le pediría a usted se digne someter a votación la transitoria 6 con las modificaciones que he presentado. Gracias, señor Presidente.-----

POR DISPOSICION DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, PASA A DIRIGIR LA SESION LA HONORABLE NINA PACARI VEGA CONEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señorita Presidenta, señores diputados: La intervención muy pedagógica y magnífica por cierto del diputado Pinto, nos lleva a la lógica conclusión de lo que inicialmente aseveramos. Ha sido muy claro el diputado Pinto, en especificarnos, en decirnos muy explícitamente, en decirnos muy pedagógicamente que a partir del año 2000 hay una doble tributación en el Ecuador. Esto me deslinda definitivamente de ahondar más en el tema. Sin embargo, tal como esta concebido en el artículo, señorita Presidenta, al eliminar el 1% a la Circulación de Capitales y al crearse el 1% a las transacciones y operaciones monetarias. Cuando se hizo la Ley de Creación del 1%, se pusieron mecanismos, procedimientos sobre los cuales se debería cobrar; vea usted, pese existir la ley, en el reglamento la señora Directora del del Sistema de Rentas Internas, ahora resulta que decidió cobrar el 1% a los consumos en las tarjetas de crédito. Ella ya interpretó de esa manera y todos quienes tenemos tarjetas de crédito van a ver en sus estados de cuenta 1% por cada consumo que usted haga. Ella ya interpretó de esa manera. Ahí no hay circulación de capitales es una forma de pago, pero ella ya cobró ahí el 1%. ¿Qué va a pasar cuando ponemos aquí "transacciones y operaciones monetarias" y dejamos a libre

Alfredo Serrano

disposición de SRI para que interprete conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, qué son transacciones y operaciones monetarias? Podrán poder a todo lo que ellos quieran, ese famoso impuesto; sin embargo, el asunto de fondo, señorita Presidenta, para nosotros el Partido Social Cristiano es que, aquí habría una doble tributación claramente explicada, claramente detallada por el diputado Pinto; de manera que, ahondar en el tema ya no tendría sentido, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA . Honorable Blasco Alvarado.----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. Creo que tenemos una equivocación. Cuando hablamos de doble tributación, cuando menos teóricamente, y eso está en cualquier manual de finanzas públicas. La doble tributación hace referencia a tributos pagados en dos o más Estados, no a tributos dentro de un mismo Estado, pues. En el Ecuador tenemos muchos tributos, transacciones mercantiles, Impuesto a la Renta, etcétera. De manera que, no confundamos las cosas, no hay doble tributación, lo que sí sucede es que la disposición general 6 está mal concebida y mal redactada. Eso es verdad. El ingeniero Pinto, nos ha dado ya una determinada explicación, pero yo voy ahondar más indicando qué palabras deben cambiarse en la norma general 6. Son las siguientes... con su permiso, señorita Presidenta, voy a dar lectura.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe por favor. -----

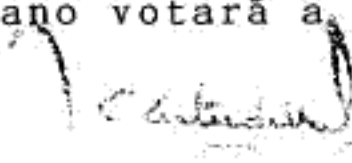
EL H. ALVARADO VINTIMILLA. Aquí se dicen: "Quedan derogados los artículos... -tales- de la ley de Régimen Tributario Interno y en su sustitución se establecerá un régimen único de retenciones en la fuente, hasta del 1%." No las transacciones y operaciones monetarias, 1% a la Circulación de Capitales, que en cierta manera yo entusiastamente la apoyé y la apoye en contra de los teóricos financieros del país y quizás de todo el mundo; porque se ha dicho y se ha insistido en que el Impuesto a la Renta es el impuesto más justo y equitativo. Teóricamente es así, pero en el Ecuador

Alvarado

ese impuesto fue el más injusto y menos equitativo ¿Por qué? Porque las únicas personas que han pagado el Impuesto a la Renta y al centavo, son aquellos que tienen empleador. ¿Por qué? Porque el empleador le descuenta. El resto de contribuyentes, casi nunca pagó el Impuesto a la Renta. De todas maneras, la redacción quedaría así: "Hasta el 1% a la Circulación de Capitales que se cobrará a través de los bancos." Pero se suprimirán las palabras "retención en la fuente". Y la redacción quedaría así: "Dicho impuesto, el 1% a la Circulación de Capitales será considerado como anticipo del Impuesto a la Renta, pero si este último es menor que las retenciones efectuadas, habrá lugar a su devolución en un plazo máximo de 30 días." De manera que, redactada así la norma ya no se cometería una injusticia, en el caso de que alguien haya pagado más de lo que le corresponde pagar como Impuesto a la Renta en la retención, o más bien dicho, en el 1% a la Circulación de Capitales. Yo no sé si la Comisión acogería esta sugerencia. Repito, es asunto solo de cambiar palabras. Gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Jaime Nebot. -----

EL H. NEBOT SAADI. Señorita Presidenta y colegas legisladores: Sólo un asunto de procedimiento, para que estemos muy conscientes de lo que vamos a votar. Si tal como el honorable Pinto pidió que se vote la propuesta de la Comisión, si se vota como él propuso y se aprueba, la sala estaría aprobando dos impuestos; pero si se niega, estaría dejando vigente el 1%. Entonces, creo que lo procedente es votar, si se aprueba la moción de los dos impuestos, la mayoría le dirá al país por qué le pone dos impuestos al país y auspicia la doble tributación. Si se niega esa posición, lo que cabe a mi juicio es, votar la moción del colega Posso, quien plantea que la sexta disposición general diga simplemente: "El Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre 1999." Anticipando que el Partido Social Cristiano votará a favor de esa posición, señorita Presidenta.



LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Gracias, señorita Presidenta. Creo que este es un tema muy importante porque se podría cometer un error jurídico. Efectivamente, creo que la forma de salir de este impasse, que es una forma jurídica que a continuación, señorita Presidenta, la Comisión se sirva aceptar, al terminar "no habrá lugar a devolución," y nos remitimos a un texto que está vigente en este momento en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario en el Artículo 85, y diría así, con su venia señorita Presidenta. "Pero podrá ser utilizado únicamente por el mismo contribuyente que lo pagó, como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado en ejercicios fiscales posteriores". Creo que de esta manera, nosotros conseguimos primero que no haya una devolución de dinero en efectivo por parte del Estado, que ya lo ha recibido y que probablemente tiene ya beneficiarios distribuidos. En segundo lugar, que se da la vigencia al Impuesto a la Renta como se lo está planteando, y el excedente se constituye en un crédito tributario que solo podrá ser utilizado por el contribuyente en futuros ejercicios fiscales. Creo que de esta manera si se está contemplando la jurisdicción de que hay un Impuesto a la Renta, y el otro constituye un anticipo pero sin devoluciones. Así lo planteo, señorita Presidente, para que lo acoja, por favor la Comisión, y de esta suerte poder darle una salida jurídica a este tema.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorable. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. Señores diputados: Es verdad que es necesario hacer ajustes a la redacción de este artículo, porque quizás así como está redactado no recoge este planteamiento que es nuestro planteamiento y ha sido siempre el planteamiento del bloque de la Izquierda Democrática, que no haya un doble impuesto y que se termine con el Impuesto a la Circulación de Capitales y que se mantenga solamente el Impuesto a la Renta. Pero el Impuesto a la Renta por su

C. Calderón

condición de ser a la renta de un ejercicio económico, y de ser establecido a través de la contabilidad y de los balances al 31 de diciembre de cada uno de los años, no permite al Fisco contar con un flujo de caja adecuado para atender los problemas del Estado; por eso, es necesario establecer retenciones anticipadas de este impuesto, y lo que se quiere es simplificar el problema de la retenciones. Y para ello entonces, planteamos este texto alternativo, que con su permiso lo voy a leer. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dé lectura, honorable.-----

LA H. CALDERON PRIETO. "Sexta. El Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999. A partir del 1 de enero del año 2000 quedan derogados los artículos 43, 44, 45 y 46 del Capítulo X del Título I de la Ley de Régimen Tributario Interno, y en su sustitución se establecerá un régimen único de retenciones en la fuente de hasta el 1% a las transacciones y operaciones monetarias a través del sistema financiero nacional. Dicha retención en la fuente será considerada como anticipo del Impuesto a la Renta para las personas naturales. En el caso de las sociedades, si el Impuesto a la Renta es menor que las retenciones efectuadas, no habrá lugar a la devolución, pues se considerará como un impuesto mínimo presuntivo de derecho". Gracias.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Sicouret, y después de esta intervención entramos a votar.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Muchas gracias, señorita Presidenta. Pero aquí se han dado varias soluciones, el señor Pinto, pero llegamos a lo mismo, no acepta lo que el señor Posso hace un momento presentó, sino que dice que como texto final de la Comisión sigue en lo mismo. Es decir, aquí se ha presentado la necesidad, porque esa es una necesidad el mantener un impuesto a las transacciones monetarias, como también retornar el Impuesto a la Renta. Queremos decirle al país que queremos dos impuestos, seamos francos, pero no desviemos

C. Calderón Prieto

que sí, que son retención en la fuente, que la caja fiscal está pobre, pero si es que es mayor no se lo devolvemos. Señorita Presidenta, el honorable Posso ha presentado una moción que creo que ha sido presentada a la Comisión correspondiente. El señor Pinto tiene que aceptar lo que le dicen los diputados, y entonces sí, entrar a votar. Señorita Presidenta...¡Oh! Perdón, señor Presidente, considero yo...discúlpeme que lo haya confundido, pero es que a lo que miré, ya Nina había salido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, REASUME LA DIRECCION DE LA SESION.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es un honor que me confunda con una dama como la doctora Nina Pacari Vega.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Sin comentarios, honorables diputados. Señor Presidente, seriamente hablando, nosotros queremos o no doble tributación, dos impuestos relacionados, el uno a la renta y el otro a las transacciones monetarias, ¿queremos eso? Entonces, sean francos y digan sí queremos eso, uno. Dos, no es que no se devuelve, sí se devuelve, mejor sirve como certificado para pagar otros impuestos. No. Seamos francos, señor Presidente, y voten, pero ya votemos pues, señor Presidente. El señor Posso, ha presentado una moción que parece que no le ha gustado al señor Pinto, él lo que tiene que hacer es, acoger como miembro de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, es evidente que tenemos aquí un conflicto con el hecho de que el Estado necesita recaudar y no se puede entrar en doble tributación. Vamos a suspender el debate de esta disposición, hasta que se tenga un texto claro. Disposición 7, señor Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Para el año 1999 el excedente del precio promedio de exportación del crudo hasta nueve dólares por barril, se considerará como ingreso del Presupuesto General del Estado. El excedente sobre nueve dólares se

C. Antuña

acreditará en la cuenta Fondo de Estabilización Petrolera que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público abrirá en el Banco Central del Ecuador. Los recursos del fondo se utilizarán exclusivamente para: a) Administración de pasivo; b) Para compensar pérdidas de ingresos corrientes del ejercicio económico que se trate; y, c) Como contraparte nacional para proyectos de interés social que cuenten con financiamiento concesional. En lo futuro, de haber excedente respecto al precio promedio de exportación del crudo que se utilice para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado, estos se acreditarán en el fondo." Al respecto de esta disposición general, hay la observación de la diputada Regina Gordillo Córdova que dice: "En la séptima disposición general, agregar en la octava línea, luego de la frase "interés social", "que se desarrollen especialmente en la región fronteriza y amazónica", esta observación tiene además la sumilla del honorable Raúl Hurtado. Eso es todo lo que hay al respecto de esta disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alvaro Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, con respecto a esta disposición séptima, el país se ha enterado a través de los medios de comunicación colectiva y no de las autoridades oficiales que el precio del petróleo ha venido experimentando un aumento importante para los intereses del Gobierno y del Estado ecuatoriano. Me parece bien que se piense en que hay que crear un fondo de contingencias para que superado el precio de venta del petróleo, precio que está o debería estar contemplado en el presupuesto del Gobierno, que pueda servir para algo; pero desgraciadamente, en la forma como esta redactada esta disposición 7, para lo único que va a servir es para cubrir déficits fiscales, porque cuando usted habla de los recursos del fondo y "se utilizarán para administración de pasivos", esta refiriéndose a pasivos originarios del Presupuesto General del Gobierno. Cuando se dice "para recompensar pérdidas de ingresos corrientes de ejercicio económicos que se trate", está refiriéndose

C. Hurtado

a déficits de presupuesto; y tal vez, el único literal que pueda tener algo de fondo de validez es "como contraparte nacional para proyectos de interés social". Entonces, señor Presidente, si es que se fijó en siete dólares el precio oficial del barril de petróleo en el presupuesto en vigencia, si se va a aumentar a nueve dólares y sabemos que actualmente estamos vendiendo sobre 12.50 cada barril, la diferencia que va a incrementar este fondo va a ser realmente importante, pero que no sirva para pagar deuda externa, como esta aquí contemplado en el literal "a) administración de pasivos", que no sirvan para compensar pérdidas de ingresos corrientes en el ejercicio porque sabemos perfectamente bien que los impuestos que el Gobierno, en complicidad con una mayoría trituratora del pueblo ecuatoriano, va a aprobar, esos impuestos no van a rendir de ninguna manera los 313 millones de dólares que están contemplados en la propuesta. Que no sirva entonces el incremento del precio del petróleo de nueve, para suplir las deficiencias y con este torrente de impuestos están asfixiando o lo quieren asfixiar al pueblo ecuatoriano. Por lo menos que, ese exceso quede destinado exclusivamente para gastos de inversión que ese exceso o parte de ese exceso quede para que Petrocomercial o Petroecuador pueda, en alguna medida, reestablecer todas las deficiencias que tienen en la operación de los sistemas hidrocarburíferos del país, pero que sirva para algo y no para malgastar los recursos del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Henry Llanes. -----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente y señores diputados: En verdad hay una tendencia al incremento del precio del petróleo, y creo que ahí los planteamientos que han hecho varios diputados y lo que acaba decir el diputado Alvaro Pérez, es de tomarlo hoy en cuenta. Creo que aquí hay la gran oportunidad para el Gobierno, por ejemplo, de destinar este Fondo de Estabilización Petrolera, de recursos para la reconstrucción de la Costa que tanto lo están pidiendo los organismos seccionales de la Costa y otras organizaciones, con legítima razón para que se atienda la reconstrucción

C. Antuña

de puentes, la reconstrucción de carreteras, crédito para el sector agropecuario, etcétera, etcétera. No solamente para las provincias de la Costa sino otras provincias que fueron afectadas por el "Fenómeno de El Niño." Creo que es la oportunidad para que la Comisión y este Congreso tomen la decisión correcta en ese sentido, porque aquí al establecer el asunto de administración de pasivos con el Fondo de Estabilización Petrolera, daría pábulo también para que se cubran compromisos de la deuda externa, a más de que ya están estipuladas esas obligaciones del pago de la deuda externa en el presupuesto del Estado que está rigiendo para este año. De manera que, si la Comisión lo considera, sugeriría que se agregue un literal para que diga "que parte de este fondo se destine a la reconstrucción de la Costa, afectada por el "Fenómeno de El Niño". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Alejandro Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente en esta cláusula se está dando un destino al excedente petrolero que hoy es real, en un hecho real y todos los legisladores saben que tenemos un precio de petróleo superior a los nueve dólares, pero aquí hay un menú demasiado grande. No creo que este dinero pueda servir para compensar pérdidas de ingresos corrientes del ejercicio económico. De ninguna manera este es un ingreso excepcional y tiene que ser utilizado para acciones excepcionales. Yo pediría que la Comisión y si no la Comisión, el plenario acepte que este fondo sean destinado única y exclusivamente para reestructurar la deuda externa del país. Señor Presidente, tenemos un trabajo realizado que nos permitiría en este año, si nos unimos todos los ecuatorianos, reducir en un 40% la deuda externa de este país, esa es la prioridad que debemos tener todos los ecuatorianos, y cuando digo reducirla, no me refiero a servir a los intereses de unas pocas personas que especulan con la deuda externa, me refiero realmente a reducir el monto de su total de activos de capital; por lo tanto, solicito que se elimine el literal b) si usted me permite, y se elimine también la parte que dice solamente

"administración de pasivos", porque no pueden ser pasivos que no sea deuda pública interna y externa. Yo sí pediría en este sentido y pido que me apoye la sala o la Comisión, se saque el literal b) que se elimine "para compensar pérdidas de ingresos corrientes del ejercicio económico", y se destine fundamentalmente para reestructurar la deuda externa y para algún proyecto social de gran importancia y prioridad. Nada más, señor Presidente, con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase pasar esa recomendación a la Comisión. Honorable Eliseo Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Es lamentable ver la falta de solidaridad, se han olvidado, se olvidan que el petróleo sale de las entrañas de la amazonía; se han olvidado o se quieren olvidar deliberadamente que si la circunstancia actual ha permitido una mejora en el precio del petróleo que se explota de la región amazónica, lo menos que se debe pensar es en retribuir, al menos por una vez a la región que ha generado bondadosamente para el país, un bienestar económico de 30 años. ¿Cómo nos podemos oponer a que este excedente de recursos sea utilizado en la reconstrucción del litoral? Los amazónicos somos magnánimos, pensamos en un Ecuador unido, y también exigimos de parte de ustedes, señores legisladores, que piensen que parte de este Ecuador es la región amazónica; una región que ha paralizado la construcción de vías para desarrollar su economía, porque no podemos acceder a créditos internacionales. Que se piense utilizar ese recurso para pagar exclusivamente la deuda externa, quiero disentir respetuosamente con el diputado Alejandro Aguayo. Los diputados amazónicos no podríamos votar por la redacción tal como está, si es que no se contempla la posibilidad real de que accedamos a ese derecho negado por tres generaciones, de potencializar nuestro desarrollo a través de la vialidad amazónica. Ya basta, señores legisladores, que nosotros estemos como mendigos porque no tenemos los votos, y que piensen faenarse los recursos que genera la actividad petrolera con el consabido problema ecológico y social que

Eliseo Azuero

esto acarrea. Insisto como un llamado especial a los legisladores amazónicos, que este artículo tal como esta redactado, si no contempla reivindicaciones a la región amazónica, difícilmente podría obtener los votos, al menos de este legislador, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Felipe Vizcaino.---

EL H. VIZCAINO ANDRADE. Señor Presidente, señores legisladores: Al escuchar a algunos colegas legisladores, parece que estuviéramos reeditando otro boom petrolero; pero, voy a demostrar en esta sala totalmente lo contrario. El precio del petróleo registrado en enero del 99 por cada barril era 7,81 dólares, en febrero del 99 7,40 dólares, en marzo del 99 10,35 dólares y el precio al 15 de abril del 99 es de 11,08 dólares por barril; es decir que el precio promedio hasta el 15 de abril del 99 es de 9,16 dólares por cada barril de petróleo, esto significa en términos reales que existe un excedente de 16 centavos de dólar sobre el precio del barril de petróleo, presupuestado en la proforma para el 99. El 8 de agosto del 98 se aprobó la Ley que Crea el Fondo de Estabilización Petrolera; en dicha ley se establece el fondo que servirá para alimentar que los excedentes del precio del petróleo sean utilizados para la reestructuración de la deuda externa. Inicialmente aprobamos con 7 dólares, luego la Comisión frente a los mercados internacionales, determinó que el nuevo precio de la proforma sea de 9 dólares; es decir, que los 2 dólares de incremento inicial, lo único que han servido es para ajustar el nuevo precio de la proforma que está establecida en 9 dólares, y el precio promedio como lo acabo de demostrar, es actualmente 9, 16 dólares por barril de petróleo. Es bueno que el precio del petróleo suba a nivel internacional, la OPEP está tratando de reordenar una estrategia de mercadeo que permita alcanzar precios competitivos, pero no podemos volver a caer en el error de la década del 70, en donde nuestro país llegó a vivir una auténtica ilusión de país petrolero, tenemos que ser realistas y aspirando a que el precio del petróleo suba para que se establezca la economía ecuatoriana, pienso que es

C. Antuña

fundamental que pensemos a largo plazo y respaldemos el bienestar de las futuras generaciones del Ecuador; por lo que es fundamental salvaguardar, en primer lugar, una reestructuración de la deuda externa ecuatoriana y en una segunda etapa, reinvertir los recursos excedentes si es que los hay, para diferentes aspectos de desarrollo nacional como será, por ejemplo, a la región amazónica, como será, por ejemplo, el apoyo a la reconstrucción de las vías destruidas, como será, por ejemplo, el apoyo al sector productivo, pero mientras en este país a nivel internacional no se cumplan los compromisos establecidos con el Fondo Monetario Internacional, no podremos reestructurar planes de desarrollo a mediano y largo plazo que nos permitan visualizar un Ecuador del Siglo XXI, en donde exista estabilidad, seguridad, en donde la inversión llegue a nuestro país en términos adecuados para generar mayor producción y mayor riqueza. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Cuando el Ejecutivo envió su propuesta inicial al proyecto, en este punto hacía referencia a que los excedentes irán a parar al Fondo de Estabilización Petrolera, es cierto, pero se pagarán los servicios de la deuda externa. Frente a esto habíamos señalado claramente nuestra posición de no aceptar y no estar de acuerdo con un contenido de esta naturaleza; y de lo que recuerdo en una de las reuniones de jefes de bloque, fue evidente eso, no destinar al pago de la deuda externa y sí priorizar para inversión de proyectos de interés social. Cuando damos lectura a la disposición séptima, vemos que en el literal a) "administración de pasivos", eso tiene que ver necesariamente con deuda externa, con el pago por el servicio de la deuda externa. Y se desvirtúa el criterio inicial de atender únicamente los proyectos de interés social, la inversión social que es lo que nos está haciendo falta. Por eso, me parece fundamental que rescatando las líneas generales del acuerdo, los excedentes no deben de ninguna manera orientarse para el pago del servicio de la deuda

C. Antuña

externa, sino priorizar la inversión en obras de interés social exclusivamente. De ahí que creo que, los literales que deben eliminarse y en ese contexto señalar únicamente "que los recursos tendrán que ir para financiar proyectos de interés social", señor Presidente. Muchas gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Franklin Delgado.-----

EL H. DELGADO TELLO. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Hemos mantenido un silencio en cuanto a lo que los compañeros legisladores han venido manifestando de la inversión o de los excedentes de la producción y venta del petróleo que nuestro país tiene; pero, escuchamos con un poco de dolor a algunos legisladores, ventajosamente no son todos sino muy pocos, que primero piensan en la deuda externa, en pagar y cumplir con el exterior, pero no se piensa ni siquiera por idea, no se les cruza en la mente que la amazonía ecuatoriana genera y entrega al país durante muchos años, el petróleo para que se financie muchos presupuestos en nuestro país. Los diputados amazónicos, creo que nadie, por más que seamos insensibles, ningún diputado del país mucho menos amazónico, podemos olvidarnos del derecho que tiene la amazonía ecuatoriana. A la amazonía no se le ha atendido ni en vialidad ni en salud ni siquiera en infraestructura deportiva, que hemos venido reclamando por mucho tiempo en este mismo Congreso, y nos hemos puesto de acuerdo los diputados amazónicos y hemos pedido disciplinadamente al Partido Social Cristiano, se nos autorice, y el partido sensible a esto nos ha aceptado, para votar por este artículo los diputados amazónicos socialcristianos, siempre y cuando se haga constar que el 30% del excedente de los 7 dólares que se pone en el presupuesto, perdón, los 9 dólares, se invierta en el asfalto de la troncal amazónica, que mucha falta le hace para desarrollar. Escuché a un diputado que decía, hay que pensar en las futuras generaciones, hay que pensar en el desarrollo. Señores diputados, la amazonía ecuatoriana es la región en donde hay que poner la mirada, porque allá está el futuro, allá van a vivir nuestros hijos...-----

Franklin Delgado

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Delgado, el tiempo ha concluido, le agradezco.-----

EL H. DELGADO TELLO. Gracias, señor, voy a terminar, así como da oportunidad a otros, que por lo menos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A los que están presentes, honorable Delgado. Concluya, por favor. -----

EL H. DELGADO TELLO. Voy a concluir. Yo les pido a los diputados amazónicos que hagamos una sola fuerza y pedirle a todo el Congreso Nacional, que a nombre de esa amazonía que tanto espera de este Congreso, votemos para que el 30% se invierta en la troncal amazónica. Gracias, Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea la disposición séptima con las modificaciones incorporadas y someta a votación simple.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Para el año 1999 el excedente del precio promedio de exportación de crudo hasta 9 dólares por barril, se considerará como ingreso del Presupuesto General del Estado. El excedente sobre 9 dólares se acreditará en la cuenta Fondo de Estabilización Petrolera que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público abrirá en el Banco Central del Ecuador. Los recursos del fondo se utilizarán exclusivamente para: a) Administración de pasivos; y, b) Como contraparte nacional para proyectos de interés social que se desarrollen en la región fronteriza y amazónica que cuenten con financiamiento concesional. En lo futuro, de haber excedentes respecto al precio promedio de exportación del crudo que se utilice para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado, estos se acreditarán en el fondo." Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la séptima disposición general que ha sido leída por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha introducido la propuesta de la honorable Regina Gordillo. Terminada la votación puede

solicitar la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, estamos en votación, les ruego mantener el brazo en alto hasta concluir la contabilización, por favor. Gracias honorables diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados respecto de la votación de la séptima disposición general. De ochenta y cinco honorables diputados presentes al momento de votar, cuarenta y cinco votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la disposición 7. Honorable Regina Gordillo.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. Señor Presidente, honorables legisladores: Solicito comedidamente, la reconsideración de este artículo, para plantear un texto alternativo que incluya la justa aspiración de la región amazónica, luego de haber dialogado con todos los compañeros diputados representantes de las provincias amazónicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase confirmar si se incluyó o no la sugerencia o recomendación de la honorable Regina Gordillo en el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La recomendación de la honorable Regina Gordillo, se incorporó cuando en el literal b) se dice "como contraparte nacional para proyectos de interés social que se desarrollen en la región fronteriza y amazónica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tome votación sobre la reconsideración de la honorable Gordillo.

EL SEÑOR SECRETARIO. La honorable Regina Gordillo, plantea la reconsideración de la aprobación de la séptima disposición general. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la reconsideración propuesta, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. Gracias señores diputados. De ochenta y cuatro

Continúa

honorables diputados que votan la reconsideración, cincuenta y seis votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Honorable Regina Gordillo, ¿tiene un texto alternativo?-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. Sí, señor Presidente. Pido solamente un segundito para poder entregar el texto alternativo. Hasta tanto, puede tratarse el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Encantado, honorable Gordillo.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene ya el texto para la sexta disposición, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no ha llegado texto alternativo para la sexta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primera disposición transitoria, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones transitorias. Anuncio que la primera debe votarse en forma nominativa. "1. En el año de 1999 el Impuesto a la Renta se determinará por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre. Esta disposición prevalecerá sobre la del Artículo 10 del Código Tributario. En el caso de las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos, se determinará el Impuesto a la Renta por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999. Estas empresas pagarán el Impuesto del 1% a la Circulación de Capitales o la tarifa del Impuesto a la Renta, que según la modalidad contractual le corresponda, el que sea mayor". Este el texto de la primera disposición transitoria. Sobre la primera disposición transitoria, señor Presidente, el honorable Alfredo Serrano impugna esta disposición "por tratarse de una forma de retroactividad de la norma tributaria en perjuicio del

Regina Gordillo

contribuyente, prohibida por el Artículo 257, inciso primero. En efecto los tributos como el Impuesto a la Renta, que son periódicos, se fijan para el siguiente período anual; esto es, si se restablece el Impuesto a la Renta durante el año 1999, este solo será aplicable a partir del ejercicio 2000, todo ello lo manda el Artículo 7 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 10 del Código Tributario. Esta última disposición además, no puede estar sujeta a determinaciones derivadas de una norma precaria por las consideraciones que fueron anotadas en su momento." No hay más observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, aquí está el texto de la sexta disposición general. Sírvase leerlo por favor. honorables legisladores, honorables legisladores amazónicos, vamos a leer la sexta disposición general, les recuerdo que es votación nominativa, y les ruego que por la importancia que tiene esta disposición, pongan atención. Lea, señor Secretario, y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, votación nominativa respecto a la sexta disposición general, cuyo texto alternativo dice: "El Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999, a partir del 1 de enero del año 2000 quedan derogados los artículos 43, 44, 45 y 46 del Capítulo X del Título Primero de la Ley de Régimen Tributario Interno y en su sustitución se establecerá un régimen único de retenciones en la fuente de hasta el 1% a las transacciones y operaciones monetarias a través del Sistema Financiero Nacional. Dicha retención en la fuente será considerada como anticipo del Impuesto a la Renta para las personas naturales, en el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, si el Impuesto a la Renta es menor que las retenciones efectuadas, no habrá lugar a la devolución, pues se considerará como Impuesto a Renta mínimo presuntivo de derecho." Los señores diputados expresarán su voto al ser llamados por lista. Señores legisladores: Adum Lipari Mirella.-----

Adum Lipari Mirella

LA H. MIRELLA ADUM. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Alava David.-----

EL H. ALAVA ALCIVAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aguayo Cubillo Alejandro.
Alvarado Blasco Eugenio.-----

EL H. ALVARADO VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Alvear Icaza José.-----

EL H. ALVEAR ICAZA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Raúl.-----

EL ANDRADE ARTEAGA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Ronald.-----

EL H. ANDRADE ECHEVERRIA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Andrade Yolanda. Arévalo
Barzallo Káiser. Argudo John.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Astudillo Germán.-----

EL H. ASTUDILLO ASTUDILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Azuero Eliseo. Bacigalupo
Dalton.-----

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Baquerizo Leopoldo. Bucaram
Adolfo. Bucaram Elsa. Calderón Cecilia. Campaña Roberto.

C. Astudillo

Campos Hermel.-----

EL H. CAMPOS AGUIRRE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Camposano Enrique. Cantos Juan.-----

EL H. CANTOS HERNANDEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Celi Francisco. Cordero José

EL H. CORDERO ACOSTA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cordero Juan Francisco.

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Correa Fredy. Chouvin Magdalena.-----

LA H. CHOUVIN HIDALGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dávila Rafael.-----

EL H. DAVILA EGUEZ. A favor.-----

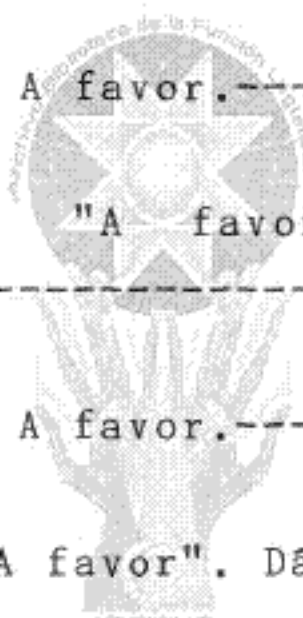
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Del Cioppo Pascual. Delgado Franklin. Dotti Marcelo.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Doble tributación, señor Presidente, y es inconstitucional, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Durán Ballén Sixto. Estrada Jaime. Estrella Joaquín. Falquez Carlos. Farfán Marcelo. Fuertes Juan Manuel. García Cedeño Félix.-----

EL H. GARCIA CEDEÑO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gómez Raúl. Gómez Napoleón.



González Elba. González Carlos. González Susana.-----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. En contra de la doble tributación,
abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gordillo Regina. Grefa
Valerio. Haboud Odette.-----

LA H. HABOUD DE SALCEDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Haro Guillermo. Hurtado
Raúl.-----

EL H. HURTADO LARREA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Kure Carlos. Landázuri
Guillermo.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". León Víctor Junior. León
Romero Jaime.-----

EL H. LEON ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Loor Cedeño Otón. Loor
Intriago Renán. López Iván.-----

EL H. LOPEZ SAUD. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Lozano Wilson.-----

EL H. LOZANO CHAVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lucero Wilfrido.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Llanas Henry.-----

Cartesilla

EL H. LLANES SUAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mallea Concha. Mancheno Germán. Marín Jorge.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mauge René.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Medina Voltaire. Mejía Luis. Moeller Heinz. Moncayo Paco.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Montero Jorge. Moreira Mario. Moreno Ruth Aurora. Moreno Hugo.-----

EL H. MORENO ROMERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Nebot Saadi Jaime.-----

EL H. NEBOT SAADI. Abstención, no al doble impuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Neira Xavier.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nieto Aníbal. Noboa Julio.

EL H. NOBOA NARVAEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ochoa Elizabeth.-----

LA H. OCHOA MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pacheco Eduardo. Páez Reinaldo. Palacios Carlos Alberto.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pérez Miguel. Pérez Alvaro.
Pinto Pedro.-----

EL H. PINTO RUBIANES. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Posso Antonio.-----

EL H. POSSO SALGADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Proaño Maya Marco.---

EL H. PROAÑO MAYA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Quevedo Hugo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rivera Ramiro.-----

EL H. RIVERA MOLINA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El voto del honorable Rivera Molina
Ramiro es "a favor". Rodríguez Roberto. Rodríguez Iván.
Roggiero Rolando Galo. Roldós Aguilera León.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ron Klever. Rosero Fernando.
Rossi Oswaldo.-----

EL H. ROSSI ALVARADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ruiz Gabriel. Saa Lorenzo.

EL H. SAA BERSTEIN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sánchez Bolívar. Sancho

[Handwritten signature]

Rafael. Sanmartín Franklin. Santos Nancy.-----

LA H. SANTOS BARRETO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Serrano Eduardo. Serrano Ernesto.-----

EL H. SERRANO BONILLA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Serrano Fulton.-----

EL H. SERRANO BATALLAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Serrano Alfredo.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sicouret Víctor.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Talahua Luis. Torres Carlos.-----

EL H. TORRES TORRES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Touma Mario.-----

EL H. TUOMA BACILIO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ubilla Simón.-----

EL H. UBILLA BUSTAMANTE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ugarte Blanca. Uribe Fanny.

LA H. URIBE LOPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vaca Gilberto.-----



Carta

EL H. VACA GARCIA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Valdez Anunzziatta. Vásquez
Clemente. Vega Conejo Nina.-----

LA H. VEGA CONEJO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vega Esteban.-----

EL H. VEGA UGALDE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vela Alexandra.-----

LA H. VELA PUGA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vera Rolando.-----

EL H. VERA RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Villacréses Luis.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vizcaíno Luis.-----

EL H. VIZCAINO ANDRADE. A favor.-----

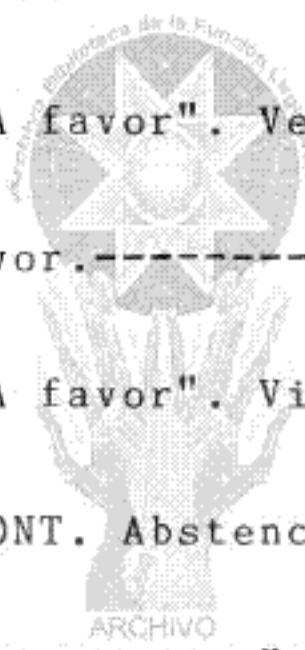
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Viteri Cynthia.-----

LA H. VITERI JIMENEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Yanchapaxi Reynaldo. Yandún
René.-----

EL H. YANDUN POZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pregunto a los honorables
diputados, si se ha omitido algún nombre en esta lista. Al
no ser ese el caso, continúo con el siguiente llamado. Andrade



Yolanda.-----

LA H. ANDRADE GUERRA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Arévalo Káiser.-----

EL H. AREVALO BARZALLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Aguayo Alejandro.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Azuero Eliseo.-----

EL H. AZUERO RODAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Baquerizo Leopoldo.-----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bucaram Adolfo, ausente.
Bucaram Elsa, ausente. Calderón Cecilia.-----

LA H. CALDERON PRIETO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Campaña Roberto. Camposano
Enrique, ausente. Celi Francisco.-----

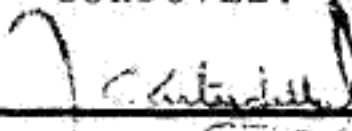
EL H. CELI SARMIENTO. Consecuente que el pueblo no debe pagar
impuestos mixtos, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Correa Fredy, ausente.
Del Cioppo Pascual, ausente. Delgado Franklin.-----

EL H. DELGADO TELLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Durán Ballén Sixto.--

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. Conforme a lo que indiqué



anteriormente, por considerar una doble tributación, en
contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Estrada Jaime.-----

EL H, ESTRADA BONILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Estrella Joaquín.-----

EL H. ESTRELLA VELIN. a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Falquez Carlos, ausente.
Farfán Marcelo.-----

EL H. FARFAN INTRIAGO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Fuertes Juan Manuel.-----

EL H. FUERTES RIVERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gómez Raúl, ausente. Gómez
Napoleón.-----

EL H. GOMEZ REAL. Porque la doble tributación no solamente
es ilegal sino criminal, abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". González Elba.-----

LA H. GONZALEZ ALAVA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Carlos.-----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gordillo Regina.-----

LA H. GORDILLO CORDOVA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra" Grefa Valerio, ausente.

Continúa

Haro Páez Guillermo, ausente. Kure Carlos, ausente. León Luna Víctor Junior.-----

EL H. LEON LUNA. Porque la doble tributación va a profundizar la recesión en este país, me abstengo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Abstención. Loor Cedeño Otón.-----

EL H. LOOR CEDEÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Loor Intriago Renán.

EL H. LOOR INTRIAGO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mallea Concha, ausente. Mancheno Germán.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Medina Voltaire, ausente. Mejía Luis, ausente. Moeller Heinz, ausente. Montero Jorge.

EL H. MONTERO RODRIGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Moreira Mario.-----

EL H. MOREIRA REINA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Moreno Ruth Aurora.

LA H. MORENO AGUI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Nieto Aníbal, ausente. Pacheco Eduardo. ¿Está el honorable Pacheco aquí? Audio para el honorable Pacheco.-----

EL H. PACHECO GARATE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Páez Reinaldo, ausente.

Pérez Miguel. -----

EL H. PEREZ ASTUDILLO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pérez Alvaro, ausente.
Rodríguez Roberto, ausente. Rodríguez Iván.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Roggiero Galo, ausente.
Ron Kléber, ausente. Rosero Fernando, ausente. Ruiz Gabriel.-

EL H. RUIZ ALBAN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sánchez Bolívar, ausente.
Sancho Rafael.-----

EL H. SANCHO SANCHO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sanmartín Franklin.-----

EL H. SANMARTIN TORRES. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Serrano Eduardo, ausente.
Talahua Luis.-----

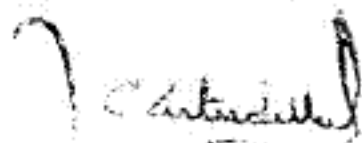
EL H. TALAHUA PAUCAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ugarte Blanca, ausente.
Valdez Anunzziatta, ausente. Vásquez Clemente, ausente.
Yanchapaxi Reynaldo, ausente. Su voto señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Los resultados señor
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y siete votos a favor. Cuarenta y dos abstenciones, y cuatro votos en contra, de cincuenta y un votos válidos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Séptima disposición. Honorable Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ. Señor Presidente, planteo la reconsideración para esta misma sesión, votación simple, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Reconsideración de qué, honorable Neira?

EL H. NEIRA MENENDEZ. De lo que se ha tratado, del resultado que se ha obtenido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a reconsideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los honorables diputados que estén a favor de la moción de reconsideración propuesta por el honorable Xavier Neira, a la sexta disposición general que ha sido negada, se servirán levantar el brazo. Señor Presidente, los resultados. A favor de la reconsideración siete, de noventa y tres legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Honorable Antonio Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, una vez que se ha negado esta disposición, lo coherente es que planté como moción mi propuesta; es decir, que en esta disposición general simplemente quede: "El Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999" Y nada más. Lo elevo a moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable Posso? Señor Secretario, sírvase leer la moción del honorable

Antonio Posso

Posso y someter a votación simple.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La disposición sexta, propuesta por el honorable Antonio Posso dice: "El Impuesto a la Circulación de Capitales regirá hasta el 31 de diciembre de 1999". Los honorables diputados que estén de acuerdo con esta moción, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay que celebrar la nueva mayoría, honorables legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De noventa y tres diputados presentes al momento de la votación, ochenta y tres apoyan la moción del diputado Antonio Posso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la moción y por lo tanto, aprobada la disposición sexta. Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Planteo la reconsideración para esta misma sesión, el artículo que acabamos de aprobar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la moción de reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración propuesta por el honorable Serrano, a la aprobación del Congreso de la sexta disposición general conforme lo propuso el diputado Antonio Posso. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, de noventa y tres diputados presentes en la sala, cuatro votan a favor de la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Señor Secretario, sírvase leer el texto propuesto para la disposición séptima.-----

Continúa

EL SEÑOR SECRETARIO. La séptima disposición general, conforme el texto ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario un momento. Honorables legisladores, les rogaría su atención, se va a leer la séptima disposición. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Séptima disposición general, texto presentado en la Secretaría por la honorable Regina Gordillo: "Para el año 1999 el excedente del precio promedio de exportación de crudo, hasta 9 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por barril, se considerará como ingreso del Presupuesto General del Estado. El excedente sobre 9 dólares se acreditará en la cuenta Fondo de Estabilización Petrolera que el Ministerio de Finanzas y Crédito Público abrirá en el Banco Central del Ecuador." Los recursos del fondo se utilizarán exclusivamente para: a) Administración de pasivos; b) Un porcentaje no menor al 40% para financiar la ejecución de proyectos viales en las provincias de la región amazónica, principalmente la Vía Marginal de la Selva o Troncal Amazónica; c) Un porcentaje no menor al 20% para financiar proyectos de desarrollo integral en las provincias de Esmeraldas, Loja, Carchi, El Oro y Galápagos; y, d) Como contraparte nacional para proyectos de interés social que cuenten con financiamiento concesional. En lo futuro, de haber excedentes respecto al precio promedio de exportación de crudo que se utilice para la elaboración de la proforma al Presupuesto General del Estado, estos se acreditarán en el fondo." Este el texto de la séptima disposición general, que propone la honorable Regina Gordillo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración honorables legisladores. Tome votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la séptima disposición general, conforme ha sido leído por Secretaría, iniciativa de la honorable Regina Gordillo, por favor, expresen su voto levantando el brazo. -----

Regina Gordillo

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nuevamente hay que celebrar esta nueva mayoría amazónica.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De noventa y dos diputados presentes al momento de votar, setenta y uno a favor de la moción de la diputada Regina Gordillo, respecto a la disposición general séptima.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, someta a reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Leopoldo Baquerizo propone la reconsideración de la aprobación del Congreso a la séptima disposición general. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta reconsideración, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados de la reconsideración. De noventa y dos diputados presentes, dos votan por la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Siguiente disposición, primera disposición transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo que Secretaría por su disposición, leyó la primera disposición transitoria y las observaciones que respecto a ella se han formulado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración de la sala la primera disposición transitoria. No habiendo más opiniones someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación nominativa, conforme lo solicitado por el honorable Simón Bustamante con el respectivo respaldo. Los señores diputados...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, un momento. No puedo consultar a la sala sino al diputado proponente. A ver, honorable Nebot, estamos votando por solicitud del bloque socialcristiano, en forma nominativa las transitorias. Hay

Continúa

un pedido mayoritario de la sala, de que se replanté esto para votación simple, indudablemente ustedes tienen ese derecho.-----

EL H. NEBOT SAADI. Salvo en la segunda transitoria, señor Presidente, el bloque socialcristiano acoge el pedido de la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación simple a la primera transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la primera disposición transitoria, texto leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, con su venia, proclamo resultados. De noventa y dos honorables diputados presentes, cincuenta y tres votan por el texto de la primera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la primera disposición transitoria. Segunda disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda disposición transitoria... Anuncio que será votada en forma nominativa. "2. Para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 1999, el Impuesto a la Circulación de Capitales será imputable al Impuesto a la Renta exclusivamente para las personas naturales." Este es el texto de la segunda disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración la segunda disposición transitoria. ¿Tiene algún texto adicional propuesto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el honorable León Roldós, respecto de la segunda disposición transitoria dice: "Debe ser imputable para todos los contribuyentes." No hay más observaciones, señor Presidente.-----

J. C. Roldós

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración del pleno.
Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. La propuesta mía, porque realmente se trata bajo el concepto que está trabajando, que la circulación de capitales se aplica como un concepto de retención y no cabe explicar. Ese es mi criterio, gracias.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Jaime Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Se empieza a ser coherente en la sala señor Presidente. Si queremos que tenga relación la votación respecto de la eliminación del 1%, y el rechazo a la doble tributación, también en esta disposición aquello debe corregirse. Con su venia leo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. NEBOT SAADI. "Para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre del 99, el Impuesto a la Circulación de Capitales será imputable al Impuesto a la Renta, exclusivamente para las personas naturales." En cuanto a las personas naturales es coherente, es un anticipo si es mayor el 1% se devuelve, pero respecto a las personas jurídicas que aquí se las omiten, hay doble tributación. Entonces, esto debe ser aprobado evidentemente, debe ser imputable al Impuesto a la Renta, tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, sino estaríamos contradiciendo en esta transitoria, que además, por ser transitoria tiene que guardar relación con la disposición principal, lo que antes hemos resuelto, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, precisamente en esta disposición no encuentro razón ni motivo, que si habiendo hecho que sea imputable como un anticipo en este período de 9 meses, se paguen 2 impuestos. Personalmente quiero pedir,

Cubillo

señor Presidente, que la Comisión recoja, que al igual que lo que se ha aprobado en la ley, sea siempre imputable el 1% como anticipo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con la observación del honorable León Roldós, someta a votación nominativa, la segunda disposición. Sírvase leer y someter a votación nominativa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda disposición: "Para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 1999 el Impuesto a la Circulación de Capitales será imputable para todos los contribuyentes." Este el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación nominativa. Someta a votación. Honorable Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. conversamos con Jaime Nebot, jefe de bloque de la bancada socialcristiana, que sea votación simple.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación simple, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación simple. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la segunda disposición transitoria, con las modificaciones leídas por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De noventa y dos diputados que votaron, sesenta y ocho lo hacen a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la disposición segunda. Honorable Nebot.-----

EL H. NEBOT SAADI. Porque aquí hay una confusión, tenemos

Continúa

que ser serios en esto. El abogado León Roldós sostiene ahora que su intención, y así debe ser, sí pero habló usted a través de la Presidencia, señor Presidente. Perdón, habló usted, colega Roldós, habló el diputado Aguayo y se expresó quien está en el uso de la palabra, si es imputable y no es anticipo; es decir a título de anticipo, entonces, volvemos a la doble tributación para el caso de 1999. Yo creo que lo serio es que sea imputable a título de anticipo, para ser coherente con la disposición principal. En ese sentido y por ese motivo, planteo la reconsideración, señor Presidente, si no estamos imponiendo para 1999 una doble tributación. No me parece serio ni procedente ni coherente con lo que se ha resuelto sobre el tema principal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, la reconsideración planteada por el honorable Nebot.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Jaime Nebot Saadi, propone la moción de reconsideración a la aprobación de la segunda disposición transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de reconsideración, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, con su venia proclamo resultados de la reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De noventa y dos diputados que votaron, veinte y seis apoyan la moción de reconsideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración, siguiente disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercera disposición transitoria: "En el año 1999 no habrá lugar al pago de los anticipos del Impuesto a la Renta." Este el texto de la Comisión. El honorable León Roldós, propone que se agregue "Las retenciones en la fuente no podrán exceder del 5%." No hay más

observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós, ¿cuál es el texto?
Honorable Raúl Hurtado, ¿cuál es el texto alternativo?---

EL SEÑOR SECRETARIO. Se me propone en este momento una modificación a la disposición transitoria 3, que dice así: "En el año 1999 no habrá lugar al pago de los anticipos del Impuesto a la Renta ni a las retenciones en la fuente prevista en los Artículos 44, 45 y 46 del Capítulo X del Título I de la Ley de Régimen Tributario Interno."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Con el mismo razonamiento que hice hace unos momentos atrás: Yo le pido que no se le cargue doblemente a los empleados que tienen relación de dependencia y que se incluya el Artículo 43 también, si acepta la economista Cecilia Calderón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La proponente es la economista Calderón, a este texto, ¿acepta que se incluya el Artículo 43? Léalo como el Artículo 43 y someta a votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercera disposición transitoria: "En el año 1999 no habrá lugar al pago de los anticipos del Impuesto a la Renta ni a las retenciones en la fuente, previstas en los Artículos 43, 44, 45 y 46 del Capítulo X del Título I de la Ley de Régimen Tributario Interno." Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, respecto a la tercera disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias honorables diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De noventa y dos diputados presentes en la votación, cincuenta y tres apoyaron el texto de la tercera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo disposición, señor

Secretario, sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición transitoria Cuarta: "Exclusivamente en el año 1999 coexistirán dos ejercicios impositivos, el primero comprenderá el lapso que va del 1 de enero al 30 de abril; el segundo comprenderá el lapso que va del 1 de mayo al 31 de diciembre. Las sociedades deberán obligatoriamente mantener en su contabilidad la segregación de los rubros correspondiente a cada uno de los ejercicios mencionados, de modo que faciliten la verificación impositiva de los mismos." Este el texto de la cuarta disposición. Respecto de esta disposición transitoria, el honorable Alfredo Serrano, hace la siguiente observación: "La disposición cuarta prevé un régimen insólito que desnaturaliza el Impuesto a la Renta, lo impugno y propongo se suprima." No hay más observaciones, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la cuarta disposición transitoria, conforme el texto de los vocales de la Comisión Especializada que firmaron el informe de mayoría, leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados, respecto a la cuarta disposición transitoria. De noventa honorables diputados presentes al momento de votar, cincuenta y uno lo hacen a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo disposición.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Quinta disposición: "Mientras se encuentre vigente el Impuesto del 1% a la Circulación de Capitales creado por la Ley 9817 de 1 de diciembre de 1998, las donaciones a las que se refiere el inciso 2 del Artículo 7 de dicha ley, no podrán exceder en su conjunto del 25% del impuesto causado." Este el texto de la quinta disposición. No hay respecto a ella observación escrita alguna.-----

Cartas

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación simple, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la quinta disposición transitoria conforme ha sido leída por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados respecto a la quinta disposición transitoria, texto de la comisión. Votan setenta y ocho diputados, de los cuales cincuenta y uno lo hacen a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiendo disposición.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta disposición. Los pagos o créditos en cuenta que correspondan a adquisiciones de bienes y servicios y que estén respaldados por comprobantes de venta emitidos entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1999, no estarán sujetos a retención alguna por concepto de Impuesto a la Renta". Este es el texto de la sexta disposición transitoria. El honorable Alfredo Serrano, respecto a ella expresa: "La disposición general sexta es incompatible con la disposición transitoria segunda, por ello impugno una y otra norma". No hay más observaciones, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lorenzo Saá. -----

EL H. SAA BERSTEIN. Gracias, señor Presidente, honorables diputados: Expresamente había pedido que en el punto quinto de las disposiciones transitorias se pusiera un adendum. El documento cuyo pedido reflejaba por escrito mi posición, fue repartido debida y oportunamente, no sé por qué la Secretaría no lo ha tomado en cuenta. Quiero consignar mi más enérgica protesta y pido, señor, que el texto de la misma sea leído por parte de Secretaría, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿tiene usted el texto, al que se refiere el honorable Saá? -----

Contenido

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Secretaría efectivamente recibió el texto del honorable Lorenzo Saá, a quien comedidamente pido disculpas porque tantas observaciones y papeles que debe manejar Secretaría, lastimosamente se han confundido. Sin embargo, debo indicarle que es un agregado a la disposición que dice: "Sin perjuicio de mantener las rentas asignadas a la Fundación Malecón 2000, mediante Ley 26 expedida el 29 de setiembre de 1997, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 173 de octubre 15 de 1997". Este el agregado a la disposición transitoria quinta solicitada por el honorable Lorenzo Saá. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Saá, usted puede pedir la reconsideración. -----

EL H. SAA BERSTEIN. Pido, señor Presidente, la reconsideración del punto quinto para que se incluya el adéndum que yo había expresamente solicitado dentro del término procedente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿tiene apoyo el pedido de reconsideración? Señor Secretario, tome votación. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración planteada por el honorable Lorenzo Saá a la quinta disposición transitoria aprobada por este Congreso Nacional. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración de la quinta disposición transitoria, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de la reconsideración. De setenta y siete diputados presentes en la sala, veinte apoyan la reconsideración propuesta por el honorable Lorenzo Saá.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente ha sido negada. Someta a votación simple la sexta disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la sexta disposición transitoria, conforme el

C. C. C.

texto presentado por los vocales de la Comisión que suscribieron el informe de mayoría, que fuera leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Setenta y siete diputados presentes en la sala, ninguno vota por el texto de la disposición transitoria sexta.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la sexta disposición transitoria. Siguiendo disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "7. Para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de mayo y 31 de diciembre de 1999 suspéndese la aplicación del Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, pues los partícipes individualizados en dicha disposición están recibiendo las rentas por la recaudación del Impuesto a la Circulación de Capitales. La misma suspensión se aplicará para los otros beneficiarios de las recaudaciones del Impuesto a la Renta, cuyo derecho se halle consagrado en leyes generales o especiales". Este es el texto de la séptima disposición transitoria, respecto a la cual se han presentado las siguientes observaciones: El honorable León Roldós, dice: "Debe expresarse los partícipes..." Lo retira en este momento el diputado Roldós. El honorable Juan Cordero Iniguez, dice: "A la disposición transitoria séptima, que se incorpore al final la siguiente redacción: Para el caso de las universidades y escuelas politécnicas legalmente reconocidas, el monto de distribución del Impuesto a la Renta más el generado por el 1% a la Circulación de Capitales, será el equivalente al monto total asignado en el Presupuesto General del Estado". El honorable Carlos Torres, propone a la séptima disposición transitoria, lo siguiente: "Se debe añadir una disposición para asegurar que la entrega de las recaudaciones de los partícipes, entre ellos los municipios, para defensa del patrimonio cultural, se las realice mensualmente, ya que el año pasado se efectuaron a finales del año y desde que está en vigencia el Impuesto a la Circulación de Capitales, el Ministerio de Finanzas no ha entregado nada a los municipios; a pesar que la ley que creó el impuesto al 1%, estableció un tiempo menor a un mes para dicha entrega".

Continúa

No hay más observaciones escritas, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le ruego, señor Presidente, un minuto que vamos a revisar la proposición del honorable Posso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: Hay un problema constitucional, en mi criterio, en esta disposición transitoria séptima. Porque el Congreso Nacional no puede suspender la vigencia de una ley, la vigencia de un artículo. Y aquí estamos pretendiendo disponer la suspensión de dos normas por lo menos, o de una, la aplicación del Artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario, debería en todo caso perseguirse este mismo objetivo, pero no decretando la suspensión de la ley, porque el Congreso Nacional puede modificar la ley, puede derogar la ley, puede crear la ley, pero no puede suspender. Esa es una atribución que le corresponde al Tribunal Constitucional. Esa observación nomás quería hacer a la sala, señor Presidente. Gracias.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Antonio Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente, yo he propuesto que esta disposición se elimine porque no tiene razón de continuar. La Comisión incluso coherentemente con las aprobaciones anteriores, ha acogido ya esta propuesta. En tal virtud, tiene que eliminarse esa disposición.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Raúl Hurtado. -----

EL H. HURTADO LARREA. De acuerdo, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, señores, no voten por ella. Someta a votación.-----

Cartesilla

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la séptima disposición transitoria, según el texto que fuese leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. De setenta y un diputados presentes, ninguno vota por el texto de la séptima disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "8. En el año 1999, el Banco Central del Ecuador transferirá obligatoriamente a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, el 90% de sus utilidades". Respecto a esta disposición el honorable Leopoldo Baquerizo dice: "Debe expresarse que el Banco Central transferirá obligatoriamente el 90% de sus utilidades y que servirán exclusivamente para realizar inversiones en el área de la salud, educación y vivienda, y que esta transferencia no sea solamente por el año 99". No hay más observaciones en Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Comisión no acepta la enmienda. Sírvase someter a votación simple el texto de la Comisión. Honorable Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Una pequeña observación de redacción. Aquí dice: "En el año de 1999 el Banco Central del Ecuador transferirá obligatoriamente a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, el 90% de sus utilidades..." Yo creo que lo que se quiere decir es que: "... transferirá a la Cuenta del Tesoro Nacional el 90% de las utilidades del año 1999". Así debería redactarlo, o sea, cambiar la redacción para que empiece: "El Banco Central del Ecuador transferirá obligatoriamente a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, el 90 % de sus utilidades del año 1999". creo que eso es lo correcto y lo que se quiere decir en esta disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa observación a la redacción, someta a votación simple. -----

J. Cantuero

EL SEÑOR SECRETARIO. La octava disposición quedaría de la siguiente manera: "El Banco Central del Ecuador transferirá obligatoriamente a la Cuenta Unica del Tesoro Nacional el 90% de sus utilidades de 1999". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la disposición octava, conforme ha sido leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De setenta y un diputados presentes en la votación, cuarenta y ocho votan por el texto de la octava disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "9. En los contratos vigentes al momento de la expedición de esta ley, en los cuales se haya pactado honorarios o remuneraciones en divisas, se hará la conversión a sucres que corresponda al primero de febrero de 1999, aplicando el tipo de cambio promedio del mercado libre reportado por el Banco Central del Ecuador; dicha conversión se hará para los honorarios o remuneraciones no devengados". Este el texto de la novena disposición transitoria. No hay textos escritos como observación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la novena disposición transitoria, texto que ha sido leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, con su venia, proclamo resultados. De setenta y un diputados presentes el momento de la votación, cincuenta y uno lo hacen a favor. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "10. El Consejo Nacional de Remuneraciones iniciará sus funciones inmediatamente de promulgada esta ley y procederá a estructurar los procesos de cambio del sistema de remuneraciones de las instituciones del Estado, de suerte que, en un plazo no mayor de 3 años

se cuente con el Sistema Nacional de Remuneraciones en el cual ningún funcionario, empleado u obrero, tenga una remuneración mayor al Presidente de la República. Para el año 1999 ningún funcionario, empleado u obrero de las instituciones del Estado podrá tener una remuneración mayor de 5000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, convertidos a sucres con la cotización vigente al 1 de febrero de 1999. El Consejo Nacional de Remuneraciones si las condiciones lo justifican, podrá modificar este límite pero siempre con carácter general, y en ningún caso estableciendo excepciones o regímenes especiales". Este el texto de la Comisión. El honorable Raúl Hurtado, presenta el siguiente texto alternativo: "El Consejo Nacional de Remuneraciones iniciará sus funciones inmediatamente de promulgada esta ley, y procederá a estructurar los procesos de cambio del sistema de remuneraciones de las instituciones del Estado, de suerte que, en un plazo no mayor de 3 años se cuente con el Sistema Nacional de Remuneraciones, en el cual ningún funcionario, empleado u obrero tengan una remuneración mayor al del Presidente de la República. Para el año 1999 ningún funcionario, empleado u obrero de las instituciones del Estado, podrá tener una remuneración mayor de 5000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, convertidos a sucres con la cotización vigente al 1 de febrero de 1999. El Consejo Nacional de Remuneraciones si las condiciones lo justifican, podrá modificar este límite, pero siempre con carácter general y en ningún caso estableciendo excepciones o regímenes especiales. Será también de competencia del Consejo Nacional de Remuneraciones la determinación de los regímenes salariales de las sociedades en las cuales el Fondo de Solidaridad es accionista". Este el texto alternativo, señor Presidente. Respecto a la décima disposición transitoria, los legisladores del Movimiento Popular Democrático expresan en la décima disposición transitoria, cámbiese "5000" por "2500 dólares". El honorable Leopoldo Baquerizo, a la décima disposición propone: "La décima disposición establece que para el año 99, ningún funcionario, empleado u obrero de las instituciones del Estado podrá tener una remuneración

Leopoldo Baquerizo

mayor de 5000 dólares, convertidos a sucres con la cotización vigente al 1 de febrero de 1999. Esta disposición transitoria debería incluir después de "las instituciones del Estado", "inclusive de aquellas sociedades anónimas cuyo paquete accionario pertenece en su totalidad al Fondo de Solidaridad". Así mismo, que en vez de 5000 dólares, por concepto de la difícil situación económica de todos los ecuatorianos, se rebaje a 3500 dólares. Solicito y hago hincapié en que se tome en cuenta regular los ingresos que perciben quienes viniendo del exterior cumplan funciones en las instituciones del Estado, vía contrato fijo o vía consultoría, a fin de que estos no sean fijados por un capricho de quien los contrata". El honorable Juan Cordero, propone como observación a la disposición transitoria décima, la siguiente: "El monto no podrá ser mayor de 3000 dólares convertidos a sucres con la cotización vigente al 1 de febrero de 1999. Esta disposición regirá incluso para quienes trabajan con sueldos fijados en convenios por préstamos internacionales". El honorable Hugo Moreno, escribe: "Agréguese luego de la palabra "remuneración" no menor de 200 dólares de los Estados Unidos, y cámbiese la cantidad de 5000 por 2000 dólares" No hay más observaciones.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, el texto alternativo presentado por el honorable Hurtado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto alternativo presentado por el honorable Raúl Hurtado, que fue leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de la votación de la décima disposición transitoria. De sesenta y nueve diputados presentes al momento de la votación, cuarenta y cinco lo hacen a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo disposición. -

EL SEÑOR SECRETARIO. "11. En el año de 1999 las remuneraciones del Magisterio ecuatoriano se someterán a los incrementos determinados en la Ley de Carrera Docente

y Escalafón del Magisterio Nacional. Los futuros incrementos de las remuneraciones del Magisterio Nacional los establecerá el Consejo Nacional de Remuneraciones, en base de los escalafones vigentes a la expedición de esta ley". Este el texto de la décima primera disposición. El honorable Voltaire Medina, respecto a ella dice: "Esta disposición debe decir: Las remuneraciones del Magisterio ecuatoriano se someterán a los incrementos determinados en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional". EL bloque legislativo del Movimiento Popular Democrático, respecto a esta disposición dice: "En la décimo primera disposición transitoria suprimase la frase "e indemnizaciones por renuncia voluntaria o supresión de partida" No hay más observaciones escritas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, el texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la décimo primera disposición transitoria propuesta por los honorables diputados miembros de la Comisión, que firmaron el informe de mayoría, leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Muchas gracias, señores diputados. Señor Presidente, proclamo resultados. De sesenta y nueve diputados presentes en la sala, cuarenta y ocho votan a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiendo disposición.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición 12, texto de los vocales miembros de la Comisión: "Agréguese el siguiente inciso a la primera disposición transitoria de la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales, publicado en el Registro Oficial 27, de 20 de marzo de 1997. "Para los desembolsos correspondientes al año 1999, se fijará un monto equivalente al 9% en el presupuesto de ese año. Debiendo el 2% restante pagarse con certificados de tesorería a un año plazo, a emitirse el primer trimestre del año 2000. Estos certificados

podrán ser utilizados entre otros fines, para el pago de las obligaciones con el Banco del Estado e indemnizaciones por renuncia voluntaria o supresión de partida". Este el texto de la comisión. Respecto a él, el honorable Carlos Torres, propone la siguiente observación: "Debería establecerse una modificación para que los certificados de tesorería equivalentes al 2% se emitan en el transcurso de este año; es decir, en 1999 y sirvan no solo para el pago de obligaciones con el Banco del Estado e indemnizaciones laborales, sino también para pagar a los contratistas y proveedores. No cabe que si ya se ha reducido la participación de los gobiernos seccionales al 9% cuando debía ser el 11%, ahora ni siquiera se emitan los certificados del 2% este año, sino recién en el 2000." El honorable Voltaire Medina, respecto de esta disposición transitoria dice lo siguiente: "Esta disposición debe decir, agréguese el siguiente inciso: "La primera disposición transitoria de la Ley Especial de Distribución del 15% al Presupuesto del Gobierno Central para los Gobiernos Seccionales publicada en el Registro Oficial 27, de 20 de marzo de 1997. Para los desembolsos correspondientes al año 1999 se fijará un monto equivalente al 9% en el presupuesto de este año, debiendo el 2% restante pagarse con certificados de tesorería a un año plazo a emitirse el primer trimestre del año 2000. Estos certificados podrán ser utilizados entre otros fines, para el pago de obligaciones con el Banco del Estado, obligaciones con el IESS e indemnizaciones por renuncia voluntaria o supresión de partida". El bloque del Movimiento Popular Democrático pide que se elimine esta disposición transitoria. No hay más observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Susana González. -----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. Es lamentable que la felicidad y la celeridad con que se trató al comienzo, el crear más impuestos a la población, justamente la expectativa que se había creado en el país, es que esta ley iba a ser la solución a muchos de los

problemas de los ecuatorianos; y nos topamos con que esta subida de impuestos, los ingresos que el Fisco va a tener por ellos, no se revierten en superar los problemas de necesidades básicas insatisfechas, cuando sabemos que los 7 millones de ecuatorianos no tienen acceso a alcantarillado, cuando 183 municipios no lo tienen y cerca de 150 no tienen acceso a superar las necesidades básicas ni agua potable. Entonces, ¿qué sentido tiene el haber subido los impuestos? Si se les está haciendo trampa de la manera más vergonzosa a los gobiernos seccionales, además de incumplir la Ley de Distribución del 15% que habla de una entrega progresiva que comenzó en el 97, que en el 99 correspondía al 11% completo. Nada de alargar las entregas para el año 2000, porque habría que preguntar a quiénes hicieron esta ley, con la trampa que encierran estas disposiciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable González, ¿tiene el texto alternativo, por favor? -----

LA H. GONZALEZ MUÑOZ. Quería preguntar, ¿cuánto van a entregar en el 2000, cuándo debían entregar el 15%? ¿Le van a entregar el 11? Esta es una trampa en la que no pueden caer la población ecuatoriana, porque además en la disposición siguiente se habla... Perdóneme, pero esto es algo muy importante y todos los municipios del país van al paro mañana sin saber siquiera lo que esta ley esconde. Entonces, nada más quiero decirle para no intervenir en la siguiente disposición, que también en la décimo tercera se está violando la Ley del 15%, porque la ley y la Constitución habla que el 15% es para planes de inversión; en consecuencia, de obra pública, en alcantarillado, en agua potable. Y en cambio la disposición décimo tercera le dice que el 30% pueden gastarlo en gastos corrientes. Eso es inconstitucional y no podemos seguir tolerando estas cosas. Además es injusto porque se quiere engrosar el aparato burocrático y a su vez eliminar. Yo pido que, por favor, se eliminen estas dos disposiciones por ser inconstitucionales, ilegales y porque son totalmente atentatorias contra los derechos de 214 municipios de 23

provincias, en consecuencia de toda la población que se beneficia... Elevo a moción que se eliminen estas disposiciones transitorias, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable González. ¿Tiene algún texto alternativo? Honorable Durán Ballén, por favor.

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. Señor Presidente, en uno de aquellos memorandos que yo envíe y que se han perdido...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Durán Ballén, no se perdieron, todos fueron a la Comisión. Si la Comisión no recogió las observaciones, no es responsabilidad mía. -----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ. Entonces, como estamos haciendo observaciones este momento, todos lo hemos hecho, señor Presidente, en ese memorándum yo decía que luego de las palabras: "Banco del Estado", donde se habla "para el pago de obligaciones para el Banco del Estado", se aumente: "con el IESS", porque muchos de los municipios que nos han visitado nos han indicado que con esto, ellos pueden ponerse al día. Además, señor Presidente, una sugestión adicional si el señor Presidente de la Comisión la acepta, que los bonos que se entreguen sean a 18 meses plazo, pero a emitirse en el tercer trimestre del presente año, para que efectivamente aquello que queremos hacer que es ayudar a los concejos municipales del país, pueda remediarse de inmediato y que no tengan que esperar un año plazo. Si el señor Presidente, acepta esta sugestión, no significa ningún incremento al presente presupuesto, y tendrían el mismo vencimiento que estaba previsto en el proyecto de la Comisión. Por lo tanto, sugiero si así ustedes lo aceptan, emitir certificados a 18 meses plazo, en vez de un año y a ser emitidos en el tercer trimestre del presente año. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado. Honorable Pinto, ¿acepta las observaciones planteadas? -----

[Handwritten signature]

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, creo que debe aceptarse la observación hecha por el diputado Durán Ballén, en cuanto a que los certificados puedan ser utilizados además para pagar obligaciones patronales con el IESS. Con esta modificación creo que debe votarse el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación con las observaciones hechas, aceptadas por el honorable Pinto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. 12. Disposición transitoria, texto de la Comisión más la observación aceptada, propuesta por el honorable Sixto Durán, en el sentido que "los certificados sirvan adicionalmente para el pago de obligaciones patronales con el IESS." Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría y las observaciones recogidas y propuestas por el honorable Sixto Durán, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, señores diputados, permítanme proclamar resultados. De sesenta y nueve honorables diputados presentes al momento de votar, veintitrés lo hacen a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la disposición. Siguiendo disposición, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "13. Exclusivamente para el ejercicio económico 1999, los gobiernos seccionales podrán destinar para gastos operacionales hasta el 30% de las alícuotas que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central". Hasta aquí el texto de la disposición décimo tercera. El honorable Carlos Torres, respecto a ella dice: "Deberá añadirse una disposición por la cual a partir del año 2000, el Ministerio de Finanzas restituya dentro del Fondo de Desarrollo Seccional, FODESEC, los gastos de operación que percibieron los organismos seccionales hasta 1998, y curiosamente eliminados en la Proforma Presupuestaria de 1999, a pesar de lo que dispone el Artículo 232, numeral 3 de la Constitución, que expresamente señala que deben constar las asignaciones a

Continúa

dichos organismos", con el propósito que los organismos seccionales puedan ejercer a plenitud la autonomía administrativa y financiera consagrada en el Artículo 230 de la Constitución, se debe liberar expresamente de contar con la autorización previa del Banco Central para abrir cuentas en el sistema financiero nacional y realizar inversiones, ya que al amparo del Artículo 9 de la Ley 79 publicada en el Registro Oficial 464, de 22 de junio de 1990, el Banco Central viene interviniendo en las secciones municipales sobre inversiones financieras. Dado que los organismos seccionales se encuentra en una difícil situación económica por la falta de transferencias del Gobierno central, es imprescindible que se añada una disposición para que el Banco Central pueda solamente debitar los fondos provenientes de la Ley del 15% para gastos al Banco del Estado, por cuanto resulta insólito que a los municipios y a los consejos provinciales se les debite, en estas circunstancias, de los fondos del FODESEC, retención automática. Finalmente, debe consagrarse la prohibición de que especialmente los municipios sean agentes de retención de impuestos, que beneficien exclusivamente al Estado y que los recursos retenidos por este concepto, vivienda rural, educación, etcétera, pasen a formar parte del patrimonio municipal". No hay más observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple el texto de la Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la décima tercera disposición transitoria, texto del informe de mayoría de la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De sesenta y nueve diputados presentes al momento de votar, veintiuno lo hacen a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Siguiente disposición. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. "14 Exclusivamente para el año 1999

C. Cardozo

se considerará valor deducible para el cálculo de la base imponible del Impuesto al Patrimonio de las Sociedades, el valor en libros de los vehículos sobre los cuales se pagó el Impuesto a la Propiedad de los Vehículos". Hasta aquí el texto del informe de mayoría de la Comisión. No existen observaciones escritas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación simple, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la disposición décimo cuarta transitoria que ha sido leída por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De sesenta y nueve honorables diputados presentes al momento de la votación, cincuenta lo hacen a favor. -

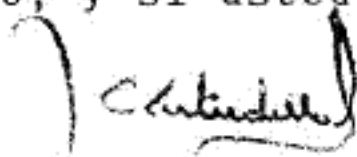
EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada. Siguiente disposición, según el informe de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Finales. 1. "En todas las referencias que se hacen en esta ley a las instituciones del Estado, se entenderá que se trata de las enumeradas por el Artículo 118 de la Constitución Política de la República y empresas y compañías mercantiles las sociedades en las cuales las instituciones del Estado tengan mayoría accionaria". Este el texto de la primera disposición final. No hay observaciones escritas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de poner en consideración, honorable Pinto. -----

EL H. PINTO RUBIANES. Señor Presidente, la Comisión se permitió presentar el texto de una décimo quinta disposición transitoria, que le rogaría se digne hacer leer. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, acabamos de recibir aquel texto, y si usted me autoriza lo leo. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Léalo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Como disposición décimo quinta, agregar: "Las exoneraciones concedidas mediante acuerdos interministeriales expedidos hasta el 26 de marzo de 1999, para la importación de vehículos de carga y pasajeros, se mantendrán vigentes durante el año de 1999". Este el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene algún fundamento, señores miembros de la Comisión? Esto está firmado por los miembros de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está firmado por el doctor Raúl Hurtado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hurtado, por favor. -----

EL H. HURTADO LARREA. Sí, señor Presidente, la razón de esta disposición es que existen exoneraciones ya aprobadas por el Ministerio de Finanzas con anterioridad a esa fecha, y que han sido ya procesadas por los beneficiarios de esas exoneraciones. Si no consta esa disposición que está limitando al mes de marzo de este año, la posibilidad de obtener exoneraciones podrían las que ya han sido concedidas, quedar automáticamente anuladas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someto a consideración de la sala, esta disposición décimo quinta. Tome votación simple, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados, que estén de acuerdo con añadir como décima quinta disposición transitoria, el texto propuesto por el honorable Raúl Hurtado, que ha sido leído por Secretaría, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de esta votación. De sesenta y nueve honorables diputados presentes el momento de votar, veintisiete lo hacen a favor. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada esa disposición. Someta a votación la primera disposición final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informarle que en este momento se ha presentado otra disposición transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo siento, no podemos seguir en este juego. Primera disposición final, someta a votación. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Primera disposición final que fue leída por Secretaría. Los señores diputados que estén de acuerdo con ella, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar el resultado de la votación de la primera disposición final. De sesenta y nueve honorables diputados presentes al momento de votar, cuarenta y ocho lo hacen a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Segunda disposición. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Final Segunda: "En las planillas de servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado que se cobran en los sectores rurales a los miembros de las comunidades campesinas o a estas últimas, no podrán cobrarse tasas o recargos si el abonado no recibe efectivamente la respectiva contraprestación". Hasta aquí el texto, señor Presidente, no hay observaciones escritas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega. -----

LA H. VEGA CONEJO. Gracias, señor Presidente. Solamente una precisión sobre todo a nivel de la redacción, porque en las comunidades indígenas y campesinas, en las planillas de luz, de agua potable, se viene cobrando por servicios prestados, por ejemplo, recolección de basura, contra incendios, bomberos, en fin, y la planilla realmente resulta muy costosa. Frente a eso, si hubieran los servicios no habría ningún problema para pagarlos, pero por servicios no prestados,

C. C. C. C.

creo que es injusto el seguir cobrando. Quiero plantear precisiones en la redacción que sería de la siguiente manera: "En las planillas de servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, que se cobran a miembros de comunidades indígenas y campesinas en los sectores rurales, no se cobrarán tasas, impuestos o recargos, si el abonado no recibe de manera efectiva la respectiva contraprestación del servicio". ¿Por qué de manera efectiva? Porque en algún momento las comunidades indígenas se trasladaron a las empresas eléctricas, para señalar por qué cobraban por el impuesto por el alumbrado público, entonces la empresa se trasladó con un equipo, colocó un bombillo en la escuela de la comunidad y le sigue cobrando el impuesto por el alumbrado público, a pesar de no brindarles este servicio en toda la comunidad. Por lo tanto, es necesario hacer estas precisiones y sería en base a esa redacción que se pudiera proceder con la votación. Gracias, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome nota, señor Secretario, de la observación de la honorable Nina Pacari Vega. Honorable Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, el texto enviado por el Ejecutivo, inicialmente era un texto amplio, genérico, y que estaba enmarcado dentro de la Constitución Política de la República "que todos somos iguales ante la ley." No solamente las comunidades indígenas no tienen servicio, hay otros sectores que no tienen servicio, hablo específicamente, Puerto Ayora, la capital turística de Galápagos, ahí no hay servicio de agua potable, no hay; cada casa mayoritariamente saca de las fosas el agua. Sorpresivamente nos cobran el 10% para la ECAPAG de Guayaquil y no tenemos ese servicio. Es decir, señor Presidente, yo vi el texto que envió el Ejecutivo, esa era un texto para toda persona, todo ecuatoriano que no reciba un servicio no tiene por qué pagar una tasa, sea la que sea, sea de electricidad, sea de agua potable, de alumbrado público. De manera que, ¿por qué ahora se suscribe el texto exclusivamente para las comunidades indígenas? Si hay otras comunidades que no son indígenas

ni campesinas, que tampoco pagan ese tributo. Este texto como está redactado, señor Presidente, sería inconstitucional porque "todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley". Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta que haya un texto alternativo a la segunda disposición final, lea la tercera y esperemos un texto alternativo a la segunda disposición final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición final tercera. "Esta ley deroga toda norma especial o general que se le oponga y solamente podrá ser reformada o derogada de manera expresa". Este el texto de la tercera disposición final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la tercera disposición final, conforme ha sido leída por Secretaría, sírvase expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados: De sesenta y nueve honorables diputados presentes en la sala, cuarenta y cinco se pronuncian a favor del texto de la tercera disposición final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada, señor Secretario. Siguiendo disposición final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informo, señor Presidente, que tenemos el texto de la segunda disposición final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda Disposición Final: "En las planillas de servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado que se cobran a los miembros de las comunidades indígenas campesinas en los sectores rurales,

no se cobrarán tasas, impuestos o recargos si el abonado no recibe efectivamente la respectiva contraprestación". Hasta ahí el texto de la segunda disposición final propuesta por la Diputada Nina Pacari Vega. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si no están de acuerdo no votan por él. Someta a votación simple, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto leído de la segunda disposición final, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Se ha pedido votación, señores diputados, estamos votando la segunda disposición final. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, si no están de acuerdo con el texto, lo niegan y se presenta otro texto, por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de la segunda disposición final. De sesenta y nueve honorables diputados presentes al momento de votar, treinta y cuatro lo hacen a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada esa disposición. Si tienen otro texto alternativo, les ruego que lo presenten. Siguiendo disposición final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarta disposición final presentada por los honorables Pinto y otros diputados: "Será de competencia del Consejo Nacional de Remuneraciones, la determinación de los regímenes salariales de las instituciones financieras de propiedad transitoriamente estatal". No hay observaciones respecto a esta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple. -----

[Handwritten signature]

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de esta cuarta disposición final, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Permítame, señor Presidente, proclamar resultados. De sesenta y nueve diputados presentes al momento de la votación, cuarenta y siete lo hacen a favor. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la disposición. Siguiendo disposición final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiendo disposición, texto presentado por el honorable Pinto y Hurtado: "La corrección monetaria de los estados financieros se realizará de acuerdo con las disposiciones del Artículo 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno". No hay observaciones escritas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de esta disposición transitoria, conforme ha sido leída por Secretaría, expresen su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de esta disposición final. De sesenta y nueve diputados presentes al momento de votar, cuarenta y siete votan a favor del texto. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiendo disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO. Una nueva disposición, señor Presidente, dice: "En las planillas de servicios públicos de electricidad, agua potable y alcantarillado, no podrán cobrarse tasas o recargos si el abonado no recibe efectivamente la respectiva contraprestación". Hasta ahí el texto de la disposición final que se pide incluir. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Nina Pacari Vega. -----

LA H. VEGA CONEJO. Sí, señor Presidente. Creo que se había planteado siempre en términos generales, de todas maneras

C. Antezola

eran precisiones en este aspecto, pero me parece importante recoger sectores rurales y urbanomarginales. Y por otro lado que sean las referentes a este servicios y otros, yo hacía alusión a la recolección de basura y lo que quisiera agregar a la redacción que está planteada es, "y otros servicios", señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vuelva a leer el proyecto de disposición final, añadiéndole la frase "otros servicios" y someta a votación simple. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En las planillas de servicios públicos, de electricidad, agua potable y alcantarillado y otros servicios, no podrán cobrarse tasas o recargos, si la entidad encargada no presta efectivamente el servicio". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de esta disposición final, sírvase expresar su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. De sesenta y nueve honorables diputados presentes en la votación, cincuenta votan a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Ultima disposición final.

EL SEÑOR SECRETARIO. La última disposición final dice: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo en lo relacionado con las normas sobre el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta que entrarán en vigencia el 1 de mayo de 1999". Este el texto. No hay observaciones por escrito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación simple. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de esta disposición final leída por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.

Gracias señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De sesenta y nueve diputados presentes, cuarenta y siete votan por la última disposición final.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Sírvase leer los Considerandos y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Considerandos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer los considerandos y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que es necesario actualizar las normas que rigen la relación jurídica tributaria, de suerte que las mismas sean de aplicación general, impidiendo que determinados sectores de sujetos pasivos se amparen en los denominados escudos fiscales; Que la actualización de la legislación tributaria debe propender a un cambio estructural de la tributación interna, para que los ciudadanos que tengan capacidad contributiva entreguen parte de su riqueza para la realización del bien común, que es el fin superior del Estado; Que es necesario acometer una reforma que actualice las normas impositivas y ajuste la tributación a los principios constitucionales de igualdad, proporcionalidad y generalidad; Que la legislación debe eliminar los mecanismos de exclusión y racionalizar la proliferación de exoneraciones al Impuesto a la Renta, a los derechos arancelarios y la aplicación de la tarifa cero para la transferencia de bienes y prestación de servicios, de suerte que, sólo los casos expresamente determinados en la Ley de Régimen Tributario Interno y Ley Orgánica de Aduanas gocen de la dispensa o exclusión; Que la Administración Tributaria para cumplir cabalmente su función, debe contar con los medios coercitivos apropiados que le permitan clausurar las dependencias de los contribuyentes morosos; Que es indispensable sancionar con prisión a los evasores de impuestos; Que la legislación vigente relativa al gasto público no guarda concordancia con el nivel de ingresos que obtiene el Estado ecuatoriano,

Continúa

razón por la cual, para financiar el Presupuesto General del Estado se ha recurrido al endeudamiento público interno y externo, que por este motivo ha llegado a cifras inmanejables; Que es necesario actualizar la legislación secundaria vigente relativa al gasto público, de suerte que, la misma guarde concordancia con las disposiciones constitucionales en vigor para que de esta forma se puedan ordenar las finanzas públicas; Que la economía del Ecuador se sustentó principalmente en los ingresos originados en la exportación de petróleo y que los mismos, han disminuido sostenidamente en los últimos años al punto de que en la actualidad representan aproximadamente el 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto General del Estado; Que es indispensable que el Ecuador reoriente el manejo de sus finanzas públicas, de suerte que, se pueda imponer una verdadera disciplina fiscal caracterizada por una severa austeridad que guarde proporción con el nivel de ingresos; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas". Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos leídos y el título de la ley, sirvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar los resultados: De sesenta y cinco honorables diputados presentes al momento de la votación, cuarenta y ocho votan a favor de los considerandos y el título de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobados los considerandos y el título de la ley. Honorable Jaime León. -----

EL H. LEON ROMERO. Señor Presidente, planteo para esta misma sesión, la reconsideración de todos los artículos aprobados, disposiciones generales, disposiciones transitorias y disposiciones finales, que han sido aprobadas en esta sesión permanente, señor Presidente. También los considerandos que ya han sido aprobados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene respaldo esa moción? Está apoyada.

E. Antezana

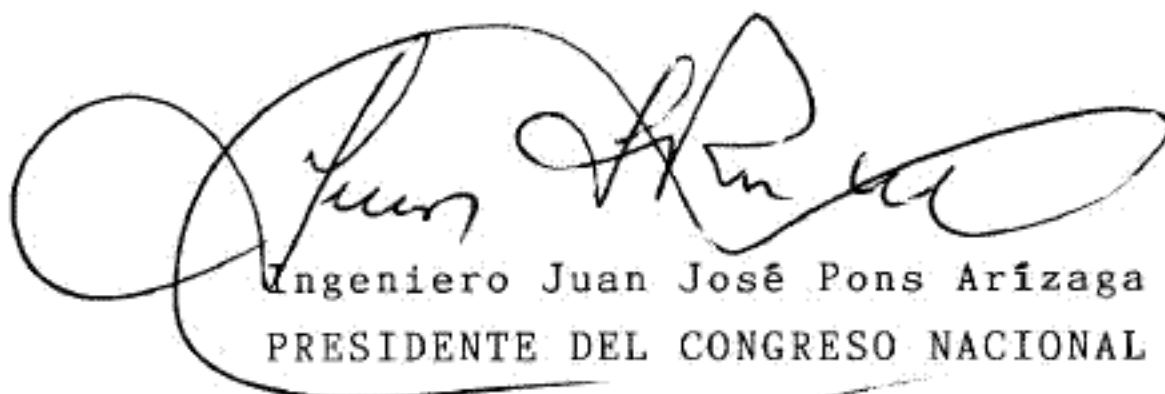
Someta a votación la solicitud de reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración planteada por el honorable Jaime León, respecto a todos los artículos, disposiciones generales, disposiciones transitorias, disposiciones finales, considerandos y título de la ley, que no han sido reconsiderados, sirvanse expresar su voto levantando el brazo, aquellos diputados que estén de acuerdo con la reconsideración. Gracias señores diputados. Señor Presidente, de sesenta y cinco honorables diputados presentes, uno apoya la reconsideración propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Aprobada la ley, sírvase remitir al Ejecutivo. Clausurada la sesión permanente honorables legisladores y convoco para el día martes a las nueve de la mañana a sesión ordinaria. ----

- III -

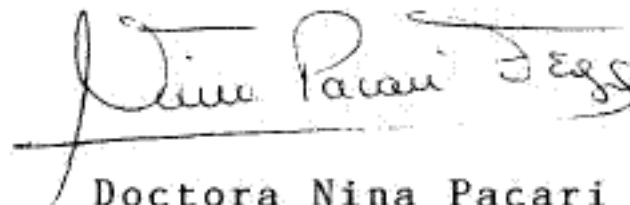
EL SEÑOR PRESIDENTE. Declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas con quince minutos. -----



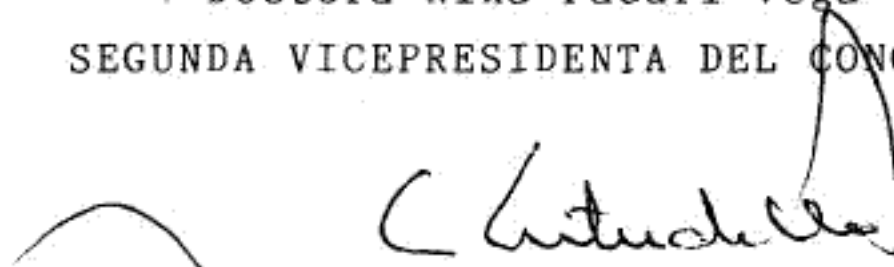
Ingeniero Juan José Pons Arízaga
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Profesor Carlos Falquez Batallas.
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Doctora Nina Pacari Vega Conejo
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL



Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



~~Doctor Dinedo Castro Espinoza~~
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

FRS/mpr.

